

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Deuda Pública Municipal emitida por el Ayuntamiento de Madrid con el nombre de "Villa de Madrid 1981".

Autorización: Concedida por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de julio de 1981.

Destino: Completar el estado de Ingresos del Presupuesto extraordinario de inversiones de 1980 (II) "Inversiones".

Importe total: 3.000.000.000 de pesetas.

Desarrollo de la emisión: En una sola etapa, con lanzamiento el día 15 de julio de 1981.

Características de los títulos: La emisión estará representada por 300.000 títulos al portador de 10.000 pesetas cada uno.

Tipo de emisión: A la par.

Tipo de interés: El 13 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos.

Amortización: El precio del reembolso será a la par, es decir, por el valor nominal del mismo, en el plazo máximo de diez años, con dos de carencia, contados a partir de la fecha de emisión, mediante sorteos públicos que se celebrarán en el Ayuntamiento de Madrid.

Tanto el pago de los intereses como del reembolso de la amortización se efectuará a través de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, previa presentación facturada en el Ayuntamiento.

Beneficios: Esta deuda municipal estará exenta de los impuestos generales sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y Documentados. Los títulos de esta emisión gozarán de los mismos beneficios que los de la Deuda Pública del Estado, artículo 85 de la Ley Especial de Madrid, a los efectos de constitución de fianzas, inversión de entidades de prevención y ahorro y de manera específica de los siguientes: Aptos para la inversión de las Cajas de Ahorro, aptos para la materialización de recursos ajenos de las entidades de crédito corporativo, aptos para la cobertura del primer 30 por 100 de la reserva matemática y de riesgos en curso, aptos para la inversión de las Mutualidades Laborales y Montepíos. Serán admitidos a cotización oficial en la Bolsa de Madrid.

Control y administración: A los títulos de esta emisión les será de aplicación lo establecido en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa establecidos por la Orden ministerial de 20 de mayo de 1974.

Estos títulos, al tener la consideración de Fondos Públicos son aptos para la desgravación fiscal del 20 por 100 sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece el artículo 28 del Real Decreto-ley 42/1979, y del 10 por 100 previsto en el punto primero del artículo 26 de

la Ley 61/1978, del Impuesto de Sociedades, para la suscripción de Deuda Pública.

Aseguramiento de la emisión: Por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—44.283)

EDICTO

La Comisión Permanente aprobó los repartos de las cuotas de contribuciones especiales que han de satisfacer las personas beneficiadas por las obras, instalaciones o servicios realizados por el Ayuntamiento en las vías públicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria, según prescribe el artículo 90 de la Ley Especial del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963 y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Alumbrado: En la colonia Pinar del Rey, calles de Seo de Urgel, Pinar del Rey, López de Hoyos, Oliana, Balaguer, Borjas Blancas, Cervera, Solsona y avenida de San Luis.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes, que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales, calle del Sacramento, número 9, durante los quince días siguientes a aquel en que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presentar las reclamaciones que a su derecho convinieran dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, 15 de julio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—44.280)

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso para contratar la adquisición de diverso vestuario para el personal del Servicio de Extinción de Incendios.

Las prendas cuya adquisición se trata son las siguientes:

Artículo 1.

Veinte abrigos rusos para conductores, a 8.500 pesetas cada uno.

Garantía provisional: 3.400 pesetas.

Artículo 2.

Setecientos noventa y dos pares de botas altas, box-calf negro, a 5.300 pesetas el par.

Doscientos tres pares de botas bajas, con elástico y piso de goma, a 3.500 pesetas el par.

Setecientos ocho pares de zapatos negros, box-calf, a 2.200 pesetas el par.

Garantía provisional: 94.657 pesetas.

Artículo 3.

Mil ochocientos cuarenta y cuatro camisas azules con hombreras y dos bolsillos, a 905 pesetas cada una.

Seiscientos ochenta y ocho nikis azules, a 230 pesetas cada uno.

Garantía provisional: 32.406 pesetas.

Artículo 4.

Cien pares de hombreras metálicas para bomberos, a 1.680 pesetas el par.

Garantía provisional: 3.360 pesetas.

Artículo 5.

Ciento cuarenta y ocho cascos para bombero, a 3.000 pesetas cada uno.

Garantía provisional: 8.880 pesetas.

Artículo 5 bis.

Doscientos cincuenta y ocho chaquetones de piel de cabra de primera, a pesetas 13.000 cada uno.

Garantía provisional: 55.310 pesetas.

Artículo 6.

Ciento cuarenta gorras para bombero, a 1.850 pesetas cada una.

Seis gorras para Sargento, a 2.175 pesetas unidad.

Garantía provisional: 5.441 pesetas.

Artículo 7.

Seiscientos setenta pares de playeras blancas, gimnasia, a 260 pesetas el par.

Garantía provisional: 3.484 pesetas.

Artículo 8.

Mil dos pantalones, 210 rectos y 192 con cinta, a 1.065 pesetas cada uno.

Doscientos uniformes de paseo, completos, a 11.500 pesetas cada uno.

Diecinueve trajes (chaqueta y pantalón), con gorra, para Ordenanzas y Conductores, a 11.800 pesetas cada uno.

Novcientos dieciocho uniformes (guerrera y pantalón), 210 rectos y 708 con cintas (pantalón), a 3.275 pesetas cada uno.

Seis uniformes para Jefes (guerrera y dos pantalones), a 12.900 pesetas cada uno.

Dieciséis uniformes para Suboficiales (guerrera y dos pantalones), a 11.700 pesetas cada uno.

Garantía provisional: 98.624 pesetas.

Plazos: El plazo de entrega será de tres meses naturales y el de garantía de tres meses naturales.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de Intervención.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Dón (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso público para la adquisición de prendas de vestuario para el personal del Departamento de Prevención y Extinción de Incendios, se compromete a tomarlo a su cargo los siguientes artículos:

Artículo, por el precio de pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de pliegos: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 15 de julio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—44.282)

Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 26 de junio, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-sustata para contratar las obras de reparación menor, conservación y mantenimiento de juegos infantiles y deportivos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de julio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—44.281)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL URBANO

Resolución de 19 de junio de 1981 de la Administración del Patrimonio Social Urbano por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de un local comercial sito en Madrid. Expediente número 596.

Se anuncia subasta pública para la enajenación de un local comercial sito en Madrid, expediente número 596, que a continuación se relaciona, con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Número de local: 9.726. — Superficie aproximada: 52,85 metros cuadrados.—Tipo de licitación: 2.114.000 pesetas.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por esta Dirección General con fecha 30 de marzo de 1979, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. (Servicios Provinciales de la Administración del Patrimonio Social Urbano), de Madrid.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Madrid, a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la expiración del plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día natural a aquél en que se publique la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a 23 de junio de 1981.—El Director general, Carlos Coca Ruifernández.

(G. C.—8.367) (O.—44.248)

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de la provincia de Madrid

Servicio de Gestión Tributaria
Jefatura

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia sujetos al Impuesto de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y al de Ganadería Independiente, que a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por un período de quince días, se hallan expuestos en los Ayuntamientos de los términos municipales donde radiquen las fincas los documentos cobratorios de los referidos impuestos.

Los correspondientes a la capital se exponerán en la Delegación de Hacienda de Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 139, quinta planta, Consorcio Provincial de Madrid, Sección de Recursos y Liquidaciones.

Dichos documentos podrán ser examinados en el citado plazo y contra los mismos solamente se admitirán reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán presentados ante los municipios correspondientes, los que a su vez los enviarán a este Consorcio Provincial.

Madrid, 10 de julio de 1981.—El Gerente del Consorcio Provincial (Firmado).

(G. C.—8.142)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Objeto: Concurso de obras del tramo de tubería de distribución de aguas que transcurre sobre la carretera N-2 frente

a la factoría "Roca" y camino del cementerio hasta la vía del ferrocarril.

Tipo: 6.223.007 pesetas a la baja.

Plazo: Ejecución de las obras, cuatro meses a contar de la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía: Provisional, 133.450 pesetas. Definitiva, la que resulte de adjudicar porcentajes, artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse desde esta fecha en el Negociado de Contratación durante las horas hábiles de oficina.

Proposiciones: Las proposiciones y documentos que se acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y se entregarán en el Negociado de Contratación durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina de despacho al público, procediéndose a la apertura de los sobres que se presentarán al día siguiente hábil de expiración del plazo antes referido y hora de las doce en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones que, de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

Modelo de proposición: Don provisto del D. N. I. número expedido el con domicilio en en nombre propio o en representación de según acredite con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso la ejecución de se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas (en letra)

Acompaña los siguientes documentos:

- a) Documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.
- b) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.
- c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.
- e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

(Fecha y firma del proponente.)
Alcalá de Henares, a 16 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.307) (O.—44.209)

Objeto: Concurso de servicios de limpieza de choque y revisión de la red de alcantarillado de esta ciudad.

Tipo: 13.739.838 pesetas a la baja.
Plazo: Ejecución de las obras, tres meses a contar de la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía: Provisional, 222.400 pesetas. Definitiva, la que resulte de aplicar porcentajes, artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse desde esta fecha en el Negociado de Contratación durante las horas hábiles de oficina.

Proposiciones: Las proposiciones y documentos que se acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y se entregarán en el Negociado de Contratación durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina de despacho al público, procediéndose a la apertura de los sobres que se presenten al día siguiente hábil de expiración del plazo antes referido y hora de las doce en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones que, de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

Modelo de proposición: Don mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto del D. N. I. número expedido en el del de 19..... capacitado en derecho para el contrato de que se trata, en nombre propio (o en representación de con domicilio en), conforme justifica con poder notarial lacrado bastante, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado", número de fecha y del pliego de condiciones que sirve de base al concurso convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para la contratación de los servicios de limpieza y revisión de la red de alcantarillado y no visitable, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizar la prestación de los citados servicios de acuerdo con los siguientes precios:

- a) Ml. de limpieza de choque de alcantarillado, hasta 50 centímetros.
- b) Ml. de limpieza de choque de alcantarillado de 60 a 80 centímetros.
- c) Ml. de limpieza de alcantarillado hasta 100 centímetros.
- d) Ml. de limpieza de alcantarillado de 100 a 150 centímetros.
- e) Baja sobre el cuadro de precios número uno.

El firmante se obliga expresamente al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial lo relativo a previsión y Seguridad Social y a lo referente a la Protección a la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias.

(Fecha y firma del proponente.)
Alcalá de Henares, a 16 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.308) (O.—44.210)

Don Miguel Romero Nayarro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar especial A, en la calle Salamanca, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 15 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.301) (O.—44.204)

Don Lar Galego solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro social con bar-restaurante, en calle Huertas, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 14 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.302) (O.—44.205)

ARGANDA DEL REY

En relación con el concurso-subasta convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación de las obras de reparación y mejora de viales de Arganda del Rey, con fecha 6 de julio del actual, se ha celebrado la apertura de pliegos del primer período de licitación, resolviéndose por la Presidencia de la Mesa lo siguiente:

Admitir a la única empresa presentada, "Eyosa".

La apertura de pliegos de las ofertas económicas y celebración de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del quinto día hábil siguiente

te al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando citado el ofertante al acto mediante dicho anuncio.

Arganda del Rey, a 15 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.296) (O.—44.200)

BOADILLA DEL MONTE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio del corriente mes, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Polígono de compensación A-2 del sector de ensanche del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, se somete dicho expediente a información pública por quince días, a fin de que cualquier persona interesada pueda formular durante dicho plazo las alegaciones que considere pertinentes.

Boadilla del Monte, a 15 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.304) (O.—44.206)

BRUNETE

Devolución de garantía

De conformidad con las disposiciones vigentes y durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones, en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Gregorio Calderón Avilés, contratista de las obras de ampliación y reforma del centro sanitario de Brunete, según contratación directa efectuada con fecha 12 de agosto de 1981, en la garantía definitiva de 118.012 pesetas.

En Brunete, a 14 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.298) (O.—44.201)

CAMPO REAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes de julio, acordó aprobar el proyecto de pavimentación de calles (tercera fase), redactado por el Ingeniero de Caminos don Rafael de la Serna Gómez, cuyo importe total asciende a 24.942.763 pesetas.

El indicado proyecto queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas en relación con el indicado proyecto.

En Campo Real, a 13 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.271) (O.—44.186)

COBENA

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones de conformidad con lo establecido en las vigentes disposiciones, artículo 683 de la Ley de Régimen Local, los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones en plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales se formularán ante la Corporación en Pleno y se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cobena, a 10 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.299) (O.—44.202)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Corrección de error

Advertido error en el número del polígono, en el anuncio remitido para su publicación con fecha 6 de junio último, para aprobar el estudio de detalle, de alineaciones, y rasantes del polígono 11 de las normas subsidiarias, se corrige el error por este anuncio, siendo el polígono 11 al que se refiere dicha aprobación y no al 19, que es el que figura.

Fuentidueña de Tajo, a 15 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.305) (O.—44.207)

GETAFE

Por el ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, celebrado el día 2 de los corrientes, se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales al no producirse reclamaciones contra las mismas durante su exposición al público.

Que con fecha 19 de diciembre de 1980 se adoptó el acuerdo de modificación de ordenanzas, que en extracto es como sigue:

A) Derechos y tasas por licencia para construcción y obras en general.

Por la Presidencia se somete el asunto a votación acordándose, en cuanto al punto primero de la propuesta que hace referencia a la tarifa aplicable, 2,5 por ciento para obras de 100.001 pesetas en adelante, y el 1,5 por 100 hasta 100.000 pesetas de presupuesto.

Recogiéndose las demás modificaciones propuestas y matizaciones de expresión.

B) Ordenanza para la exacción de derechos y tasas por prestación del servicio de matadero.

La adición del concepto "limpieza de mondongo".

C) Derechos sobre aprovechamiento de los útiles de pesar del Ayuntamiento. Se anula la ordenanza de referencia.

E) Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallas.

Se motiva la modificación, en razón de no haber sufrido variación alguna desde el 1 de enero de 1976 y supone un incremento de la tarifa de 500 a 1.000 pesetas por cada metro lineal y año para cualquiera de las cinco categorías de calles.

F) Derechos y tasas por ocupación de la vía pública.

Se motiva la modificación en el hecho de que esta ordenanza está rigiendo desde el 1 de enero de 1979 y da cuenta del epígrafe que contiene y los porcentajes de subido que se proponen. Por unanimidad se acuerda prestar aprobación a la propuesta de modificación en la forma en que se contiene en el expediente, quedando legalizada y compulsada por Secretaría a efectos de identificación e inalterabilidad.

G) Aprovechamientos especiales a favor de empresas de servicios que afectan a la generalidad del vecindario.

Se indica que esta ordenanza no se modifica desde el año 1972, y la modificación que se propone eleva la tarifa en 110 por 100 aproximadamente y atañe a las reservas de espacios para líneas de viejeros y otros usos. Por unanimidad se acuerda aprobar las tarifas para el año 1981 en el sentido en que consta en el expediente de referencia que quedan diligenciadas con el conforme de Secretaría para su perfecta identificación.

H) Derechos y tasas por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

Se formula un aumento del 89 por 100 sobre la tarifa existente, analizando su repercusión en los distintos servicios comparativamente, entre el precio actual y la nueva tarifa, después de amplia deliberación, se adiciona propuesta de bonificación a los vecinos de la tercera edad, previa la realización de un estudio de determinación de qué niveles son los que deben beneficiarse e inclusión de posibilidad de índices correctores.

I) Impuesto municipal sobre gastos suarios.

Las modificaciones de la ordenanza que regula este impuesto, cuya cuota tributaria se ha señalado en el 5 por 100 para el año 1981.

Getafe, 6 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.240) (X.—222)

MOSTOLES

Por la presente, se pone en su conocimiento de todos los interesados que la empresa "Semat, S. A.", solicita devolución de fianza depositada con motivo de la adjudicación de ocho cajas recolectoras destinadas al servicio de recogida de basuras de este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de diciembre de 1979, lo que se hace público a efectos de reclamaciones por período de quince días, según lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Móstoles, 14 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.300) (O.—44.203)

Aprobada por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de junio de 1981, la modificación de la ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas en las vías, parques y edificios públicos, la misma se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Móstoles, 14 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.272) (X.—224)

Aprobada por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en fecha 25 de junio de 1981, la modificación de la Ordenanza de Escuelas Infantiles, la misma se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Móstoles, 14 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.273) (X.—225)

MORATA DE TAJUNA

Aprobados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de julio de 1981, los padrones de las exacciones municipales para el año 1981 siguientes:

Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos.

Tasa por recogida de basuras.

Tasa por rodaje y arrastre de carros y bicicletas.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio no fiscal sobre fachadas en mal estado y solares.

Padrón de varias exacciones, que comprende:

Impuesto sobre la publicidad.

Tasa por vigilancia especial de establecimientos.

Tasa por inspección de motores, transformadores, aparatos y establecimientos.

Tasa por entradas de vehículos.

Tasa por desagüe de canalones.

Tasa por terrazas, miradores y otros salientes.

Tasa por portadas, escaparates, vitrinas.

Se exponen al público en la Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se podrán presentar reclamaciones.

Morata de Tajuña, 15 de julio de 1981. El Alcalde, Rafael Villalba Fuentes.

(G. C.—8.255) (X.—223)

TORRELODONES

Por parte de la comunidad de propietarios se ha solicitado licencia para establecer un depósito de G. L. P. de 19.070 litros en la finca de la calle Andrés Vergara, s/n., con vuelta a carretera de Galapagar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torreledones, a 15 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.306) (O.—44.208)

VILLAREJO DE SALVANES

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de conserje escolar, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la previsión por el procedimiento de oposición libre de una plaza vacante de Conserje escolar en esta Corporación, encuadrada en el grupo de subalternos y dotada con los emolumentos legales correspondientes al nivel de proporcionalidad tres, coeficiente 1,3, trienios y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.
- 2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.

- c) Haber observado buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Comprometerse a prestar juramento o promesa en forma legal.

g) Poseer, en la fecha que se realicen las pruebas selectivas, el Certificado de Estudios Primarios, de Escolaridad o equivalente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.ª Instancias.—Los que presenten instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, dirigidas al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.—Estará constituido, como presidente, el de la Corporación, y suplente el Concejal en quien delegue, y como vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local y el suplente que designe el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia; un representante del profesorado oficial y un suplente designado por la Corporación; el Asesor Jurídico de la Corporación y el Secretario de la Corporación, que además de Vocal del Tribunal, asumirá las funciones de Secretario del mismo, pudiendo delegar al efecto en otro funcionario.

La designación se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo. El resultado del sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de edictos.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición.—Para acreditar su aptitud, los aspirantes se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

- 1.º Lectura de un texto propuesto por el Tribunal.
- 2.º Escritura al dictado y resolver dos problemas de aritmética elemental.
- 3.º Contestar oralmente a preguntas formuladas por el Tribunal, sacadas del cuestionario mínimo anejo a la convocatoria.

8.ª Calificación.—El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, cada miembro del mismo podrá otorgar de cero a diez puntos por ejercicio, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, siendo el cociente el número de puntos obtenidos por cada opositor en cada ejercicio, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos por cada ejercicio.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista del que haya obtenido la plaza y elevará propuesta a la Comisión Municipal Permanente para que formule el correspondiente nombramiento. El nombrado presentará los documentos a que hace referencia la base segunda de esta convocatoria, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y publicación de la lista de aprobados, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor o justificación. El nombrado tomará posesión en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, considerándose decaído en su derecho si no lo efectúa.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estará exento de presentar los documentos que justifiquen las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10. El Conserje de escuelas nombrado tendrá como obligaciones específicas, aparte de las propias del cargo, las siguientes:

- a) Residir en el municipio.
- b) La permanencia en el grupo y escuelas a las que estará adscrito durante la jornada diaria de trabajo, vigilando y custodiando los edificios, enseres, útiles, material y servicios, una vez que las aulas queden vacías. La jornada de trabajo será la reglamentaria.
- c) Encenderá la calefacción de las escuelas existentes, cualquiera que sea el sistema, realizando todas las reparaciones normales y elementales que sean necesarias.
- d) Cuidará en todo momento de que los edificios escolares estén en las debidas condiciones de limpieza y decoro. Así como que las diversas dependencias escolares y deportivas estén en óptimas condiciones.

e) Realizará y ejecutará los encargos que se le encomienden por orden del Director del grupo escolar, atendiendo las funciones que éste le indique.

f) Dependerá jerárquicamente de la Dirección del centro, si bien su encuadramiento como funcionario será en la plantilla del Ayuntamiento, dependiendo por tanto a todos los efectos de la Jefatura de Personal de la Corporación Municipal. En todo caso, y especialmente en los periodos de vacaciones escolares, estará a la disposición del Alcalde y del Secretario de la Corporación como Jefe de Personal, quienes les darán las órdenes oportunas.

g) El designado tendrá derecho a disfrutar las vacaciones anuales reglamentarias para funcionarios de Administración Local, pero siempre dentro del período vacacional escolar del verano.

11. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre y demás disposiciones concordantes.

ANEXO

- 1. El Ayuntamiento y la Comisión Municipal Permanente.
- 2. El Alcalde y los Concejales, formados de elección.
- 3. Los funcionarios de la Administración Local.
- 4. División en subgrupos de los funcionarios de la Administración Local.

- 5. Funcionarios del subgrupo de subalternos.
 - 6. Selección y situaciones administrativas de los funcionarios locales.
 - 7. Funciones específicas del Conserje de escuelas.
 - 8. Faltas y sanciones. Extinción de la relación funcional.
- Villarejo de Salvanés, 10 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.225) (O.—44.154)

PARLA

El Ayuntamiento de Parla convoca subasta para la contratación de las obras del proyecto técnico de campo de fútbol e instalaciones complementarias, según los siguientes datos:

- 1.º Reclamaciones contra el pliego: Pueden formularse en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.
- 2.º Objeto del contrato: La ejecución de la obra a que se refiere el proyecto técnico citado.
- 3.º Tipo: El tipo a la baja es de 12.867.483 pesetas.
- 4.º Duración del contrato: Las obras deberán ejecutarse en el plazo de seis meses y el plazo de garantía se fija en doce meses.
- 5.º Pagos: Se efectuarán por medio de certificaciones, existiendo consignación presupuestaria a tal fin.
- 6.º Oficina donde se encuentra el expediente: En la Secretaría General del Ayuntamiento, donde puede examinarse toda la documentación de nueve a trece horas.
- 7.º Garantías: La provisional se fija en 213.674 pesetas y la definitiva en la cantidad que resulte de aplicar sobre el precio de adjudicación los porcentajes máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 8.º Modelo de proposición: Los sobres conteniendo las proposiciones llevarán el título de "Proposición para tomar parte en subasta para adjudicación de las obras de proyecto de campo de fútbol e instalaciones complementarias". La proposición será del siguiente modelo:

Don, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de, según acredite con poder bastanteado), cuyo D. N. I. es el número, enterado del pliego de condiciones de la subasta de la obra de "Proyecto de campo de fútbol e instalaciones complementarias", se comprometo a realizar las obras con arreglo al citado pliego y al expresado proyecto, en la cantidad de (en letra). Lugar, fecha y firma.

9.º Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, sito en la Casa Consistorial (plaza de la Constitución, número 1), de nueve a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", estando reducido el plazo al amparo del artículo 113 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, y demás disposiciones concordantes.

10. Apertura de pliegos: La apertura de las pliegos se efectuará en la Casa Consistorial de Parla, a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Parla, 14 de julio de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—8.256) (O.—44.171)

Aprobados por el Ayuntamiento, se exponen al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, los siguientes proyectos técnicos redactados por el Ingeniero municipal don Antonio González Jiménez:

- Colector zona Norte, primera fase, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 3.324.622 pesetas.
- Colector zona Norte, segunda fase, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 7.478.618 pesetas.
- Colector zona Norte, tercera fase, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 4.653.412 pesetas.

Parla, 14 de julio de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—8.257) (O.—44.172)

SAN FERNANDO DE HENARES

Para dar cumplimiento al acuerdo de la comisión municipal permanente, de fecha 8 de julio de 1981, donde fue acordada la devolución de las fianzas que se indican a continuación, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a saber:

- "Unión Eléctrica, S. A.", expediente 259/79, por 190.000 pesetas.
 - "Gas Madrid, S. A.", expediente 365 de 1980, por 260.000 pesetas.
 - "Americana de Inversiones", expediente 475/80, por 30.000 pesetas.
- San Fernando de Henares, a 14 de julio de 1981.—El Alcalde. Angel Fernández Lupión.
(G. C.—8.232) (O.—44.161)

MANZANARES EL REAL

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1981, acordó aprobar el proyecto de pavimentación de las calles Cotnocal, Goya y Miró, cuyo acuerdo, juntamente con el proyecto, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo se hace constar que para la financiación de dichas obras se ha acordado la imposición de contribuciones especiales por el 30 por 100 del coste total repercutible.

Manzanares el Real, a 11 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.233) (O.—44.162)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de la Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Miguel Carballo Sánchez ha solicitado licencia para instalar una cafetería de segunda categoría en la calle Juan Olivares, número 1, con vuelta a calle Real, número 77.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 14 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.235) (O.—44.164)

TORREJON DE ARDOZ

Don Juan Manuel Concejero Díez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-perfumería en el "Centro Comercial Orbasa", puestos 15 y 16.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 10 de julio de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—8.241) (O.—44.169)

Doña María del Carmen Esteban Barci solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de pollos frescos, asados, huevos y leche, en la calle Silicio, número 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público; para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días; a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 10 de julio de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—8.242) (O.—44.170)

Transcurrido el período de garantía de la adquisición de una centralita telefónica marca "Standard 40 T", la empresa "Comercial de Servicios Electrónicos, Sociedad Anónima", adjudicataria de la misma, solicita la devolución de las fianzas depositadas en este Ayuntamiento mediante mandamientos de ingreso en la Caja General de Depósitos, cuyos números son 78.012 y 73.565.

Lo que se hace público por un período de quince días para que quienes creyeren tener algún derecho contra la empresa, presenten las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento. Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 15 de julio de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—8.259) (O.—44.174)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.673/80, a instancia de Timoteo Contonente Arrogante, contra José Fraga Valverde en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un vehículo marca "Seat-132", matrícula M-0167-BU (P.E.).
 - Una máquina fotocopiadora marca "Olivetti", modelo copia, 1500.
 - Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 98, con su correspondiente mesa metálica Involca.
 - Una multicopista marca "Roneo-470", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.
- Total: 306.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 17 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bie-

nes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Cedro, número 3 Alcobendas (Madrid), a cargo de José Fraga Valverde.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—1.034)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Elia Mendiola Soldado, contra José Fernández Blas, en reclamación por despido, registrado con el número 599/81, se ha acordado citar a José Fernández Blas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Fernández Blas, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—7.547)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Esteban, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Toribio Uceda y otros, contra "Constructora Urbana Bellreguart, S. A." y "Fondo Garantía Salarial", en reclamación por despido, registrado con el número 1.665-67/81, se ha acordado citar a "Constructora Urbana Bellreguart, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Constructora Urbana Bellreguart, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—7.552)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Esteban, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Vázquez y otros, contra "Rodamol, S. L." y "Fondo Garantía Salarial", en reclamación por despido, registrado con el número 550-52/81, se ha acordado citar a "Rodamol, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos incidentales que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rodamol, S. L.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.553)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Esteban, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Víctor Latorre Díaz, contra "Calzados Orbe" (Francisca Torrado de Grado) y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 1.530/81, se ha acordado citar a posibles herederos de Manuel Torrado Rivas, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a posibles herederos desconocidos de don Manuel Torrado Rivas, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.557)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel A. Gutiérrez Villar, contra "Redi-Piso, S. A." y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 179/81, se ha acordado citar a "Redi-Piso, S. A." y otro, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de septiembre, a las diez y quince horas de su mañana, para la comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Redi-Piso, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.563)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Torralba Romero, contra "Durasa, S. L." y "Fondo de Garantía", en reclamación por despido, registrado con el número 1.291/81, se ha acordado citar a "Durasa, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de septiembre, a las nueve y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Durasa, S. L.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.572)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Octavio Fernández Pascual y otros, contra "Copaya, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.558-86/76, se ha acordado citar a "Copaya, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre de 1981, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Copaya, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.636)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana María Seguí Martín, contra Francisco Cabeza Zorita, en reclamación por rescisión de contrato, registrado con el número 1.983/81, se ha acordado citar a Ana María Seguí Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante per-

sona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Ana María Seguí Martín, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.579)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número de ejecución 81/80, a instancia de Victoria Sendino Cerezo, contra Matías Montero Navarro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos espejos de aproximadamente dos por tres, con marco dorado, 40.000 pesetas.

Seis sillones, de madera blanca, forrados en fieltro azul, 30.000 pesetas.

Tres espejos de aproximadamente dos por 0,50, con marco de madera, 30.000 pesetas.

Una máquina industrial 430/Refrey de costura, 45.000 pesetas.

Total: 145.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor del precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Caracas, número 15.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya

sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 9 de julio de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.031)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número exhorto 60/80, a instancia de Jacinto Asenjo Manzano y otro, contra "Promotora de Comunidades de Viviendas Residenciales, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, eléctrica, "IBM" número 895-12.56985, 50.000 pesetas.

Una repetidora de letras marca "Banda-100", 175.000 pesetas.

Una mesa de madera forrada en skay, de seis cajones, 30.000 pesetas.

Tres sillones de madera en skay, 15.000 pesetas.

Total: 270.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de septiembre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor del precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Velázquez, número 126, a cargo de Pedro Ruiz Sáez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.032)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número de ejecución 249/79, a instancia de Angel Luis Estévez León, contra "Anframal" (Manuel Prieto Galán), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina fotocopiadora 210 por 330, folio, "Olimpia", 75.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti" línea 88", 35.000 pesetas.

Cuatro apliques de lámparas de pared, de dos focos, 8.000 pesetas.

Un radiador convector, 3.000 pesetas. Dos hornillos de butano "Butsir", 5.000 pesetas.

Una máquina plastificadora "Rucaplas" tipo 100 ref. 31.095, 45.000 pesetas.

Una estufa de gas "Butsir", 5.000 pesetas.

Un mostrador de tres cuerpos, 25.000 pesetas.

Total: 201.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor del precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Torrelaguna, número 83, a cargo de Manuel Prieto Galán.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.025)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número de ejecución 274/79, a instancia de Dolores Moreno García, contra "Confecciones Collazo" (Don Jesús Collazo Castellanos), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, eléctrica, "Olivetti" Lexicón 93 C, 45.000 pesetas.

Una máquina fotocopiadora "Olivetti" copia 405, 75.000 pesetas.

Total: 120.000.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor del precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Monte Perdido, número 129, a cargo de Sagrario Collazo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.026)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número de ejecución 97/81, a instancia de Begoña Almorox Almorox y Mercedes Virumbrales Martín,

contra "Servicolor, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir "Olivetti" línea 96, 45.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti" línea 88, 35.000 pesetas.

Un transmisor de hilo musical "Hessler" excelsior, 75.000 pesetas.

Ocho mesas de oficina, 80.000 pesetas.

Una máquina calculadora "Olivetti", 35.000 pesetas.

Siete armarios metálicos marca "AF", 35.000 pesetas.

Una máquina calculadora "Olimpia", 45.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti", Lexicón 80, 40.000 pesetas.

Una calculadora marca "Philips", 35.000 pesetas.

Un ventilador de pie, marca "Taurus", 15.000 pesetas.

Ocho lámparas fluorescentes, 4.000 pesetas.

Una camioneta "Sava" matrícula M-0629-K, 350.000 pesetas.

Total: 794.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor del precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Vizconde de Matamala, número 9.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.027)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Escribano García, contra "Construcciones Veni, Sociedad Limitada, F.G.S.", en reclamación por despido, registrado con el número 135/81, se ha acordado citar a "Construcciones Veni, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Veni, S. L.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.596)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera
Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en resolución dictada en el juicio ejecutivo número mil novecientos cinco de mil novecientos setenta y nueve, seguido por don Francisco Segura Navarro, contra don Luicio Bravo Jaime y don Cristóbal Zambrana Castillo, tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Vivienda.—Cuarto en planta cuarta, casa número tres de la avenida Juan de la Cierva, en Getafe. Linda: frente,rellano de su planta, caja de escalera, hueco de ascensor, finca de los señores Gómez Fernández; por la derecha, entran-do, finca de los señores Gómez Fernández; izquierda, avenida Juan de la Cierva, y fondo, calle San José. Consta de hall de entrada, pasillo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño, cuarto de aseo y dos terrazas. Mide 96,29 metros cuadrados. Tiene anejo el cuarto trastero en planta quinta, que comunica con la vivienda, con superficie de 24,20 metros cuadrados. Cuota, 24 enteros 54 centésimas. Inscrita en el Registro de Getafe. Su valor es de 2.000.000 de pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las once horas, en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en el remate deberán previamente consignar el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que se acepta la titulación suplida por certificaciones; que las certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría para su examen; que pueden hacerse posturas a calidad de ceder a tercero, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate, subrogándose en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.107)

EL BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Madrid se publica
diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número seiscientos diez-A de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con "Construcciones Zadorra, S. A.", sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

En Alcalá de Henares, Parque Angel, bloque 22-23.—Finca número cuatro, piso bajo, letra D, de la escalera izquierda de la casa en Parque Angel, distinguida con los números 22-23 del plano general. Está situada en la planta baja, a la derecha del rellano de la escalera, saliendo del ascensor en primer término. Consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina y cuarto de aseo. Ocupa una superficie aproximada de 66 metros 31 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con rellano de escalera y caja del ascensor; patio central al que tiene dos ventanas; por la derecha, entrando, con patio central y vivienda letra A de la escalera derecha; por la izquierda, con la vivienda letra C de la escalera izquierda, y por el fondo, con fachada posterior, a la que tiene dos ventanas. Le corresponde una cuota en el solar, elementos comunes y participación en los beneficios y cargas del inmueble de un entero 179 milésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.125, libro 417, folio 64, finca número 29.188, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ochocientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.116)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, registrados con el número mil setecientos treinta y dos de mil novecientos setenta

y ocho, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Forjados Ros, S. L.", para la efectividad de un préstamo hipotecario (cuantía la cantidad de cuatro millones ciento sesenta y dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos de capital, seiscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos pesetas de intereses, veintiuna mil seiscientos pesetas de costas y la de novecientas sesenta mil pesetas para costas y gastos), se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y plazo de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente:

En San Fernando de Henares (Madrid).

Parcela de terreno procedente de la Dehesa, titulada "La Granja", del término municipal de San Fernando de Henares, con una extensión superficial de tres hectáreas. Linda: al Norte, con camino que pasa por delante de la báscula instalada, propiedad de don Conrado Onses Beigles, y que sale de la carretera de Ajalvir a Estremera, el cual se bifurca, y por la derecha va hacia la parte alta de "La Granja"; Sur y Oeste, resto de la finca de procedencia, y Este, finca de don Francisco Ramón Borja y finca matriz. Y dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones: Hornos para cocer ladrillo y piezas de cerámica, continuo, tipo Hoffman, de 33 metros de largo por 12 de ancho, o 396 metros cuadrados, con 10 cámaras de ladrillo y de cemento y rellano de tierra. Sala de máquinas.—Nave de 25 metros de largo por 12 de ancho, o 300 metros cuadrados, con altura de cinco metros en sus paredes exteriores, cubierta de uralita, con armadura de madera para el tejado. Caseta de transformador.—Ocupa cuatro metros de largo por tres metros de ancho, o 12 metros cuadrados, construida de ladrillo y cemento, y está situada en una de las esquinas de la sala de máquinas. Depósito de agua.—Está situado dentro de la tierra, de cemento y ladrillo, con capacidad para 50.000 litros. Línea eléctrica. Existe la instalación de alta y baja tensión, derivada de la red de la "Compañía Castellana". Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al folio 63, tomo 2.140, finca número 2.906, inscripción segunda.

Dicha finca sale a subasta el día veintinueve de octubre del corriente año, a las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número seis, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, planta segunda, bajo las siguientes condiciones:

El precio o cantidad por el que sale a subasta dicha finca es el de nueve millones de pesetas, después de rebajado el veinticinco por ciento del precio fijado en la escritura base de este procedimiento.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores que así lo deseen deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo de subasta, y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.519)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen, con el número setenta y siete de mil novecientos ochenta-S, sobre juicio ejecutivo a instancia de don Juan Carlos Moraga Carrascosa, representado por la Procurador señora Vidal Gil, contra don Rafael Coronado Galán y doña Josefa Domínguez Flotats, en reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha acuerda sacar, a tercera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones establecidas por la Ley, la siguiente finca urbana:

Casa sita en Cózar (Ciudad Real), calle Calvario, número cinco, de 240 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Derecha, entrando, con herederos de Julián de Nova; izquierda, casa de Manuel Rubio y otros, y espalda, con herederos de Nicolás Sánchez Cabellos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infantes, al tomo 963, libro 44, folio 83, finca número 3.375, inscrita a nombre de doña Josefa Domínguez Flotats.

Para el acto del remate se ha señalado el día ocho de octubre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primero

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que lo fue de novecientas cuarenta y ocho mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, encontrándose inscrita la mitad indivisa de dicha finca a favor de la demandada doña Josefa Domínguez Flotats.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.114)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil quinientos ochenta y cinco-LL de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Mariano García Hernando, representado por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra don Ramón Martínez Muñoz, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día primero de octubre, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de sesenta y cinco mil cincuenta pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Bienes objeto de subasta

Una mesa de dos metros de largo por 0,80 metros, aproximadamente, de ancho, con dos patas, 3.500 pesetas.

Seis sillas de madera con asiento forrado de piel verde, 4.800 pesetas.

Un aparador de dos metros de largo por 0,60 metros de fondo, con cuatro cajones haciendo juego con los muebles expresados anteriormente, 9.250 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, "Radiola", 20 pulgadas, 13.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Aspes", de dos puertas, 19.000 pesetas.

Una lavadora automática "Creus", 15.000 pesetas.

Total: 65.050 pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.145)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, accidentalmente encargado del Juzgado de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, se siguen autos número mil treinta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña Adela Duque Pérez, casada con don Antonio Gil Escañuela, mayor de edad, sus labores, vecina de Montilla (Córdoba), sobre declaración de fallecimiento de su esposo, que cuando contrajeron matrimonio contaba con veinticinco años de edad, el cual se encontraba en el año mil novecientos cuarenta y siete en Madrid, no teniendo más noticias de él desde aquella fecha, por lo que hacía creer a la solicitante el fallecimiento del mismo.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, así como en el periódico "El Alcázar" y Radio-Televisión Española, expido el presente que firmo en Madrid, a dos de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.792)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Carlos Guixeras Romero, representado por el Procurador señor Anaya Monge, contra don José María Rodríguez del Corral y don Luis Rodríguez del Corral, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta y una mil quinientas ochenta y una pesetas de principal, más doscientas mil pesetas que se

calculan para intereses y costas, en cuyos autos, previa solicitud de la parte actora y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por providencia de hoy se ha dispuesto la venta en pública subasta, por término de veinte días y por primera vez, del siguiente:

Urbana.—Número siete. Piso primero C de la casa número uno del bloque 77, en Alcobendas, travesía del Cañón, número cinco, en planta segunda o primera de pisos. Mide unos 57 metros 88 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor, cocina, baño y tres dormitorios. Linda: por su frente, con escalera y patio central de la casa; por la derecha, entrando, con piso D; por la izquierda, medianería con la casa número dos de este bloque, número siete de la travesía del Cañón, y por su fondo, con la travesía del Cañón. Cuota, cinco enteros 51 milésimas por 100. La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar, a favor de "Inmobiliaria Naciente, S. A.", de la finca número 10.726, tomo 567, libro 130, folio 112, inscripción primera.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, se señala el día catorce de octubre próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma cantidad de un millón ochocientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin lo cual no serán admitidos a licitación, pudiéndose efectuar el remate a calidad de ceder a un tercero. Haciéndose constar que los autos se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, al igual que la certificación a que se refiere la regla cuarta del Registro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente, dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.081-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos quince de mil novecientos ochenta, a instancia de "Credinsa Madrid, S. A.", contra doña Francisca Jiménez Blanco, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiocho de septiembre, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que por ser tercera subasta sala sin sujeción a tipo.

Bienes que se sacan a subasta

Un vehículo marca "Seat", 128, matrícula M-3035-CP.

Tipo de la segunda subasta: 225.000 pesetas.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.142)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cincuenta de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Félix Solano Dorado, contra don José Rodríguez Martín, sobre juicio ejecutivo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día treinta de septiembre próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un aparato de música, marca "Faro", modelo de cuatro altavoces, tocadiscos y radio-cassette, valorado en 12.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Aspes", de 250 litros, valorado en 6.000 pesetas.

Un mueble librería de madera, de 2 x 2, valorado en 6.000 pesetas.

Un tresillo en color verde y sofá de cuatro plazas, valorado en 8.000 pesetas.

Una mesa camilla con cuatro sillas, de madera, valorada en 2.000 pesetas.

Una lavadora marca "Lavamat", superautomática, valorada en 8.000 pesetas.

Un armario ropero de madera, valorado en 2.000 pesetas.

Una coqueta de madera haciendo juego con el armario, valorada en 4.000 pesetas.

Dos armarios roperos en madera, uno en blanco y otro en beige, valorados en 8.000 pesetas.

Una mesa de centro con tapa de madera, valorada en 2.000 pesetas.

Total: 55.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.143)

Juzgados de Distrito CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.126 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones en riña, se ha acordado, en providencia de esta fecha, la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 15 de septiembre, a las doce horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Miguel Pavón Arana, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.124)

En el juicio de faltas número 2.201 de 1980, seguido en este Juzgado por daños en circulación, se ha acordado, en providencia de esta fecha, la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 15 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Concepción Olmerilla Ca-

rralo, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.125)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha acordado, en providencia de esta fecha, la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 15 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Antonio García García, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.126)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 2.447 de 1980, por lesiones, contra Juan Miguel Gómez González, que comparecerá el día 9 de septiembre, a las once horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.644)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 909 de 1981, sobre estafa, se cita a Pascual Rodríguez Colomo, cuyo último domicilio lo fue en la calle Mártires, número 7 (pensión), de la localidad de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 11 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—8.096) (B.—7.298)

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 541 de 1980, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Dionisio Esteban, cuyo último domicilio lo fue en la calle Santa Laura, número 6, de la localidad de Mostoles (Madrid), hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 11 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—8.099) (B.—7.301)

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 1.050 de 1981, sobre malos tratos y daños, se cita a Stephen Lawrence Wiseman, sin residencia fija en esta capital, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 11 de septiembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, y asista como denunciante y con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—8.100) (B.—7.302)

JUZGADO NUMERO 14

Santiago Cerrada Antúnez y Manuel García Abad, comparecerán el día 11 de septiembre, a las once horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 270 de 1980, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.389)

Gend Peter Bernet comparecerá el día 11 de septiembre, a las diez treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para

asistir al juicio de faltas número 818 de 1981, que se sigue por estafa, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.390)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CACERES

Guarrado Barroso, Eduardo, hijo de Eduardo y de Josefa, de estado soltero, con Documento Nacional de Identidad número 51.663.200, de profesión mecánico, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, al que se le sigue en este Juzgado causa ordinaria por el presunto delito de desertión, el cual comparecerá en el término de treinta días ante don Juan Mogollón Mogollón, Capitán-Juez Instructor del Centro de Instrucción de Reclutas número 3, en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Cáceres, 4 de julio de 1981.—El Capitán-Juez Instructor (Firmado).

(G. C.—7.784) (B.—7.035)

R O N D A

Don José García Llanes, Teniente Caballero Legionario, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la Subinspección de la Legión en Ronda (Málaga).

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en la causa número 231 de 1981, instruida al legionario Felipe Jiménez Rodríguez, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Madrid y de Ciudad Real, por haber sido detenido el encartado.

En Ronda, a 29 de junio de 1981.—El Teniente-Juez Instructor, José García Llanes.

(G. C.—7.747) (B.—6.960)

C E U T A

Don Juan Guerrero Gallego, Teniente de Infantería, E. C., Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán Núm. 1, de la Plaza de Ceuta.

Hago saber: Que en providencia de este día he ordenado la anulación de las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 2.637, de fecha 16 de diciembre de 1980; en el de la provincia de Madrid de fecha 17 de enero de 1981, y en el de la provincia de Cádiz número 289, de fecha 12 de diciembre de 1980, existentes contra Francisco Burguillos López, procesado en la causa número 325 de 1980, que se le sigue en este Juzgado Militar, toda vez que ha sido capturado y puesto a disposición judicial.

Dado en Ceuta, a 6 de julio de 1981.—El Teniente-Juez Instructor, Juan Guerrero Gallego.

(G. C.—7.930) (B.—7.109)

Don Juan Guerrero Gallego, Teniente de Infantería, E. C., Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán Núm. 1, de la Plaza de Ceuta.

Hago saber: Que en providencia de este día he ordenado la anulación de las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 266, de fecha 27 de febrero de 1981; en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 78, de fecha 2 de abril de 1981, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cádiz número 36, de fecha 14 de febrero de 1981, existentes contra Francisco Burguillos López, encartado en el expediente judicial número 22 de 1981, que se le sigue en este Juzgado Militar, toda vez que ha sido capturado y puesto a disposición judicial.

Dado en Ceuta, a 6 de julio de 1981.—El Teniente-Juez Instructor, Juan Guerrero Gallego.

(G. C.—7.929) (B.—7.108)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, por no haber sido hallados en los domicilios que figuran en los censos fiscales de esta Delegación, o porque se han alegado distintas causas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación que la Administración de Tributos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 38 de la Instrucción Provisional para la exacción de la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, y de acuerdo con los datos consignados en la Certificación expedida por el Secretario de la Junta de Evaluación correspondiente, ha practicado liquidación definitiva, por el ejercicio, número de referencia o importe que en cada caso se expresa.

Cuando de la liquidación practicada resulte cantidad a devolver se instruirá de oficio el oportuno expediente, y tendrá efecto la devolución en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de la liquidación previa presentación en la Administración de Tributos de la carta de pago original, acreditativa del ingreso a cuenta, y de los recibos del Impuesto Industrial Licencia Fiscal, correspondientes al ejercicio a que se refiere esta liquidación. Transcurrido dicho plazo, se declarará la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones.

En el caso de Sociedades y demás entidades jurídicas, la notificación se practica para conocimiento de las bases señaladas por la Junta.

Contra la liquidación y bases expresadas, pueden interponerse los recursos que a continuación se especifican:

Recursos contra la liquidación: De reposición en el plazo de ocho días, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

Recursos contra las bases: De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días, ante el Jurado Territorial Tributario. El de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

En todos los plazos reseñados, se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación número 1.574 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.—DOMICILIO.—
NÚMERO DE ORGANIGRAMA.—EJERCICIO.—
BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE.—A
DEVOLVER.—AÑO CONTRAÍDO 1980.—
NÚMERO DE REFERENCIA

María Luisa Chornet Martínez. — Virgen María, sin número. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1726.

Joaquín Agustín Rubio. — Paseo de Extremadura, 169. — 13-62 B. — 1976. — 31.000 pesetas. — 18.500 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1815.

María del Carmen Alonso Buenaposa. — Luno, s/n. — 13-62 B. — 1976. — 64.000 pesetas. — 59.000 pesetas. — 6.924 pesetas. — 79962-1778.

Casimiro Álvarez Soria. — Vía Ingenieros, 63. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1691.

Josefina Aparicio Alcalde. — Calatrava, 40. — 13-62 B. — 1976. — 31.000 pesetas. — 18.500 pesetas. — 19.200 pesetas. — 79962-1817.

Inés Arteaga González. — Doctor Lozano, 46. — 13-62 B. — 1976. — 24.000 pesetas. — 16.500 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1828.

Jesús Juan Benavides Yáguas. — Marchamalo, 19. — 13-62 B. — 1976. —

60.000 pesetas. — 37.500 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1786.

María del Pilar Bielsa Chueca. — San Aniceto 10. — 13-62 B. — 1976. — 60.000 pesetas. — 37.500 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1791.

José Bosch Pinillos. — Serrano, 112. — 13-62 B. — 1976. — 24.000 pesetas. — 21.500 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1829.

Angeles Bujarrabal Fernández. — Zurbano, 89. — 13-62 B. — 1976. — 37.000 pesetas. — 32.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1809.

Carmen Caballero Treviño. — Paseo de la Dirección, 95. — 13-62 B. — 1976. — 23.000 pesetas. — 18.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1832.

Concepción Cepeda Gallego. — Sámbara, 153. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1697.

Carlos Corral Medina. — Avenida de Aragón, 47. — 13-62 B. — 1976. — 29.000 pesetas. — 26.500 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1819.

Antonio Durán Pulido. — Manuel Pavía, 22. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1737.

María Jesús Ferrers Ferreres. — Avenida Daroca, 2. — 13-62 B. — 1976. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 8.624 pesetas. — 79962-1635.

Salomé García Cortina. — Islas Aleutianas, 5. — 13-62 B. — 1976. — 44.000 pesetas. — 41.500 pesetas. — 28.424 pesetas. — 79962-1805.

José María Goizueta Zorrilla. — Valentín Aguirre, 14. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1692.

Agustina Gómez Díaz. — Echegaray, número 21. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1693.

María Constanza Gómez Torres. — Picos de Europa, 70. — 13-62 B. — 1976. — 28.000 pesetas. — 18.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1823.

María del Carmen González Peón. — Huerta Hachero, 42. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1767.

Juan Laberto Herranz Sáenz. — Fernando de Mendoza, 43. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1735.

Rosario Lagunas Gil. — Avenida de la Albufera, 223. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1748.

Josefa Lancharro Carretero. — Ciudad del Pino, Colonia. — 13-62 B. — 1976. — 21.000 pesetas. — 18.500 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1845.

Eugenia Martínez Gómez. — Martínez Oviol, 11. — 13-62 B. — 1976. — 62.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1779.

Esperanza Martínez Nieto. — Somontín. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1734.

Inés Molowny Gómez. — Andorra, 27. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1699.

Concepción Ortega Valverde. — Paseo Santa María de la Cabeza, 128. — 13-62 B. — 1976. — 38.000 pesetas. — 30.500 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1808.

Julia Pastor Gómez. — Francisco Remiro, 8. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1688.

Octavia Pérez Fernández. — San Bartolomé, 30. — 13-62 B. — 1976. — 23.000 pesetas. — 18.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1830.

Isabel Puerto Roncero. — Montevideo, 31. — 13-62 B. — 1976. — 49.000 pesetas. — 19.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1804.

Miranda Asunción Ruiz González. — Avenida Palomeras, 9. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1753.

Carmen Eva Sánchez López. — Virgen de Nuria, 5. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 12.200 pesetas. — 79962-1760.

José Manuel Sánchez López. — Acquia Norte, 9. — 13-62 B. — 1976. — 21.000 pesetas. — 18.500 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1846.

Pilar Vázquez Rodríguez. — Normas, número 17. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1687.

Elisa Velasco Crespo. — Canoas, 13. — 13-62 B. — 1976. — 23.000 pesetas. — 18.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1833.

Vicente Vidal Roldán. — Paseo de la Dirección, 95. — 13-62 B. — 1976. — 33.000 pesetas. — 23.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1814.

María Jesús Villanueva Saiz. — Fuenlabrada, 5. — 13-62 B. — 1976. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 0 pesetas. — 79962-1736.

Relación número 1.576 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Mariano Novo Cainzos. — Juan Bravo, 46. — 14-61. — 1977. — 0 pesetas. — 27.200 pesetas. — 81638-042.

Francisco Terán Salas. — Lagasca, número 63. — 14-61. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 34.600 pesetas. — 81638-110.

Relación número 1.577 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Ricardo Amich Morera. — Santa Catalina, 8. — 14-61. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 63.000 pesetas. — 81688-004.

Angel Martínez Nieto. — Avenida de José Antonio, 32. — 14-61. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.900 pesetas. — 81688-081.

Miguel Ramos Bravo. — Valverde, número 11. — 14-61. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.100 pesetas. — 81688-087.

Benito Rodríguez Roa. — Pez, 6. — 14-61. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 46.800 pesetas. — 81688-068.

Relación número 1.578 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Manuel Vigo Páez. — Agustín de Foxá, 126. — 01-820. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 17.000 pesetas. — 81731-017.

Relación número 1.579 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Asunción Almela Alonso. — General Moscardó, 4. — 01-823. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 14.300 pesetas. — 81737-003.

M. Lourdes Herrero Calle. — Avenida del Doctor Federico Rubio, 174. — 01-823. — 1977. — 40.000 pesetas. — 32.500 pesetas. — 0 pesetas. — 81737-434.

Relación número 1.581 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Germán Gilabert Mas. — Desengaño, 11. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 266.000 pesetas. — 82330-006.

Carmen López Muñoz. — Bravo Murillo, 259. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 486.400 pesetas. — 82330-030.

Alejandro Pascual Reinares. — Ayala, 24. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 160.800 pesetas. — 82330-020.

Relación número 1.582 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Rafael Asenjo López. — Martín Machío, 44. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.100 pesetas. — 82339-203.

Juan Blaya Nieto. — Puerto Canfranc, 17. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 73.400 pesetas. — 82339-014.

Rafael Carratala Carabal. — Amparo García, 20. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 60.400 pesetas. — 82339-018.

Angel Carrillo Díaz. — Acuario, 15. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 68.000 pesetas. — 82339-020.

Luis Fernández Díaz. — Antonio Domínguez, 3. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 15.400 pesetas. — 82339-237.

Manuel Fernández Luengo. — Carlos Heredero, 3. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 28.000 pesetas. — 82339-172.

Antonio Fortes Barraga. — Santa Emilia, 12. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 27.000 pesetas. — 82339-044.

Faustino Fraga Jiménez. — Arlabán, número 7. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 73.400 pesetas. — 82339-046.

S. García Comendador. — Mariano Vela, 47. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 18.400 pesetas. — 82339-176.

Emilia García Garrido. — Flor Alta, número 2. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 67.000 pesetas. — 82339-051.

Santiago Gómez Huerta. — Maqueda, 25. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 20.000 pesetas. — 82339-178.

Luis Huertas Esteban. — San José, número 3. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 42.000 pesetas. — 82339-067.

Francisco Linares Martínez. — Hannela Rosario, 17. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 43.900 pesetas. — 82339-081.

Fidel López López. — Trafalgar, 10. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 73.400 pesetas. — 82339-085.

Dolores Lorenzo Pato. — Agueda Díez, 10. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 15.400 pesetas. — 82339-222.

Basilio de Lucas Gutiérrez. — Colitos, 10. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 59.000 pesetas. — 82339-087.

Andrés Madriano Morales. — Isla Fuerteventura, 6. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 28.400 pesetas. — 82339-186.

Gaetano Minciotti Montani. — Concepción Arenal, 3. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 98.000 pesetas. — 82339-097.

N. Osborn Pérez Guzmán. — Ardemáns, 61. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 72.000 pesetas. — 82339-111.

Adolfo Otero Bobillo. — Plaza de Alamillo, 8. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 36.400 pesetas. — 82339-113.

Andrés Pérez García. — Almagro, 4. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 58.000 pesetas. — 82339-117.

Manuel Pérez Pérez. — Navas de Toluca, 8. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 58.400 pesetas. — 82339-120.

Manuel Pozo Franco. — Francisco Altamiras, 11. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 68.400 pesetas. — 82339-123.

Luis Quiroga Armesta. — Julio de Antonio, 10. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 48.400 pesetas. — 82339-130.

Rafael Rincón Rosado. — Lope de Haro, 13. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 97.000 pesetas. — 82339-134.

Antonio Rodríguez Marbán. — Doctor Federico Rubio, 184. — 03-610. — 1977. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 2.608 pesetas. — 82339-142.

Julián Sanmartín Landera. — Ibiza, número 65. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 78.400 pesetas. — 82339-147.

Teodoro Verde López. — Paseo de la Habana, 206. — 03-610. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 77.100 pesetas. — 82339-152.

Relación número 1.585 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Juan Blanco Luque. — Luis Fernández Morán. — 15-621 C. — 1977. —

20.000 pesetas. — 15.000 pesetas. — 0 pesetas. — 82483-836.
 Fulgencio R. Peláez García. — Avenida Daroca, 19. — 15-621 C. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 82483-699.
 Carlos Samaniego González. — María Teresa Sáenz, H-17. — 15-621 C. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 17.400 pesetas. — 82483-363.
 Antonio Serrán Orejana. — Caramuel, número 38. — 15-621 C. — 1977. — 25.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 0 pesetas. — 82483-911.
 Relación número 1.586 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.
 Antonio Aguilar Ruiz. — Santa Prisca, 6. — 22-841. — 1977. — 128.250 pesetas. — 98.250 pesetas. — 18.750 pesetas. — 83205-841.
 Julián Alarcón Brea. — Marcelo Usara, 111. — 22-841. — 1977. — 42.750 pesetas. — 35.250 pesetas. — 13.950 pesetas. — 83105-15.
 A. Barrio Pecci. — Mq. Leis, 5. — 22-841. — 1977. — 0 pesetas. — 11.600 pesetas. — 83105-1160.
 Felipe Benito Seguí. — López Grass, número 23. — 22-841. — 1977. — 142.500 pesetas. — 112.500 pesetas. — 3.200 pesetas. — 83105-86.
 Justo Domingo Fernández. — Colindres, 5. — 22-841. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 23.100 pesetas. — 83105-179.
 A. Gómez Herranz. — San Salvador, número 4. — 22-841. — 1977. — 97.750 pesetas. — 69.750 pesetas. — 2.150 pesetas. — 83105-949.
 Santiago Gonzalo Torrubiano. — Manzana, 7. — 22-841. — 1977. — 128.250 pesetas. — 98.250 pesetas. — 1.350 pesetas. — 83105-330.
 Mariano Martín Alonso. — Embajadores, 14. — 22-841. — 1977. — 28.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 83105-127.
 Félix de Martín Díaz. — Eugenio de Montijo, 48. — 22-841. — 1977. — 64.600 pesetas. — 34.600 pesetas. — 10.180 pesetas. — 83105-1013.
 M. Teresa Martín Rodríguez. — Galileo, 55. — 22-841. — 1977. — 28.500 pesetas. — 0 pesetas. — 15.600 pesetas. — 83105-469.
 Modesto Morales Martín. — Avenida de la Osa Mayor, 80. — 22-841. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 25.500 pesetas. — 83105-524.
 Consolación Mozos Cid. — Avenida de San Diego, 98. — 22-841. — 1977. — 171.000 pesetas. — 141.000 pesetas. — 3.500 pesetas. — 83105-548.
 Serafín Pérez Gómez. — López Grass, número 2. — 22-841. — 1977. — 25.650 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 83105-1765.
 Jesús Rivera Caballero. — Irigoyen Blosa, 22. — 22-841. — 1977. — 25.650 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 83105-1330.
 Rafael Ruiz Muñoz. — Don Quijote, número 125. — 22-841. — 1977. — 99.750 pesetas. — 69.750 pesetas. — 200 pesetas. — 83105-703.
 Marcelino Trinidad Guidño. — Angeles, 120. — 22-841. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.200 pesetas. — 83105-112.
 Relación número 1.587 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 José Plaza López. — Camino Viejo de Leganés, Carabanchel Alto, 170. — 14-61 C. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.800 pesetas. — 83840-40.
 Relación número 1.588 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Francisco Pérez Rodríguez. — Juan J. Martínez Sec., 42. — 14-61 D. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.500 pesetas. — 83884-41.
 Relación número 1.589 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Nicolás Liévana Anguita. — Palomeras Bajas, 5. — 14-61 F. — 1977. — 0

pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 83953-52.
 Fernando Pérez González. — Pedro Laborde, 47. — 14-61 F. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 22.700 pesetas. — 83953-34.
 Relación número 1.591 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Honorio García Cerrero. — Avenida de Nuestra Señora de Valverde, 12. — 14-61 J. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 14.000 pesetas. — 84030-14.
 Felipe López López. — Enrique Larreta, 5. — 14-61. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 30.100 pesetas. — 84030-24.
 Relación número 1.592 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Tiburcio Estebanz García. — Avenida Nueva Zelanda, 23. — 01-641. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 44.700 pesetas. — 84064-103.
 Felipe Lorenzana Borregón. — San Jenjo, 18. — 01-641. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 39.200 pesetas. — 84064-126.
 Relación número 1.596 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Fernando Guevara Roldán. — Juan P. Zúñiga, 16. — 03-23. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 62.300 pesetas. — 84196-23.
 María del Carmen Rojo Lahoz. — Paseo de la Florida, 29. — 03-23. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 19.200 pesetas. — 84196-31.
 Relación número 1.601 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Vicente Sánchez Aldeguer. — Arquitectura, 13. — 21-41. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 107.900 pesetas. — 84257-006.
 Emilia Treviño Pérez. — Juan Francisco, 13. — 21-41. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 27.800 pesetas. — 84-257-013.
 Relación número 1.605 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Julio Calvo Hernández. — Estrecho Torres, 8. — 06-602-A. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 17.200 pesetas. — 84287-004.
 Martín Galán Pedregosa. — Cristóbal Bordiú, 41. — 06-602-A. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 30.600 pesetas. — 84287-013.
 Lope Gómez Cordero. — J. del Pino, número 22. — 06-602 A. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 17.100 pesetas. — 84287-014.
 Francisco Gómez Sánchez. — Capitán Blanco Argibay, 44. — 06-602 A. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.800 pesetas. — 84287-016.
 José Lominchar Rodríguez. — Paseo de los Olivos, 93. — 06-602 A. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 26.200 pesetas. — 84287-021.
 Gregorio de Lucan García. — Avenida Trueba, 75. — 06-602 A. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.800 pesetas. — 84287-023.
 Relación número 1.606 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Eusebio Álvarez López. — Avda. de San Diego, 68. — 06-602 B. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 43.600 pesetas. — 84299-002.
 Cristóbal Morillas Morales. — Ezequiel Solana, 75. — 06-602 B. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 40.700 pesetas. — 84299-025.
 Rafael Navarro Gijón. — Avenida de Palomeras, 102. — 06-602 B. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 32.100 pesetas. — 84299-012.
 Relación número 1.608 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Antonio García Guardiola. — Coto Carnicero, s/n. — 08-100 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 40.700 pesetas. — 84405-063.

Tomás Torralbo Rubio. — Avenida de Mediterráneo, 28. — 08-100 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 84405-061.
 Relación número 1.610 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 María de Martín López. — Pedro Rogel, 10. — 08-122 B. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 84424-022.
 Julián Zabala Abecia. — Lemurias, número 18. — 08-122 B. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 73.500 pesetas. — 84424-051.
 Relación número 1.612 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Antonio Axerío Agnesetti. — Sebastián Herrera, 19. — 08-150 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 93.400 pesetas. — 84540-004.
 Onofre García López. — Ana Albi, 9. — 08-150 D. — 1978. — 0 pesetas. — 12.500 pesetas. — 84540-007.
 Luis Gutiérrez Gómez. — San Florencio, 20. — 08-150 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 23.900 pesetas. — 84540-011.
 Relación número 1.615 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Cecilio Bermejo Santos. — Plaza Agueda Díez, 17. — 08-750. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 90.100 pesetas. — 84644-006.
 Ángel Cebrián Toro. — Esteban Mora, 55. — 08-750. — 1978. — 21.000 pesetas. — 18.500 pesetas. — 0 pesetas. — 84644-085.
 Bhagwa Daryanani Mohandas. — Caramuel, 8. — 08-750. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 18.600 pesetas. — 84644-066.
 Isidoro Domau Díaz. — Marqués de Viana, 44. — 08-750. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 19.100 pesetas. — 84644-009.
 Indur Gurmuchdas. — San Patrio, 12. — 08-750. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.600 pesetas. — 84644-077.
 Manuel Sacristán García. — Col. Lacomá, 19. — 08-750. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 18.700 pesetas. — 84644-076.
 Relación número 1.618 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Alejandro Carven - Ultimo Cuplé. — Palma, 51. — 09-840. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 66.800 pesetas. — 84778-64.
 Luis de Hernando Olives. — Plaza de Santa Ana, 19. — 09-840. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 45.900 pesetas. — 84778-27.
 Manuel Ortega Juárez. — Barbieri, número 10. — 09-840. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 72.400 pesetas. — 84778-41.
 Rafael Vega Rojas. — Señores Luzón, 3. — 09-840. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 72.600 pesetas. — 84778-115.
 Relación número 1.620 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Antonio Hernández Cejas. — Santa Amalia, 37. — 10-622. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 84836-18.
 Relación número 1.622 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Juan Morena Arroyo. — Molina, 14. — 11-10. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 84867-33.
 Alejo Moreno Sánchez. — Paseo de los Melancólicos, 11. — 11-10. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 14.600 pesetas. — 84867-35.
 Relación número 1.623 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Vicente Ruiz Alonso. — Monte Olivetti, 000. — 11-22. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.400 pesetas. — 84934-41.

Relación número 1.625 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA DE BENEFICIOS.
 Joaquín Blanco González. — General Torres Madrid, 18. — 11-720 A. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 56.000 pesetas. — 85065-20.
 Máximo Martín Caro López. — Maravillas, 333. — 11-720 A. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 31.300 pesetas. — 85065-71.
 Miguel Panizo García. — Avenida de Reina Victoria, 66. — 11-720 A. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.500 pesetas. — 85065-84.
 Emerenciana Valledado Puertas. — Plaza Pilar, 1. — 11-720 A. — 1978. — 45.400 pesetas. — 15.400 pesetas. — 0 pesetas. — 8565-138.
 Relación número 1.626 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA DE BENEFICIOS.
 J. Rodríguez Mateos. — Higuera, número 35. — 11-720 B. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 15.300 pesetas. — 85144-182.
 Relación número 1.627 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.
 Felipe Aguirre Fernández. — Avenida de Valladolid, 5. — 11-720 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.100 pesetas. — 85236-2.
 Florencio Argüello Martínez. — Tintoreros, 3. — 11-720 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.800 pesetas. — 85236-15.
 Isidoro de Martín González. — Moreno Nieto, 16. — 11-720 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 28.300 pesetas. — 85236-108.
 Agustín Sabín Sánchez. — Santo Domingo, 12. — 11-720 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.600 pesetas. — 85236-149.
 Relación número 1.628 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.
 Antonio Valdivia Martín. — Marqués de Viana, 4. — 11-720 F. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 85354-370.
 Relación número 1.629 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA DE BENEFICIOS.
 Primitivo Santos García. — Arzúa, número 15. — 11-720 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.000 pesetas. — 85620-166.
 Relación número 1.630 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.
 José Luis García Prieto. — Nápoles, número 52. — 11-720 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 23.000 pesetas. — 85780-81.
 Amparo Zamora Alvarez. — Buen Gobernador, 20. — 11-720 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 18.300 pesetas. — 85780-260.
 Relación número 1.631 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA DE BENEFICIOS.
 Vicente Hernández Hernández. — Mercado Torrijos, 6. — 11-720 I. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 18.900 pesetas. — 86009-83.
 Atilano Marqués Menéndez. — Mercado Guindalera, 19. — 11-720 I. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 19.600 pesetas. — 86009-115.
 Relación número 1.632 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA DE BENEFICIOS.
 Juana González Martina. — Mercado Pacífico, 93. — 11-720 J. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 23.800 pesetas. — 86143-127.
 Luis Mansilla Vázquez. — O'Donnell, 42. — 11-720 J. — 1978. — 0 pesetas.

setas. — 0 pesetas. — 15.700 pesetas. 86143-167.

Relación número 1.635 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA DE BENEFICIOS.

L. Príncipe Santiago. — Pedro Laborde, 27. — 11-724 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 86351-36.

Relación número 1.636 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

María García López. — Feijóo, 3. — 11-724 E. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 86379-38.

Relación número 1.648 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Enrique Jacinto Navarro. — Mesonero Romanos, 13. — 12-802. — 1978. 240.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 61.870 pesetas. — 86821-36.

Relación número 1.649 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

César Gómez Noriega. — Parque de Casa de Campo, 12-851 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 47.000 pesetas. — 86831-65.

Ovidio Pastor Sanz. — Ctra. de Madafahonda, 12-851 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.300 pesetas. — 86831-4.

Relación número 1.650 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Celedonio Cruz Cobo. — Sandoval, número 4. — 12-851 E. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 14.200 pesetas. — 86923-16.

Juan Fernández Espinosa. — Luchana, 6. — 12-851 E. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 18.400 pesetas. — 86923-21.

Relación número 1.651 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Marcelina Teso Tejedor. — Orense, número 51. — 12-851 F. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.200 pesetas. — 86986-65.

Relación número 1.652 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Concepción Arte Madrazo. — Doctor Fleming, 36. — 12-851 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 22.200 pesetas. — 87057-5.

Alberto Blanchart Riba. — Rafael Herrera, 11. — 12-851 G. — 1978. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 10.644 pesetas. — 687057-112.

Angel Velázquez Navarro. — Constancia, 38. — 12-851 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.300 pesetas. — 87057-131.

Yoice Wu i Fong. — General Mola, número 203. — 12-851 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 18.500 pesetas. — 87057-111.

Relación número 1.654 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Manuel Barrero Parrondo. — Cartagena, 93. — 12-851 I. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 15.600 pesetas. 87194-9.

Concepción Casado Tejedor. — Serrano, 34. — 12-851 I. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 19.300 pesetas. 87194-21.

Petra Mayor Fuente. — Coslada, 29. — 12-851 I. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 13.600 pesetas. — 87194-78.

Relación número 1.659 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Manuel Grande Teba. — Milán, 30. — 13-225 B. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 41.000 pesetas. — 87560-44.

Martín de Martín Cruz. — Zaida, número 93. — 13-225 B. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 35.200 pesetas. — 87560-67.

Amalia Miaja Lorca. — Santa Isa-

bel, 12. — 13-225 B. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 293.900 pesetas. — 87560-71. José M. Pérez Tudelabueso. — Olete, 48. — 13-225 B. — 1978. — 0 pesetas. — 57.000 pesetas. — 87560-90.

Relación número 1.663 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Luis López Díaz. — Pensamiento, 17. — 13-301 B. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 30.500 pesetas. — 87815-19.

Relación número 1.665 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Pedro García Alcalde. — Vicente Tardó, 27. — 13-352. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 31.000 pesetas. — 87869-026.

Manuel Gavilán Nieto. — Manuel Pradillo, 12. — 13-352. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 31.000 pesetas. 87869-029.

Relación número 1.668 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Francisco Algete Alia. — Vallehermoso, 78. — 13-633 D. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.900 pesetas. — 88072-085.

Juana Blázquez García. — Guzmán el Bueno, 44. — 13-633 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.200 pesetas. — 88072-107.

Jaime Calpe Alonso. — Rodríguez San Pedro, 23. — 13-633 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 20.800 pesetas. — 88072-010.

Joaquín Centeno García. — Vallehermoso, 4. — 13-633 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 14.400 pesetas. 88072-015.

Joaquín Díaz Martínez. — Néctar, número 35. — 13-633 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.100 pesetas. — 88072-018.

José V. Diéguez Peña. — Donoso Cortés, 16. — 13-633 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.700 pesetas. 88072-019.

Angela García Lorenzo. — Marqués de Urquijo, 10. — 13-633 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 15.300 pesetas. — 88072-029.

Pilar Mac Srory Machuca - Stella. — Vallehermoso, 52. — 13-633 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.100 pesetas. — 88072-042.

Manuel Pino Martínez. — San Bernardino, 9. — 13-633 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.100 pesetas. — 88072-061.

Antonio Rodríguez Montero. — Avenida del Generalísimo, 2. — 13-633 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.100 pesetas. — 88072-069.

Relación número 1.668 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

M. Agueda Sánchez Expósito. — Guzmán el Bueno, 37. — 13-633 D. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.100 pesetas. — 88072-075.

Relación número 1.669 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Katharina H. Czekay. — Paseo de la Habana, 77. — 13-641 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 17.500 pesetas. — 88350-140.

M. Flora Diéguez Varela. — Avenida del Generalísimo, 107. — 13-641 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 21.000 pesetas. — 88350-141.

Mariano de Germán García. — López de Hoyos, 77. — 13-641 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.100 pesetas. — 88350-054.

José Hevia Álvarez. — Arzua, 12. — 13-641 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 13.500 pesetas. — 88350-194.

Pablo López Pardas. — Avda. Comandante Franco, 14. — 13-641 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.600 pesetas. — 88350-079.

María Rosa López Sánchez. — Virgen del Carmen, 16. — 13-641 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 15.000 pesetas. — 88350-058.

Rosa A. Martín Hernández. — Cardenal Silíceo, 22. — 13-641 G. — 1978.

0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.200 pesetas. — 88350-174.

Francisco Moreira Canosa. — Halcón, 47. — 13-641 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 13.500 pesetas. 88350-091.

M. Carmen Ortega García. — Clara del Rey, 39. — 13-641 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.700 pesetas. — 88350-096.

José Rojo Castro. — Canillas, 36. — 13-641 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 88350-110.

Rosario Santisteban Blanco. — Constancia, 51. — 13-641 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 13.100 pesetas. 88350-121.

María Teresa Torroja Mdez. — Paseo de la Habana, 7. — 13-641 G. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 23.600 pesetas. — 88350-130.

Relación número 1.670 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Heliodora Álvarez Álvarez. — Campillo, 28. — 13-641 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 20.600 pesetas. 88443-007.

Encarnación Andrés Gerón. — Emilio Gastesi, 10. — 13-641 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 22.100 pesetas. — 88443-008.

Elvira Díaz Díaz. — J. Arcones Gil, número 74. — 13-641 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.700 pesetas. — 88443-023.

Antonio Díez C. León. — Virgen Novena, 9. — 13-641 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.600 pesetas. 88443-025.

M. Angeles Espinosa López. — San Emilio, 8. — 13-641 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 19.000 pesetas. 88443-026.

Francisca Hidalgo García. — Villa, Aza, 29. — 13-641 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.100 pesetas. 88443-040.

Francisco Hidalgo García. — Villa, número 13. — 13-641 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 13.500 pesetas. — 88443-104.

Rafael Llamas Zurdo. — Virgen del Coro, 20. — 13-641 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.100 pesetas. — 88443-054.

Concepción Moral Ruiz. — Marqués de Zafra, 33. — 13-641 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 14.600 pesetas. — 88443-062.

Isabel Pérez Ramírez. — Pañerías, 25. — 13-641 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.500 pesetas. — 88443-110.

Alfonso Viñas Pérez. — Avda. de Aragón, 21. — 13-641 H. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.500 pesetas. 88443-091.

Relación número 1.671 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

H. Castillo Hurtado. — Hermenegildo Bielsa, 8. — 13-641 K. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 15.200 pesetas. — 88660-19.

Ana María Chacón Castillo. — Fernán Caballero, 26. — 13-641 K. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 14.700 pesetas. — 88660-25.

Vicente Domingo Verdes. — Baleares, número 16. — 13-641 K. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.600 pesetas. 88660-24.

Rufino Ferreras Collado. — Mercado Jesús del Gran Poder. — 13-641 K. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.200 pesetas. — 88660-88.

Emilio Gamella Herrero. — Encarnación Oviol. — 13-641 K. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.500 pesetas. — 88660-27.

Concepción García Escribano. — Emilia Ballester, 50. — 13-641 K. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 17.000 pesetas. — 88660-28.

Margarita Lavale Vega. — Ramón Luján, 102. — 13-641 K. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 17.000 pesetas. — 88660-45.

Gaspar Morales Díaz Piñar. — Paseo Alberto Palacios, 27. — 13-641 K. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 20.500 pesetas. — 88660-61.

Ignacio Olivari Moreno. — Amparo Usera, 8. — 13-641 K. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 19.600 pesetas. — 88660-64.

Juan Palomo Pérez. — Tomasa Ruiz, número 7. — 13-641 K. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 23.600 pesetas. — 88660-66.

Relación número 1.672 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Justa Briceño Morante. — Poblado Dirigido Caño Roto, 19. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.200 pesetas. — 88738-198.

Antonio Caballero Escala. — Palmipedo, 2. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.200 pesetas. — 88738-214.

José L. Calatrava Perales. — Camino de la Laguna, 110. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 27.200 pesetas. — 88738-19.

M. E. Carión Patiño. — Avda. de Manzanares, 86. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.700 pesetas. — 88738-165.

Jesús Fernández Fernández. — Travesía Santa Ursula, 14. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.500 pesetas. — 88738-36.

Mariano García Peinado. — Via, 8. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.200 pesetas. — 88738-200.

Francisco Garvín Soriano. — Aceuchal, 5. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.900 pesetas. — 88738-50.

Manuela Gil González. — Pasco de Extremadura, 158. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.800 pesetas. — 88738-52.

Carmen González Rodríguez. — Paseo de Extremadura, 163. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 18.100 pesetas. — 88738-56.

José Granero Granero. — Cebreros, número 100. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 13.100 pesetas. — 88738-58.

Alberto Hernández Benito. — Madrigal Vera, 13. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.900 pesetas. — 88738-64.

Manuel López Docal. — Maqueda. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.200 pesetas. — 88738-202.

M. Prado Lorente Serrano. — Nájera, número 5. — 13-641 L. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 18.800 pesetas. — 88738-78.

Manuel Lucas García. — Mercado de Puerta Bonita, 27. — 13-641 L. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.100 pesetas. 88738-79.

José Martín Chimeno. — Tembleque, número 54. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.600 pesetas. 88738-147.

Eustaquio Martín Jericó. — Vía Carpetana, 101. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.100 pesetas. — 88738-83.

Germana Martín Moreno. — General Franco, 20. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.700 pesetas. 88738-176.

Felipe Matas Miguel. — Ocaña, 88. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 15.300 pesetas. — 88738-87.

Antonio Moriche Cubillo. — Juan Tornero, 64. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.100 pesetas. — 88738-95.

María Luisa Moro Gómez. — Bristol, 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.100 pesetas. — 88738-151.

José Niño Cañizares. — Avda. Manzanares, 66. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.700 pesetas. — 88738-180.

Pedro Novillo Gómez. — Colonia Parque Aluche, 12. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 13.200 pesetas. — 88738-97.

Santos Peribáñez López. — Ramón Sainz, 17. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 13.600 pesetas. — 88738-105.

Joaquín Rodríguez Sevilla. — Rafael L. Pando, 1. — 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 15.300 pesetas. — 88738-111.

Cesáreo Román Meoda. — J. Cadalso, número 130. — 13.641 L. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.000 pesetas. — 88738-208.

Dolores Ruiz Botella. — Halcón, 47. 13-641 L. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 10.700 pesetas. — 88738-190.

Relación número 1.674 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

M. González García Salas. — Avenida Peña Prieta, 68. — 14-1410. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 31.700 pesetas. — 88883-16.

Antonio Muñoz Hierro. — La Bañeza, 12. — 14-1410. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 62.900 pesetas. — 88883-21.

Relación número 1.682 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Carmen Herrero Garralba. — Avenida del Generalísimo, 29. — 14-70 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 89038-127.

María Pilar López Bolaños. — Leganitos, 39. — 14-70 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 42.900 pesetas. — 89038-56.

Victor Maroto Morales. — Ribera de Curtidores, 35. — 14-70 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 17.600 pesetas. 89038-137.

Fernando Mena García. — Pizarro, 11. 14-70 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.200 pesetas. — 89038-74.

Relación número 1.687 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

F. Ranninger Bermreuther. — Gil Santibáñez, 7. — 15-201 C. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 31.200 pesetas. — 89147-37.

Relación número 1.688 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Emilio Cano Rodrigo. — Palermo, 44. 15-212. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 32.800 pesetas. — 89182-9.

Natividad Muñoz Pérez. — Torre Arias, 19. — 15-212. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 56.700 pesetas. — 89182-58.

Manuel Navarro Sanz. — Cardenal Mendoza, 33. — 15-212. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 100.800 pesetas. 89182-60.

Antonio de Santiago Alvarez. — Campo Real, 20. — 15-212. — 1978. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 107.000 pesetas. 89182-93.

Relación número 1.689 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Herminia San Martín Cuevas. — Alonso Núñez, 29. — 15-22. — 1978. — 144.000 pesetas. — 114.000 pesetas. — 51.390 pesetas. — 89222-18.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de noviembre de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.-5.661)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero: Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignaron en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo: Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero: Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS - NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Manuel Díaz Ruiz. — Sebastián Elcano, 6. Leganés. — 1969. — 4.384 pesetas. — 1978. — JG2206.

Carmen López Laso. — Salvador Alonso, 11. Leganés. — 1968-69. — 3.100 pesetas. — 1978. — JG2242.

Cuota Beneficios

Multas de Balances

Julián Gascuña Oliva. — San Vicente, 15. Valdemoro. — 1976. — 4.000 pesetas. — 1979. — 48.

Relación número 1.492 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS - RECURSOS ALTAS POR MOCION.

Antonio Anedo Rivera. — Ramón Luján, 75. — 1972. — 14.160 pesetas. — 1980. — J4711.

Manuel Ciamera Solana. — *Victor Pradera, 47. — 1972. — 262.440 pesetas. 1980. — J4712.

Cristóbal Hidalgo Ruiz. — Cervera, número 33. — 1972. — 160.540 pesetas. J4713.

José Antonio Matanzo Molero. — No consta. — 1972. — 103.900 pesetas. — 1980. — J4715.

Mariano Albarrán del Castillo. — Seña, 22. — 1972. — 178.820 pesetas. — 1980. — J4721.

Martín Alonso Morales. — Almodóvar, 1. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. J4723.

Teófilo Alvarez Alvarez. — Sol, 16. — 1972. — 9.548 pesetas. — 1980. — J4724.

Leopoldo Alvarez Cáceres. — Conde Belchite, 5. — 1972. — 6.020 pesetas. 1980. — J4725.

Francisco Alvarez Sobrino. — Aguilar de Campoo, 8. — 1972. — 7.556 pesetas. — 1980. — J4726.

Angel Angulo Rodríguez. — Plaza de los Melancólicos, 67. — 1972. — 43.520 pesetas. — 1980. — J4728.

Merodio Arroyo Hernández. — Gutierre de Cetina, 106. — 1972. — 105.449 pesetas. — 1980. — J4732.

Bernabé Cano Regalos. — Santa Cruz de Mudela, 4. — 1972. — 17.892 pesetas. 1980. — J4749.

Antonio Carballo Iglesias. — Cedros,

número 91. — 1972. — 12.060 pesetas. 1980. — J4752.

José Carmarillas Pfo. — Embajadores, 157. — 1972. — 139.020 pesetas. — 1980. — J4754.

José Caro Sanz. — Agrícola, 434. — 1972. — 20.160 pesetas. — J4756.

Félix Carmona Díaz. — Pedro Laborde, 47. — 1972. — 8.000 pesetas. — 1980. J4757.

Rafael Carvajal Jiménez. — Silvia Abad, 10. — 1972. — 35.956 pesetas. — 1980. — J4758.

Pablo Casero Egido. — Velayos, 28. 1972. — 8.000 pesetas. — 1980. — J4761.

Pablo Castilblanque Arteaga. — Esperanza, 55. — 1972. — 8.000 pesetas. — 1980. — J4763.

José Claver Caro. — Carlos Martínez Alvarez, 11. — 1972. — 35.750 pesetas. — 1980. — J4769.

Isaías Clemente Calvo. — Avenida de Palomeras, 124. — 1972. — 33.600 pesetas. — 1980. — J4770.

Juan Cordás Baena. — Alcalá, 181. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4771.

Aúreo Coba Pajares. — Saldaña, 31. 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4774.

Alfonso Cuenca Mellado. — La Iliada, 23. — 1972. — 61.320 pesetas. — 1980. — J4775.

Manuel Chaves González. — Nicolás Usera, 56. — 1972. — 12.060 pesetas. — 1980. — J4777.

Manuel Dacosta Freitas. — Cabello la Piedra, 9. — 1972. — 8.000 pesetas. — 1980. — J4778.

José Luis Delgado Blanco. — Arroyo Fontarrón, 19. — 1972. — 19.300 pesetas. — 1980. — J4779.

Francisco Díaz Rubio. — Ofelia Nieto, 23. — 1972. — 21.580 pesetas. — 1980. — J4780.

Félix Domínguez García. — Virgen del Sagrario, 18. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4782.

José Escabia Romero. — Emerenciana Zurilla, 14. — 1972. — 12.492 pesetas. — 1980. — J4786.

Ignacio Escobar Domingo. — Eloy Gonzalo, 28. — 1972. — 4.491 pesetas. 1980. — J4787.

Esteban Fidel Craus Jiménez. — Pilar Asenjo, 4. — 1972. — 14.020 pesetas. 1980. — J4788.

Indalecio Esteban González. — Virgen del Castañar, 6. — 1972. — 5.092 pesetas. — 1980. — J4789.

José Expósito Marchal. — Junca, 1. 1972. — 10.000 pesetas. — 1980. — J4792.

Felipe Fernández Díez. — Molina, 11. 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4795.

Teodoro Fernández Heras. — Anzuela, 1. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. J4799.

Rafael Festa Magdalena. — Esperanza, 31. — 1972. — 12.944 pesetas. — 1980. — J4803.

Francisco Franco Toledo. — López de Hoyos, 3. — 1972. — 27.680 pesetas. 1980. — J4804.

Francisco García Escobar. — Leganés, 9. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. J4811.

Segundo García González. — Serrano, 36. — 1972. — 94.080 pesetas. — 1980. — J4812.

José García Muñoz. — Occidental, 8. 1972. — 66.700 pesetas. — 1980. — J4813.

Antonio García Navarro. — Don Ramón de la Cruz, 97. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4814.

Melquiades García Salgado. — Pinos Baja, 45. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4816.

Francisco Cárnicos Roldán. — Matilde Hernández, 65. — 1972. — 9.356 pesetas. — 1980. — J4818.

Nicolás Gómez López. — Mar de Kara, 4. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4822.

Ramón González Cueto. — Batalla de Belchite, 12. — 1972. — 6.020 pesetas. 1980. — J4825.

Pedro González González. — Ramón Azorín, 27. — 1972. — 5.820 pesetas. — 1980. — J4827.

Juan González Muñoz. — San Roque, número 10. — 1972. — 6.020 pesetas. 1980. — J4829.

Manuel González Ortiz. — Sánchez Guerrero, 10. — 1972. — 6.020 pesetas. 1980. — J4830.

José Luis Gutiérrez Gómez. — San

Florencio, 20. — 1972. — 14.820 pesetas. — 1980. — J4835.

Emiliano Gutiérrez Gutiérrez. — Sierra Algodonales, 8. — 1972. — 156.320 pesetas. — 1980. — J4836.

Manuel Hernández Hernández. — Ribadavia, 33. — 1972. — 27.832 pesetas. 1980. — J4838.

Constantino Hernando Bustos. — General Romero Marchent, 7. — 1972. — 55.340 pesetas. — 1980. — J4843.

Mariano Hidalgo López. — San Valentin, 9. — 1972. — 82.360 pesetas. — 1980. — J4848.

Mariano Hipólito Pérez. — Jesús del Pino, 14. — 1972. — 10.000 pesetas. — 1980. — J4850.

Alfredo Humanes Jiménez. — Biencinto, 19. — 1972. — 8.000 pesetas. — 1980. — J4852.

Prudencio Ibáñez Gutiérrez. — Carlos Domingo, 12. — 1972. — 50.940 pesetas. — 1980. — J4853.

Ramón Larumbe Zabalegui. — Rodríguez San Pedro, 71. — 1972. — 40.520 pesetas. — 1980. — J4857.

Gregorio López Hernández. — Alejandro Morán, 64. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4862.

Angel Lucero Martín. — Orcasitas, bloque 112, 7. — 1972. — 6.020 pesetas. 1980. — J4866.

Pedro Lumbreras Montero. — Paseo de Perales, 24. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4867.

Manuel Manzanares Merino. — Plaza Aizcorba, 19. — 1972. — 47.812 pesetas. 1980. — J4872.

Regino Maqueda Gutiérrez. — Francisco Altamiras, 37. — 1972. — 38.560 pesetas. — 1980. — J4874.

Antonio Martínez Regel. — Avenida de Ntra. Sra. Valvanera, 96. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4884.

Constancia Marulán Marinerio. — Unidad Vecinal Absorción, s/n. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4885.

Julián Mejía Solence. — Alburquerque, 5. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4889.

Antonio Mourin López. — Cerro Bermejo, 8. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4896.

Sixto Mota Cornago. — Barrio de Moratalaz, C. Pol., 927. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4897.

José Antonio Negrón Amado. — Profesor Waskman, 4. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4904.

Cándido Nieto Camacho. — Cáceres, 43. — 1972. — 5.576 pesetas. — 1980. — J4905.

Pilar Olaya Puebla. — General Margallo, 21. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. J4907.

Pedro Palencia Díaz. — Rafael Finat, número 35. — 1972. — 100.660 pesetas. 1980. — J4910.

Justo Pintado Serrano. — Ignacio Santos Viñuelas, 29. — 1972. — 7.556 pesetas. — 1980. — J4915.

Ildefonso Poveda Escribano. — Costanilla de los Desamparados, 6. — 1972. 14.052 pesetas. — 1980. — J4917.

Felipe Ramírez Herranz. — Dr. Zofío, número 11. — 1972. — 74.300 pesetas. 1980. — J4921.

Máximo Ramírez Muñoz. — Plaza de San Ginés, 1. — 1972. — 6.472 pesetas. 1980. — J4922.

Antonio Reyes Bravo. — Olite, 48. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4924.

Honorato Richard Contreras. — Matabueyes, 88. — 1972. — 42.500 pesetas. 1980. — J4925.

Juan Rodríguez López. — Plaza Conde de Casal, 8. — 1972. — 214.320 pesetas. — 1980. — J4927.

Francisco Roldán Ramos. — Ntra. Señora de Fátima, 7. — 1972. — 21.760 pesetas. — 1980. — J4931.

Justo Romero Sánchez. — Antonio Velasco Zano, 16. — 1972. — 5.620 pesetas. — 1980. — J4932.

Narciso Roya Aguado. — Santa Mónica, B-21, s/n. — 1972. — 10.000 pesetas. — 1980. — J4934.

Miguel Royo Malaver. — Don Ramón de la Cruz, 90. — 1972. — 33.330 pesetas. — 1980. — J4935.

Marcos Rubio Goma. — Avda. de la Albufera, 173. — 1972. — 5.576 pesetas. 1980. — J4937.

Joaquín Ruiz Cortés. — Quintana, número 18. — 1972. — 14.020 pesetas. — 1980. — J4940.

Juan Ruiz Parra. — Argumosa, 14. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4942.

Manuel Ruiz Segura. — Ntra. Señora de Valvanera, 110. — 1972. — 10.000 pesetas. — 1980. — J4944.

Antolín Sánchez Cañete. — Los Cármenes, 596. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4949.

Aurelio Sánchez Casado. — Angel Luis de la Herrán, 15. — 1972. — 37.600 pesetas. — 1980. — J4950.

José Sánchez González. — Eduardo Dato, 2. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4954.

Ramiro Sánchez Ortega. — Entrevías, 212. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4957.

Antonio Sánchez Peñalver Gómez. — Covadonga, 3. — 1972. — 10.000 pesetas. — 1980. — J4958.

José Santos López. — Ricardo Ortiz, número 45. — 1972. — 172.200 pesetas. — 1980. — J4960.

Rafael Santos Reguero. — Ferrovias, 97. — 1972. — 31.060 pesetas. — 1980. — J4961.

José Sebastián Sebastián. — Centenera, 31. — 1972. — 16.240 pesetas. — 1980. — J4965.

José María Suárez Aller. — Zabaleta, número 39. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4974.

Peregrín Vaquero Sánchez. — Barrio de Moratalaz, Pol. H, 650. — 1972. — 12.060 pesetas. — 1980. — J4977.

Manuel Vega Freijanes. — Lope de Haro, 8. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4978.

Juan Ignacio Viajande Brees. — Cabeza, 20. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4979.

Andrés Villa del Río. — Guadarrama, bloque 17, s/n. — 1972. — 45.880 pesetas. — 1980. — J4980.

Daniel Yuste Navarro. — Santa Alicia, 3. — 1972. — 6.020 pesetas. — 1980. — J4981.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de noviembre de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). — (G.—5.662)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 38 de la Instrucción Provisional para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero: Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva, pueden interponerse los recursos de *agravio comparativo*, por *aplicación indebida de índice*, o el de *agravio absoluto*, en el plazo de quince días los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la Provincia.

Segundo: Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer *recurso de reposición* ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero: Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el *recargo de prórroga*, en la propia Sección de Caja en los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto: La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—NUMERO DE ORGANIGRAMA.—EJERCICIO.—BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO.—NUMERO DE REFERENCIA

Pedro Baltasar Rodríguez. — Pinto, número 71. Parla. — 14-2041 F. — 1976. 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 40.718 pesetas. — 1978. — J84844.

Enrique Pérez Recuero. — Dos Amigos, s/n. Parla. — 14-302. — 1976. 1.600.000 pesetas. — 1.570.000 pesetas. 167.088 pesetas. — 1978. — J85155.

Eugenio Aguirre Aguirre. — Ctra. de Pinto, 61. Parla. — 15-502 N. — 1976. 420.000 pesetas. — 390.000 pesetas. — 57.250 pesetas. — 1978. — J85527.

Felipe Martínez Rodríguez. — Carretera de Pinto, s/n. Parla. — 15-502 N. 1976. — 898.000 pesetas. — 868.000 pesetas. — 105.600 pesetas. — 1978. — J85761.

Antonio Martínez Cruz. — San Antón, 8. Parla. — 21-624 N. — 1976. — 38.000 pesetas. — 25.500 pesetas. — 1.752 pesetas. — 1978. — J94160.

Juan Carballido Fernández. — Generalísimo, 70. Parla. — 08-60 E. — 1976. 1.080.000 pesetas. — 1.050.000 pesetas. 210.000 pesetas. — 1978. — J102567.

F. Expósito Castillejos. — Arena, 31. Parla. — 11-720 N. — 1976. — 124.800 pesetas. — 94.800 pesetas. — 18.960 pesetas. — 1978. — J103503.

Manuel Bermejo Pérez. — Arena, 2. Parla. — 13-633 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.468 pesetas. — 1978. — J107239.

Enrique Lozano Martín. — Fuentesilla, s/n. Parla. — 13-633 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.468 pesetas. — 1978. — J107585.

Eleuterio Pérez Ragón. — Valladolid, sin número. Parla. — 13-633 N. — 1976. 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 9.468 pesetas. — 1978. — J107741.

Laureano Sánchez Muñoz. — Dos Hermanas, 20. Parla. — 15-601. — 1976. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 27.730 pesetas. — 1978. — J108494.

Vicente Villatoro Alborn. — General Mola, 12. Madrid. — 21-625 A. — 1976. 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 18.756 pesetas. — 1978. — J113059.

M. M. Ramírez Cerrosa. — Avenida de Pío XII, s/n. Parla. — 21-625 B. — 1976. — 203.000 pesetas. — 173.000 pesetas. — 21.968 pesetas. — 1978. — J113478.

José Sánchez Toro. — Menorca, 30. Madrid. — 22-841. — 1976. — 160.875 pesetas. — 130.875 pesetas. — 23.175 pesetas. — 1978. — J115540.

Alejandro Martínez Reyes. — Arena, número 47. Parla. — 08-611. — 1976. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 41.066 pesetas. — 1978. — J119504.

Pablo Díaz Ruiz. — San Antón, 8. Parla. — 16-70. — 1976. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 8.000 pesetas. — 1978. — J121621.

José Palos Peralta. — Ctra. Pinto, número 62. Parla. — 14-61 N. — 1976. 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 14.500 pesetas. — 1978. — J123659.

Herminia Moratalla Fernández. — Jerusalén, 11. Parla. — 03-622. — 1975. 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 13.066 pesetas. — 1978. — J124849.

Rufino Rodríguez Guerrero. — Sevilla, 10. Parla. — 03-622. — 1975. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.066 pesetas. — 1978. — J124986.

Luis Martín Aparicio. — Colmenarejo. — 03-620 UL. — 1974. — 65.000 pesetas. — 35.000 pesetas. — 2416 pesetas. — 1979. — J58889.

Rufino Rubias Muñoz. — Colón, 7. Parla. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 27.080 pesetas. — 1979. — J60405.

Mauricia Sánchez Nieto. — Inmaculada, 9. Móstoles. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 18.660 pesetas. — 1979. — J60439.

Fernando Carrasco Meco. — Urbanización Fuentebella, 2. Parla. — 19-62 A. 1977. — 100.000 pesetas. — 92.500 pesetas. — 15.700 pesetas. — 1979. — J72882.

Alfonso Martín de Hervás Bernad. — San Martín de la Vega. — 08-16. — 1977. — 288.000 pesetas. — 258.000 pesetas. — 31.780 pesetas. — 1979. — J74434.

Francisco Pozo Sierra. — Camino Arroyomolinos, 23. Móstoles. — 06-601. 1977. — 689.000 pesetas. — 659.000 pesetas. — 84.404 pesetas. — 1979. — J77131.

José Luis Álvarez Boto. — Baleares, 11. Móstoles. — 09-852. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 17.070 pesetas. — 1979. — J77357.

Lucía Díaz Peña. — Parque Bosar, bloque 2. Móstoles. — 09-852. — 1977. 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 8.025 pesetas. — 1979. — J77481.

C. Fernández Álvarez. — Avenida del Generalísimo, 35. Móstoles. — 09-852. 1977. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 11.910 pesetas. — 1979. — J77502.

Luis Fernández Arzola. — Paloma, sin número. Parla. — 09-852. — 1977. 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 12.865 pesetas. — 1979. — J77504.

Santiago García García. — Dos de Mayo, s/n. Móstoles. — 09-852. — 1977. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 11.820 pesetas. — 1979. — J77540.

S. González Minguéz. — Avenida de Pío XII, s/n. Parla. — 09-852. — 1977. 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 9.900 pesetas. — 1979. — J77597.

Eloy Morena Agudo. — Generalísimo Franco, 31. Móstoles. — 09-852. — 1977. 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 13.785 pesetas. — 1979. — J77724.

C. Pía Evane. — Móstoles. — 09-852. 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.285 pesetas. — 1979. — J77776.

Angelita Rodríguez Zazo. — Baleares, 6. Móstoles. — 09-852. — 1977. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 10.615 pesetas. — 1979. — J77822.

Laura Soriano Manrique. — Jerusalén, 1. Parla. — 09-852. — 1977. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.000 pesetas. — 1979. — J77871.

Felipe Montalbán Pérez. — Camino Arroyomolinos, 1. Móstoles. — 15-502 K. 1977. — 480.000 pesetas. — 450.000 pesetas. — 50.410 pesetas. — 1979. — J83504.

Eugenio Aguirre Aguirre. — Carretera de Pinto, 61. Parla. — 15-502 N. — 1977. 500.000 pesetas. — 73.250 pesetas. — 73.250 pesetas. — 1979. — J83668.

Santiago Flores Hernández. — Carretera de Pinto, s/n. Parla. — 15-502 N. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 29.910 pesetas. — 1979. — J83792.

Felipe Martín Rodríguez. — Carretera de Pinto, s/n. Parla. — 15-502 N. 1977. — 1.000.000 de pesetas. — 970.000 pesetas. — 126.000 pesetas. — 1979. — J83911.

Eusebio Moreno López. — Villaviciosa, s/n. Móstoles. — 15-502 N. — 1977. 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 32.780 pesetas. — 1979. — J83939.

Pablo Román Becerra. — Polígono Industrial, 1. Móstoles. — 15-502 N. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 20.084 pesetas. — 1979. — J84009.

César García Vega. — Salvador, 11. Parla. — 15-601. — 1977. — 200.000 pe-

setas. — 170.000 pesetas. — 21.830 pesetas. — 1979. — J84257.

Laureano Sánchez Muñoz. — Dos Hermanas 20. Parla. — 15-601. — 1977. 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 19.830 pesetas. — 1979. — J84549.

Teolindo Avia Fontal. — Santa Prisca, 7. Móstoles. — 15-652. — 1977. — 224.200 pesetas. — 194.200 pesetas. — 32.088 pesetas. — 1979. — J84814.

Angel Bardón Martínez. — Huesca, número 3. Móstoles. — 21-623 F. — 1977. 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 29.440 pesetas. — 1979. — J86708.

Carmen Fuente Margalet. — Parque Estoril, 1. Móstoles. — 03-622. — 1976. 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 30.208 pesetas. — 1979. — J87492.

Nicasio Gil Martín. — Camino Arroyomolinos, s/n. Móstoles. — 03-622. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 8.208 pesetas. — 1979. — J87535.

Laura Gómez Martín. — Arévalo, 8. Móstoles. — 03-622. — 1976. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 26.208 pesetas. — 1979. — J87549.

Tomás González Moya. — Dos de Mayo, 2. Móstoles. — 03-622. — 1976. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 26.208 pesetas. — 1979. — J87568.

Jaime Gutiérrez Renales. — De las Mercedes, 1. Móstoles. — 03-622. — 1976. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 26.208 pesetas. — 1979. — J87589.

Daniel Jarabo Carmena. — Urb. Los Llanos, 6. Móstoles. — 03-622. — 1976. 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 36.496 pesetas. — 1979. — J87614.

Beatriz Martínez García. — Pilar, s/n. Móstoles. — 03-622. — 1976. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 45.372 pesetas. — 1979. — J87696.

Arsenio Moreno García. — Polígono de la Fuensanta, 6. Móstoles. — 03-622. 1976. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 26.208 pesetas. — 1979. — J87739.

David Muñoz Iglesias. — Avila, 6. Móstoles. — 03-622. — 1976. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 27.744 pesetas. — 1979. — J87743.

José Navarro Molero. — Quevedo, 10. Móstoles. — 03-622. — 1976. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 10.208 pesetas. — 1979. — J87753.

Gregorio Nuño Benito. — Camino Arroyomolinos, 6. Móstoles. — 03-622. 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 14.208 pesetas. — 1979. — J87761.

Pilar Ortega Ruiz. — Río Duero, 7. Parla. — 03-622. — 1976. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.066 pesetas. — 1979. — J87772.

Margarita Ortega Tijero. — Camino Prados, 7. Parla. — 03-622. — 1976. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 28.044 pesetas. — 1979. — J87773.

Grupo Luxemburg, 1. Móstoles. — 03-622. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 14.208 pesetas. — 1979. — J87774.

Julián Pablo López. — Cerro Prieto, número 14. Móstoles. — 03-622. — 1976. 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 28.044 pesetas. — 1979. — J87775.

Petra Rodero Sánchez. — Corredera, número 2. Parla. — 03-622. — 1976. — 70.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.066 pesetas. — 1979. — J87857.

Rufino Rodríguez Guerrero. — Sevilla, 10. Parla. — 03-622. — 1976. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.066 pesetas. — 1979. — J87862.

Antonia Sánchez Mancha. — Río Lobregat, 7. Móstoles. — 03-622. — 1976. 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 30.208 pesetas. — 1979. — J87909.

Rafael Serrano Vázquez. — Castellón, número 11. — Móstoles. — 03-622. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 14.208 pesetas. — 1979. — J87926.

Antonio Hernández Gutiérrez. — Inmaculada, 16. Móstoles. — 11-724 N. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.820 pesetas. — 1979. — J88598.

Apolonio Ruiz Iglesias. — Galería de Alimentación, 26. Parla. — 11-724 N. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.820 pesetas. — 1979. — J88637.

Ginés Muñoz Azorín. — Montecarlo, número 5. Móstoles. — 13-710. — 1977. 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 21.527 pesetas. — 1979. — J88655.

José A. Acera Moreno. — Galería de Alimentación 9. Parla. — 12-851 N. — 1977. — 173.000 pesetas. — 143.000 pesetas. — 26.524 pesetas. — 1979. — J89481.

Pedro Barrionuevo Herraiz. — Río Duero, 23. Parla. — 12-851 N. — 1977. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 16.066 pesetas. — 1979. — J89494.

Luis Casarrubias Correa. — Rejilla, número 3. Móstoles. — 12-851 N. — 1977. — 164.000 pesetas. — 134.000 pesetas. — 21.124 pesetas. — 1979. — J89507.

Victoriano García Plaza. — Rejilla, número 3. Móstoles. — 12-851 N. — 1977. — 50.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 208 pesetas. — 1979. — J89537.

Silvia Lanza Pérez. — Urb. Iviasa, sin número. Móstoles. — 12-851 N. — 1977. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 15.208 pesetas. — 1979. — J89568.

Nicolás Luceña Ordóñez. — Generalísimo, 2. Parla. — 12-851 N. — 1977. — 50.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 5.066 pesetas. — 1979. — J89573.

Emilio Sánchez Trenado. — Rejilla, número 3. Móstoles. — 12-851 N. — 1977. — 184.000 pesetas. — 154.000 pesetas. — 27.866 pesetas. — 1979. — J89621.

M.ª Angeles Alonso Martín. — Las Palmas, 4. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 8.652 pesetas. — 1979. — J90645.

Fernando Alsina Sala. — Fernando III, s/n. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 9.468 pesetas. — 1979. — J90649.

Pedro Angel Díaz. — Fernando III, sin número. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 9.068 pesetas. — 1979. — J90656.

Julia Bergaza Sepúlveda. — Salvador, número 40. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 10.068 pesetas. — 1979. — J90686.

Manuel Bermejo Cantador. — Barcelona, 44. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 9.252 pesetas. — 1979. — J90687.

José Carcaba Carcaba. — Inmaculada, número 1. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 45.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 2.208 pesetas. — 1979. — J90719.

Domingo Carceller Palero. — J. García Morato, s/n. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.068 pesetas. — 1979. — J90720.

Dolores Carrillo Miguel. — Presidente Purgas, 6. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 9.252 pesetas. — 1979. — J90729.

Nicolás Cerezo Gordo. — Camino de Humanes, 1. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 8.808 pesetas. — 1979. — J90740.

E. Fernández Barriguete. — Jerusalén, 1. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 80.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.468 pesetas. — 1979. — J90800.

Miguel Gálvez Pérez. — Parla. — 13-633 N. — 1977. — 104.000 pesetas. — 74.000 pesetas. — 12.784 pesetas. — 1979. — J90835.

Engracia García Hernández. — Cuenca, 29. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 50.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 1.468 pesetas. — 1979. — J90854.

Apolonio Gómez Tapia. — Bécquer, número 6. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 100.000 pesetas. — 72.500 pesetas. — 11.152 pesetas. — 1979. — J90904.

Juana Hoz Masarias. — Inmaculada, sin número. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 104.000 pesetas. — 74.000 pesetas. — 11.452 pesetas. — 1979. — J90954.

Francisco Huescas Arranz. — Parque Vosa, s/n. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 9.252 pesetas. — 1979. — J90956.

M. Izquierdo Ruiz. — Duque Herrera, número 2. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 104.000 pesetas. — 74.000 pesetas. — 11.452 pesetas. — 1979. — J90966.

M.ª Isabel López Alonso. — Nazaret, número 2. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 9.252 pesetas. — 1979. — J90991.

M.ª Teresa López Cortés. — Avenida del Generalísimo, 53. Móstoles. — 13-

633 N. — 1977. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 8.652 pesetas. — 1979. — J90992.

José López Rincón. — Arroyo Ahijón, número 3. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 50.000 pesetas. — 32.500 pesetas. — 3.152 pesetas. — 1979. — J91004.

Enrique Lozano Martín. — Fuente-cilla, s/n. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.068 pesetas. — 1979. — J91013.

Quintín Martín Cabanillas. — Carlos V, s/n. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 45.000 pesetas. — 32.500 pesetas. — 3.968 pesetas. — 1979. — J91037.

Manuela Méndez Hernández. — Coronel Palma, 5. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.255 pesetas. — 1979. — J91070.

Manuela Menéndez Hernández. — Coronel Palma, 5. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 8.652 pesetas. — 1979. — J91072.

Enrique Moreno Caballero. — Urbanización Villa Fontana, 1. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 9.252 pesetas. — 1979. — J91094.

Epifanía de Pablos Navarro. — Sevilla, 14. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 10.068 pesetas. — 1979. — J91130.

Pedro Peña Miguel. — Camino Arroyomolinos, 3. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 9.252 pesetas. — 1979. — J81143.

Juan José Sacristán. — General Yagüe, 13. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 114.000 pesetas. — 84.000 pesetas. — 14.268 pesetas. — 1979. — J91245.

Diego Sánchez Palomo. — Salvador, número 40. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.068 pesetas. — 1979. — J91279.

Laura Sánchez Rioja. — Canarias, 2. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 9.252 pesetas. — 1979. — J91281.

Manuela Sandoval Sánchez. — Niza, número 1. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 9.252 pesetas. — 1979. — J91287.

Juan Sevillano Adanero. — José Antonio, 1. Parla. — 13-633 N. — 1977. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.068 pesetas. — 1979. — J91305.

Gregorio Muñoz Benito. — Concor- dia, 1. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 9.252 pesetas. — 1979. — J91323.

María Vereda Cid. — Urb. Desarrollo, 80. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 16.652 pesetas. — 1979. — J91335.

Sebastián Vicente García. — Paseo Goya, s/n. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 85.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 8.208 pesetas. — 1979. — J91338.

Pablo Vilden Muñoz. — Plaza Valen- cia, 1. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 9.252 pesetas. — 1979. — J91342.

Restituto Yonte Jiménez. — Barcelo- na, 13. Móstoles. — 13-633 N. — 1977. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.068 pesetas. — 1979. — J91347.

José M. Montemayor Hernández. — Avenida de Muñoz Grandes, 5. Parla. — 14-2041 DB. — 1977. — 554.400 pesetas. — 524.400 pesetas. — 55.273 pesetas. — 1979. — J91716.

Esteban Moal Peláiz. — Ctra. de Toledo, Km. 20. Parla. — 15-116. — 1977. — 495.000 pesetas. — 465.000 pesetas. — 65.300 pesetas. — 1979. — J91934.

Leoncío Martínez Ortega. — Espe- ranza, s/n. Parla. — 15-2330. — 1977. — 275.000 pesetas. — 245.000 pesetas. — 29.768 pesetas. — 1979. — J92055.

Luis Sáez Mejías. — San Roque, 47. Parla. — 15-2330. — 1977. — 1.050.000 pesetas. — 1.020.000 pesetas. — 111.320 pesetas. — 1979. — J92083.

Sebastián Peláez Gómez. — San Ro- que, s/n. Parla. — 15-663 N. — 1977. — 375.000 pesetas. — 345.000 pesetas. — 65.652 pesetas. — 1979. — J93654.

Juan B. Yagüe Gómez. — Ctra. Pinto, número 46. Parla. — 15-663 N. — 1977. — 425.000 pesetas. — 395.000 pesetas. — 53.410 pesetas. — 1979. — J93700.

Francisco Almenara Alvarez. — To- rrejón, 37. Parla. — 17-210 C. — 1977.

40.000 pesetas. — 37.500 pesetas. — 4.692 pesetas. — 1979. — J93951.

S. Martín Villagroy. — Avda. Cámara Industrial, 33. Móstoles. — 17-210 C. — 1977. — 583.000 pesetas. — 553.000 pesetas. — 46.175 pesetas. — 1979. — J94375.

Antonio Martínez Castaño. — Ejedi- llo, s/n. Colmenar Viejo. — 21-500. — 1977. — 150.000 pesetas. — 132.500 pesetas. — 21.222 pesetas. — 1979. — J95867.

Tomás Fernández Iglesias. — Experi- mental Villaverde, 18. Madrid. — 03-620 OK. — 1975. — 151.000 pesetas. — 121.000 pesetas. — 22.344 pesetas. — 1979. — J97672.

Eugenio Encinas Barbado. — Euge- nio Caxés, 4. Madrid. — 03-620 UK. — 1975. — 120.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 24.000 pesetas. — 1979. — J100139.

Eugenio Encinas Barbado. — Gu- mersindo Azcárate, 30. Madrid. — 03-620 UK. — 1975. — 69.000 pesetas. — 39.000 pesetas. — 1.688 pesetas. — 1979. — J100140.

Luisa García Collado. — Islas Ca- narias, 96. Colmenar Viejo. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 12.480 pesetas. — 1979. — J100880.

Lucas García Jiménez. — Cerro Mor- al, s/n. San Martín de la Alameda. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 98.000 pesetas. — 19.336 pesetas. — 1979. — J100893.

Lucas García Jiménez. — Paseo de la Estación, 116. Navalcarnero. — 03-620 UN. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 13.000 pesetas. — 1979. — J100894.

Francisco Gutiérrez Gutiérrez. — Rio- ja, 61. Leganés. — 03-620 UN. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.084 pesetas. — 1979. — J100970.

Francisco Gutiérrez Gutiérrez. — Al- carria, 51. Leganés. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.928 pesetas. — 1979. — J1009871.

Bernabé López Pérez. — Angel, 40. Alcalá de Henares. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.252 pesetas. — 1979. — J101033.

Bernabé López Pérez. — Raóiz y Ve- larde, s/n. Alcalá de Henares. — 03-620 UN. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1979. — J101034.

Manuel de Lucas Santos. — José An- tonio, s/n. Alcorcón. — 03-620 UN. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 11.328 pesetas. — 1979. — J101045.

Manuel de Lucas Santos. — José An- tonio, 31. Navalcarnero. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 13.600 pesetas. — 1979. — J101046.

Felipe Pinto Aldudo. — Marquesa de Almada, 30. Alcobendas. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 98.000 pesetas. — 16.544 pesetas. — 1979. — J101156.

Felipe Pinto Aldudo. — Marquesa de Aldama, 30. Alcobendas. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 13.600 pesetas. — 1979. — J101157.

Benito Sanz Martín. — María Mag- dalena, 3. Torrejón de Ardoz. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.928 pesetas. — 1979. — J101245.

Benito Sanz Martín. — Pamplona, 9. Torrejón de Ardoz. — 03-620 UN. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.492 pesetas. — 1979. — J101246.

Pedro Robles Campos. — Los Yébe- nes, 80. Madrid. — 08-60 AK. — 1976. — 6.248.000 pesetas. — 6.398.000 pesetas. — 1.169.103 pesetas. — 1979. — J101593.

Pedro Robles Campos. — Velázquez, número 73. Madrid. — 08-60 AK. — 1976. — 900.000 pesetas. — 870.000 pesetas. — 174.000 pesetas. — 1979. — J101594.

Joaquín González Alvarez. — Parque Casa de Campo, s/n. Madrid. — 12-852 N. — 1976. — 125.000 pesetas. — 95.000

pesetas. — 16.714 pesetas. — 1979. — J102025.

Joaquín González Alvarez. — Cocha- bamba, s/n. Madrid. — 12-852 N. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 15.214 pesetas. — 1979. — J102026.

Luis Barral González. — Postas, 2. Aranjuez. — 15-621 C. — 1976. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 13.324 pesetas. — 1979. — J102177.

Ignacia Cerrada Leal. — Pablo Pi- cazo, 3. Móstoles. — 15-621 C. — 1976. — 100.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 10.740 pesetas. — 1979. — J102225.

Ignacia Cerrada Leal. — Mayorazgo, número 20. Leganés. — 15-621 C. — 1976. — 105.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 7.746 pesetas. — 1979. — J102226.

Mariano Martínez Torres. — Gutie- rre de Cetina, 103. Madrid. — 15-621 C. — 1976. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 7.814 pesetas. — 1979. — J102449.

Gonzalo Pérez Fernández. — Cabo Nicolás Mur, 1. Madrid. — 15-621 C. — 1976. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 8.914 pesetas. — 1979. — J102522.

Miguel Ruiz García. — Avenida de Alfonso XIII, 43. Móstoles. — 15-621 C. — 1976. — 80.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 7.740 pesetas. — 1979. — J102585.

Miguel Ruiz García. — Atazar. — 15-621 C. — 1976. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 5.740 pesetas. — 1979. — J102586.

Carlos Samaniego González. — Coria, número 3. Alcorcón. — 15-621 C. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 11.730 pesetas. — 1979. — J102595.

Carlos Samaniego González. — Ma- ría Teresa Sáenz Heredia, 17. Madrid. — 15-621 C. — 1976. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 16.914 pesetas. — 1979. — J102596.

Victoriano Sepúlveda García. — Pla- terías, 3. Colmenar Viejo. — 08-002. — 1977. — 245.000 pesetas. — 215.000 pesetas. — 27.750 pesetas. — 1979. — J103666.

Luis Serrano Francisco. — César Gó- mes Luc, 8. Colmenar Viejo. — 21-501. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 37.617 pesetas. — 1979. — J104804.

Francisco Serrano Fuentes. — Mira- flores de la Sierra, 76. Madrid. — 03-620 CM. — 1976. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 22.144 pesetas. — 1980. — J56347.

Afda Mencata Fuente. — Miguel Arre- dondo, 2. Madrid. — 03-620 UK. — 1976. — 166.000 pesetas. — 136.000 pesetas. — 22.616 pesetas. — 1980. — J58264.

Domingo Díez Nieto. — Anastasio Roca, 11. Madrid. — 08-824. — 1976. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 16.000 pesetas. — 1980. — J59208.

A. Molius Bedriñana. — Paseo Fern- nán Núñez, 3. Madrid. — 08-701. — 1977. — 375.000 pesetas. — 345.000 pesetas. — 62.250 pesetas. — 1980. — J63369.

Frutas Sánchez. — Carretera de To- ledo, Km. 12. Madrid. — 10-810. — 1977. — 550.000 pesetas. — 520.000 pesetas. — 104.000 pesetas. — 1980. — J63840.

Inocencia Espinosa Sanz. — Carre- tas, 33. Madrid. — 12-812. — 1977. — 85.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 9.708 pesetas. — 1980. — J64462.

Aurea Esteban Esteban. — Vía Car- petana, 139. Madrid. — 12-852 G. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 51.680 pesetas. — 1980. — J68165.

Francisco Bermejo Pastor. — Hortale- za, Absor. 7. Madrid. — 22-860 B2. — 1977. — 62.760 pesetas. — 32.760 pesetas. — 2.952 pesetas. — 1980. — J75025.

Pablo Casero Jiménez. — Palos de la Frontera, 27. Madrid. — 22-860 C1. — 1977. — 1.934.040 pesetas. — 1.904.040 pesetas. — 202.908 pesetas. — 1980. — J75428.

Eusebio García Corral. — Cedros, 71. Madrid. — 22-860 G1. — 1977. — 50.040 pesetas. — 23.040 pesetas. — 2.208 pesetas. — 1980. — J75773.

Luis Marín Serrano. — Eugenio Salazar, 13. Madrid. — 22-860 M1. — 1977. — 191.460 pesetas. — 161.460 pesetas. — 13.192 pesetas. — 1979. — J76330.

Gumersindo Mielgo Martínez. — Plaza Mariano Lanuza, s/n. Madrid. — 22-860 M3. — 1977. — 60.480 pesetas. — 30.480 pesetas. — 3.696 pesetas. — 1979. — J76676.

José Luis Muñoz Sanz. — Rafael Calvo, 4. Madrid. — 22-860 M4. — 1977. — 185.040 pesetas. — 155.040 pesetas. — 11.308 pesetas. — 1979. — J76910.

Pascual Patón Pozas. — Juan Pérez, número 7. Madrid. — 22-860 P1. — 1977. — 59.520 pesetas. — 29.520 pesetas. — 3.504 pesetas. — 1979. — J77158.

Fernando Sánchez Campos. — Orcasitas, 136. Madrid. — 22-860 S1. — 1977. — 228.420 pesetas. — 198.420 pesetas. — 14.984 pesetas. — 1979. — J77761.

José Vicente Vico Muñoz. — Ventosa, 28. Madrid. — 22-860 V. — 1977. — 195.300 pesetas. — 165.300 pesetas. — 24.060 pesetas. — 1979. — J78400.

Luis Sancho Zapata. — Virgen Esperanza, 66. Madrid. — 23-611 H. — 1977. — 141.000 pesetas. — 111.000 pesetas. — 17.616 pesetas. — 1979. — J79149.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de noviembre de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.663)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 38 de la Instrucción Provisional para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva, pueden interponerse los recursos de *agravio comparativo*, por *aplicación indebida de índice*, o el de *agravio absoluto*, en el plazo de quince días los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer *recurso de reposición*, ante la Administración de Tributos, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el *recargo de prórroga*, en la propia Sección de Caja en los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el

pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado, se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación número 1.585 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.— NUMERO DE ORGANIGRAMA.— EJERCICIO 1977.—BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE.— A INGRESAR.—AÑO CONTRAÍDO 1980.— NUMERO DE REFERENCIA

Paulino Acevedo Martín. — Correo, número 11. — 15-621 C. — 243.000 pesetas. — 213.000 pesetas. — 21.014 pesetas. — J82483.

Benito Aguilar Riaza. — Plaza de San Juan, 9. — 15-621 C. — 380.000 pesetas. — 350.000 pesetas. — 37.414 pesetas. — J82486.

Jorge Alonso Hernández. — San Andrés, 15. — 15-621 C. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 20.652 pesetas. — J82490.

José María Amo Valle. — Tribulete, número 2. — 15-621 C. — 371.000 pesetas. — 341.000 pesetas. — 36.114 pesetas. — J82496.

Julián Andrés López. — Juan Dios, número 4. — 15-621 C. — 295.000 pesetas. — 265.000 pesetas. — 43.814 pesetas. — J82498.

Martín Arcos Domínguez. — Conaveja, 3. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82502.

Rafael Arias Morales. — Iglesia, 4. — 15-621 C. — 377.000 pesetas. — 247.000 pesetas. — 36.814 pesetas. — J82507.

Pedro Arroyo Pozo. — Arandiga, 7. — 15-621 C. — 141.000 pesetas. — 111.000 pesetas. — 13.014 pesetas. — J82511.

Joaquín Augusto Diéguez. — Plaza Mondariz, 14. — 15-621 C. — 247.000 pesetas. — 217.000 pesetas. — 23.606 pesetas. — J82512.

Antonio Avilas Escudero. — Alicia Casero, 6. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 37.840 pesetas. — J82513.

Victorio Ayuso García. — Plaza de España, 2. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82514.

José Baquero Navalón. — Paseo de Extremadura, 159. — 15-621 C. — 554.000 pesetas. — 524.000 pesetas. — 57.214 pesetas. — J82519.

Carlos Barahona Brez. — Cortegidor J. Francisco Luján, 17. — 15-621 C. — 224.000 pesetas. — 194.000 pesetas. — 18.614 pesetas. — J82520.

Manuel Barrera López. — Camarena, 92. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82523.

José A. Barruete Fernández. — Vallehermoso, 38. — 15-621 C. — 155.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 16.314 pesetas. — J82525.

José J. Beseigas Maicas. — Avenida de Aragón, 38. — 15-621 C. — 177.000 pesetas. — 147.000 pesetas. — 20.214 pesetas. — J82526.

Valeriano Béjar García. — Santo Tomás, 10. — 15-621 C. — 383.000 pesetas. — 253.000 pesetas. — 37.514 pesetas. — J82529.

Emilia Bernal Casado. — Avenida del Manzanares, 46. — 15-621 C. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 14.814 pesetas. — J82534.

Luis Borda Villarreal. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 131. — 15-621 C. — 660.000 pesetas. — 630.000 pesetas. — 69.414 pesetas. — J82539.

Francisco Botín Diéguez. — Isla Bikini, 7. — 15-621 C. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 16.324 pesetas. — J82543.

Senorina Brea Zabala. — Ciudad de los Angeles, 91. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 18.806 pesetas. — J82545.

José Caballero Limón. — Guadarrama, 14. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 32.186 pesetas. — J82554.

Miguel Calvo Sordo. — Paseo de Perales, 61. — 15-621 C. — 253.000 pese-

tas. — 223.000 pesetas. — 22.214 pesetas. — J82558.

Pablo Camara Pérez. — Seco, 3. — 15-621 C. — 265.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 25.219 pesetas. — J82559.

M. P. P. Camaselle Cabaleiro. — San Cayetano, 1. — 15-621 C. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 25.814 pesetas. — J82560.

José Campuzano Pérez. — Ramón Luján, 78. — 15-621 C. — 253.000 pesetas. — 223.000 pesetas. — 22.514 pesetas. — J82564.

Eusebio Canelo Cerco. — Polígono Barrio Moratalaz. — 15-621 C. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 34.414 pesetas. — J82567.

Eusebio Cano Díaz. — Recesvinto, número 105. — 15-621 C. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 34.414 pesetas. — J82568.

Eusebio Casado Ordóñez. — Plaza del Caudillo, 3. — 15-621 C. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 34.414 pesetas. — J82578.

Nicolás Cenbelín Martín. — Serrano, 31. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82585.

Amadeo Cetado García. — Avenida del Mediterráneo, 144. — 15-621 C. — 146.000 pesetas. — 116.000 pesetas. — 14.014 pesetas. — J82588.

Arsenio Cortés Cordero. — Magallanes, 16. — 15-621 C. — 826.000 pesetas. — 796.000 pesetas. — 87.330 pesetas. — J82597.

Manuel Coteló Bravo. — Camino Viejo Leganés-Carabanchel Alto, 49. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82599.

Manuel Luis Coteló Jara. — Oca, 78. — 15-621 C. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 20.414 pesetas. — J82600.

Angel Colceiros Brey. — Palacios, número 226. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82601.

Manuela Coves Cordero. — Hortaleza, 55. — 15-621 C. — 318.000 pesetas. — 288.000 pesetas. — 30.014 pesetas. — J82602.

Agustín Covián Pacho. — Camino Viejo Leganés a Carabanchel Bajo, 177. — 15-621 C. — 442.000 pesetas. — 412.000 pesetas. — 55.814 pesetas. — J82603.

V. Cristóbal Casado. — Virgen de Roca, 9. — 15-621 C. — 554.000 pesetas. — 524.000 pesetas. — 55.878 pesetas. — J82605.

Martín Cúbillo Acebrón. — Aguilón, número 7. — 15-621 C. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 10.814 pesetas. — J82611.

Alberto Daza Martín. — Aladierna, número 9. — 15-621 C. — 265.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 22.622 pesetas. — J82615.

Alejandro Díaz Relañó. — Avenida Arcángel San Miguel, 4. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82619.

Celedonio Diego Sainz. — No consta. — 15-621 C. — 112.000 pesetas. — 89.500 pesetas. — 8.714 pesetas. — J82622.

M. Rosa Dolcet Urna. — Camino Crucés, 18. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82623.

Jesús Domanire Burgardon. — Avenida Brasil, 4. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82624.

José Domínguez Baena. — M. Orúe, número 1. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82625.

Salvador Espín López. — Avenida Marqués de Corbera, 60. — 15-621 C. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 20.614 pesetas. — J82629.

Saturnino Esteban Martín. — Afueras S. Roque, 2. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82631.

Luis Falero Barroso. — Avenida de Daroca, 10. — 15-621 C. — 75.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 2.814 pesetas. — J82634.

Angel L. Fernández Bonilla. — Villalta, 2. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82637.

Pedro Fernández Cugarte. — Plaza

Puerto de la Cruz, 5. — 15-621 C. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 12.814 pesetas. — J82638.

Jesús Fernández García. — Maqueda, 5. — 15-621 C. — 295.000 pesetas. — 265.000 pesetas. — 31.414 pesetas. — J82639.

Pedro Fernández Luico. — Serrano, número 52. — 15-621 C. — 295.000 pesetas. — 265.000 pesetas. — 29.914 pesetas. — J82640.

Juan Fernández Martínez. — Tomelloso, 39. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82641.

Rafael Fernández Ortega. — Elfo, 29. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82643.

José Fernández Rodríguez. — Cavanilles, 4. — 15-621 C. — 420.000 pesetas. — 390.000 pesetas. — 41.414 pesetas. — J82644.

E. Fernando Monterero. — Juan Valera, 4. — 15-621 C. — 100.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 6.814 pesetas. — J82649.

Pedro Flox López. — San Cipriano, número 4. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82652.

Pedro Galí Bermejo. — Hermanos Trueba, 59. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82659.

Emiliano Gamero Martín. — Colonia Ciudad de los Angeles, 14. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82662.

Rafael García Barbudo. — Virgen de Lourdes, 30. — 15-621 C. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 34.414 pesetas. — J82663.

José M. García Fernández. — Avenida Marqués de Aldama, 52. — 15-621 C. — 62.000 pesetas. — 49.500 pesetas. — 4.224 pesetas. — J82667.

Francisco García Hernández. — Pico Artilleros, 54. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82672.

Germán García Hernanz. — Ezequiel Solana, 82. — 15-621 C. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 33.414 pesetas. — J82674.

José García Nevro. — Eraso, 10. — 15-621 C. — 507.000 pesetas. — 477.000 pesetas. — 51.814 pesetas. — J82688.

Angel García Peña. — Barrio de la Estación, s/n. — 15-621 C. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 34.414 pesetas. — J82690.

Julia García Vicente. — Camarena, número 87. — 15-621 C. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 22.414 pesetas. — J82696.

José Garrido Abarca. — Santiago, 4. — 15-621 C. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 20.614 pesetas. — J82698.

Emilia Garvi Alcolea. — Rafael Juan y Seva, 3. — 15-621 C. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 34.414 pesetas. — J82702.

Ramón Gómez Martínez. — Sahara, sin número. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82714.

Angel Gómez Masides. — Avenida Grale, 33. — 15-621 C. — 141.000 pesetas. — 111.000 pesetas. — 13.014 pesetas. — J82715.

F. González Caldericeda. — Avenida del Generalísimo, 3. — 15-621 C. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 20.614 pesetas. — J82719.

Santiago González Díaz. — Avenida del Generalísimo, 11. — 15-621 C. — 359.000 pesetas. — 329.000 pesetas. — 34.214 pesetas. — J82722.

Celestino González Fernández. — Amor Hermoso, 100. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82724.

Fermín de González Guirado. — Pedro Teixeira, 10. — 15-621 C. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 20.614 pesetas. — J82727.

Angel González Toledano. — En el Municipio, s/n. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82732.

Manuel Grasa Guimbaro. — Hermanos Miralles, 1. — 15-621 C. — 365.000

pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82736.
 Manuel Grassés Hernando. — Atocha, 43. — 15-621 C. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 42.814 pesetas. — J82737.
 Mario Guadaño Paredes. — Santa Hortensia, 14. — 15-621 C. — 75.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 2.814 pesetas. — J82738.
 Francisco Guinot González. — Mercedes Arteaga, 54. — 15-621 C. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 20.614 pesetas. — J82744.
 M. del Carmen Guzmán Borre. — Barrio Villamil, 7. — 15-621 C. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 10.814 pesetas. — J82749.
 Serafín Hernández Pómez. — Ampurdán, 11. — 15-621 C. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 15.154 pesetas. — J82753.
 Alfonso Hernández Prieto. — Mayor, número 32. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82754.
 Salomón de Hernández Rodríguez. — Camino Vinateros, 138. — 15-621 C. — 177.000 pesetas. — 147.000 pesetas. — 20.214 pesetas. — J82755.
 P. León Hernández Sánchez. — Valderrivas, 32. — 15-621 C. — 100.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 6.814 pesetas. — J82756.
 Josefina Hernando Blando. — J. Paulete, 7. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82758.
 Alejandro Herranz Miranda. — González Soto, 1. — 15-621 C. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 20.614 pesetas. — J82759.
 Francisco Herrero Araúcen. — Avenida Moratalaz, 185. — 15-621 C. — 177.000 pesetas. — 147.000 pesetas. — 28.214 pesetas. — J82762.
 Francisco Hidalgo Pascual. — J. Arcones Gil, 80. — 15-621 C. — 377.000 pesetas. — 347.000 pesetas. — 36.814 pesetas. — J82768.
 Antonio Huete León. — Goya, 85. — 15-621 C. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 17.414 pesetas. — J82773.
 Angela Hurtado González. — Avenida Betanzos, 14. — 15-621 C. — 206.000 pesetas. — 176.000 pesetas. — 26.014 pesetas. — J82778.
 Z. Irezábal Echevarría. — Conde de Peñalver, 92. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 23.400 pesetas. — J82784.
 Manuel Jarillo Sánchez. — Alfonso X, 21. — 15-621 C. — 25.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 652 pesetas. — J82788.
 Jesús Jiménez Herranz. — General Mola, 15. — 15-621 C. — 359.000 pesetas. — 329.000 pesetas. — 34.214 pesetas. — J82792.
 José A. Jiménez Medina. — Trueba, número 54. — 15-621 C. — 75.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 2.814 pesetas. — J82794.
 José Lauti Serrano. — Entre Arroyos, 7. — 15-621 C. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 12.814 pesetas. — J82800.
 Gabriel Lavín Solares. — Caramuel, número 38. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82801.
 Agustín Legal Méndez. — Guzmán el Bueno, 77. — 15-621 C. — 200.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 25.814 pesetas. — J82802.
 Eleuterio López Code. — Plaza de Tirso de Molina, 18. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82806.
 Juan Luengo Sánchez. — Vizcaya, número 2. — 15-621 C. — 289.000 pesetas. — 259.000 pesetas. — 26.214 pesetas. — J82811.
 Francisco Madroñal Gómez. — Hermanos Machado, 5. — 15-621 C. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 10.814 pesetas. — J82812.
 Andrés Manso Muñoz. — Elizondo, 15-621 C. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 20.614 pesetas. — J82816.
 Luis Martín Cristóbal. — Rascón, número 43. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82822.

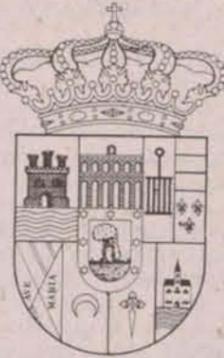
Angel Martín Martín. — Alcalá Galliano, 2. — 15-621 C. — 277.000 pesetas. — 247.000 pesetas. — 28.192 pesetas. — J82828.
 Tomás Martín Martín. — En el Municipio. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82830.
 San Juan B. Martín. — Paseo de Juan XXIII, 21. — 15-621 C. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.740 pesetas. — J82835.
 Jorge J. Martín Santamaría. — Avenida Monforte de Lemos, 172. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82837.
 Umberto Martín Solana. — Colonia Ciudad de los Angeles, 41. — 15-621 C. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 14.814 pesetas. — J82838.
 Antonio Martínez Almazán. — Colonia San Miguel, 5. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82841.
 M. C. Martínez Balado. — Mariano Serrano, 49. — 15-621 C. — 80.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 6.814 pesetas. — J82842.
 Dolores Martínez López. — Plaza Padrón, 3. — 15-621 C. — 124.000 pesetas. — 94.000 pesetas. — 9.614 pesetas. — J82849.
 Fernando Martínez Nieto. — Peñuelas, 21. — 15-621 C. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 24.414 pesetas. — J82853.
 Mariano Martínez Torres. — Gutierre de Cetina, 103. — 15-621 C. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 32.814 pesetas. — J82856.
 Juan Gabriel Mata García. — Barrio San Lorenzo. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82857.
 Ramón Meñana Rodríguez. — Valle Inclán, 74. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82860.
 Faustino Merino Jiménez. — Avenida Betanzos, 14. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82864.
 Constantino Miguel Campos. — Camino Vicálvaro, 208. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82867.
 Francisca Millán Martínez. — Salamanca, 31. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82872.
 Gregorio Minguéz Ventosa. — Nicolás Morales, 34. — 15-621 C. — 141.000 pesetas. — 111.000 pesetas. — 13.014 pesetas. — J82874.
 Manuel Morado Villar. — Santa María, 46. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82885.
 Francisco Morales Jiménez. — Vicenta Pachón, 6. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82888.
 Angel Morán Rubio. — Valmojado, número 203. — 15-621 C. — 236.000 pesetas. — 206.000 pesetas. — 7.646 pesetas. — J82889.
 Eugenio Moreno Esteban. — Vázquez de Mella, 21. — 15-621 C. — 324.000 pesetas. — 294.000 pesetas. — 32.513 pesetas. — J82891.
 José Muñoz Almena. — Camino Viejo Leganés Carabanchel Alto, 11. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82895.
 Ramón Murias Caso. — Oca, 2. — 15-621 C. — 212.000 pesetas. — 182.000 pesetas. — 27.214 pesetas. — J82901.
 Eduardo Núñez Bravo. — José Antonio, 13. — 15-621 C. — 359.000 pesetas. — 329.000 pesetas. — 34.214 pesetas. — J82905.
 Francisco Núñez Pérez. — Apóstol Santiago, 61. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82907.
 Alberto Ochoa Morales. — Luiz Ruiz, número 84. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82908.
 Olmedilla San Pedro. — Avenida del Generalísimo, 25. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82910.
 Carlos Orozco Villanueva. — Gan-

día, 5. — 15-621 C. — 141.000 pesetas. — 111.000 pesetas. — 13.014 pesetas. — J82912.
 Serafín Palombi Alvarez. — Melchor Fernández Almagro, 104. — 15-621 C. — 289.000 pesetas. — 259.000 pesetas. — 26.214 pesetas. — J82921.
 Marcelino Pardo Prieto. — San Antonio de Padua, 27. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82923.
 Julián París Crespo. — Duque de Medinaceli, 3. — 15-621 C. — 141.000 pesetas. — 111.000 pesetas. — 18.852 pesetas. — J82924.
 Viuda de Jacinto París Serna. — Encarnación, 6. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82925.
 Braulio Peñas Sánchez. — Ocaña, 46. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J82930.
 Encarnación Pérez Casalet. — Donoso Cortés, 90. — 15-621 C. — 215.000 pesetas. — 185.000 pesetas. — 17.414 pesetas. — J82939.
 Felipe Pérez López. — Carolinas, 21. — 15-621 C. — 129.000 pesetas. — 99.000 pesetas. — 10.614 pesetas. — J82941.
 Héctor J. Pinedo Díaz. — Angel Hernández, 20. — 15-621 C. — 218.000 pesetas. — 188.000 pesetas. — 18.014 pesetas. — J82947.
 Francisco Pintado Sánchez. — Avenida de Nuestra Señora Valvanera, 95. — 15-621 C. — 259.000 pesetas. — 229.000 pesetas. — 22.714 pesetas. — J82948.
 Mauricio Plaza Peñalver. — Prim, 3. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82953.
 Justa Portillo Valtierra. — Melilla, número 4. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82956.
 Ventura Povedano Pérez. — Poblado San Cristóbal de los Angeles, 100. — 15-621 C. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 10.814 pesetas. — J82958.
 Polonio Ramírez Rodríguez. — Lenceros, 11. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82967.
 Ramón Ramiro González. — Vicálvaro, 196. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J82969.
 María Rey Llanos. — San Luis, 6. — 15-621 C. — 153.000 pesetas. — 123.000 pesetas. — 15.414 pesetas. — J82979.
 Abad Reyes Sánchez. — Montserrat, número 5. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82981.
 Rafael Rico Beltrán. — Avenida Matilde Hernández, 86. — 15-621 C. — 247.000 pesetas. — 217.000 pesetas. — 21.314 pesetas. — J82983.
 José Ríos Barba. — Camino Cuerda, número 116. — 15-621 C. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 20.614 pesetas. — J82984.
 José Rodríguez Bernal. — Carnicer, número 5. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J82988.
 F. Rodríguez Quiñones. — Pasco de Extremadura. — 15-621 C. — 141.000 pesetas. — 111.000 pesetas. — 19.692 pesetas. — J82997.
 Manuel Rodríguez Rodríguez. — Cebrosos, 19. — 15-621 C. — 141.000 pesetas. — 111.000 pesetas. — 13.014 pesetas. — J82998.
 Miguel A. Rojo Blanco. — Torrelaguna, 110. — 15-621 C. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 20.614 pesetas. — J83001.
 Antonio Ruano Lozano. — Mercedes Domingo, 18. — 15-621 C. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 50.814 pesetas. — J83004.
 Fernando Ruedo Orejas. — Lago Erie, número 7. — 15-621 C. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 14.814 pesetas. — J83008.
 Justo Ruiz Calero. — Mariano Usara, 21. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J83010.
 Blas San José Díaz. — Orden, 12. — 15-621 C. — 1.650.000 pesetas. — 1.620.000 pesetas. — 217.414 pesetas. — J83023.
 Antonio Sánchez Cobos. — Carmen, número 18. — 15-621 C. — 360.000 pe-

setas. — 330.000 pesetas. — 34.414 pesetas. — J83027.
 Jesús Sánchez Fernández. — Palacios, 70. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J83031.
 Víctor Sánchez García. — Lago Erie, número 7. — 15-621 C. — 75.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 2.814 pesetas. — J83033.
 Dolores Sánchez Ortiz. — Concepción García, 11. — 15-621 C. — 100.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 13.492 pesetas. — J83042.
 José Sánchez Sánchez. — Marcelino R. Vázquez, 68. — 15-621 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 14.214 pesetas. — J83047.
 A. de Santiago Sanchis. — Vizcaya, número 2. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J83053.
 M. Dolores Santos López. — Capitán Cortés, 3. — 15-621 C. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 35.414 pesetas. — J83055.
 Fernando Solana Martínez. — Plaza de San Nicolás, 165. — 15-621 C. — 218.000 pesetas. — 188.000 pesetas. — 22.372 pesetas. — J83063.
 Pablo Somoza García. — Fray J. Cerdeiría, 66. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J83066.
 Aurelio Sordo González. — Avenida Federico Rubio y Gali, 188. — 15-621 C. — 188.000 pesetas. — 158.000 pesetas. — 22.414 pesetas. — J83067.
 Pedro Tabernero Sáez. — Avenida de San Diego, 104. — 15-621 C. — 295.000 pesetas. — 265.000 pesetas. — 43.814 pesetas. — J83071.
 Jesús Tahona Huelves. — Calahorra, número 27. — 15-621 C. — 177.000 pesetas. — 147.000 pesetas. — 20.214 pesetas. — J83072.
 Miguel Tirado Alvarez. — Dirigido de Fuencarral, 5. — 15-621 C. — 124.000 pesetas. — 94.000 pesetas. — 9.614 pesetas. — J83076.
 Pablo Torrejón Rivas. — Plaza de Mondariz, 13. — 15-621 C. — 124.000 pesetas. — 94.000 pesetas. — 9.614 pesetas. — J83080.
 Delfín Valbuena Rodríguez. — Barrio de la Estación. — 15-621 C. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 28.814 pesetas. — J83086.
 Guillermo Valdés Mateo. — Travesía Isidro de Osmá, 11. — 15-621 C. — 124.000 pesetas. — 94.000 pesetas. — 9.614 pesetas. — J83088.
 Carmen Valle Foronda. — Sílfide, 12. — 15-621 C. — 124.000 pesetas. — 94.000 pesetas. — 9.614 pesetas. — J83090.
 Paulino Videla. — Alonso Castrill, 24. — 15-621 C. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 11.814 pesetas. — J83097.
 Manuel Villa Villar. — Avenida Marqués de Corbera, 5. — 15-621 C. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 20.614 pesetas. — J83098.
 José Zamora Plaza. — Carretera de Valencia, Km. 6. — 15-621 C. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 34.414 pesetas. — J83102.
 Relación número 1.586 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Francisco Javier Aguirre Vinyas. — Paseo de la Florida, 29. — 22-841. — 114.000 pesetas. — 84.000 pesetas. — 13.800 pesetas. — J83109.
 Emilio Aláez López. — Aguirre, 29. — 22-841. — 99.750 pesetas. — 69.750 pesetas. — 11.700 pesetas. — J83110.
 Juan Alandete Jurado. — Hilarión Eslava, 3. — 22-841. — 114.000 pesetas. — 84.000 pesetas. — 13.800 pesetas. — J83111.
 Cipriano Alcaide Santiago. — Vulcano, 3. — 22-841. — 128.250 pesetas. — 98.250 pesetas. — 16.650 pesetas. — J83112.
 Santiago Alonso Velando. — Albelda, número 5. — 22-841. — 1.026.000 pesetas. — 996.000 pesetas. — 77.200 pesetas. — J83117.

(Continuará)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al núm. 180, correspondiente al día 31 de julio de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS CIUDADES DE ANCIANOS, CENTROS ESCOLARES Y SERVICIOS DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Examinado el texto del Convenio Colectivo suscrito el día 5 de junio de 1981 por la Comisión Negociadora de las Ciudades de Ancianos, Centros Escolares y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

TITULO I

Artículo 1.º *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Excm. Diputación Provincial de Madrid y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Art. 2.º *Ámbito territorial y funcional.*—El presente Convenio establece y regula las condiciones de trabajo en todos y cada uno de los Centros y Servicios que, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, a continuación se detallan:

- C. S. A. P. de la Carretera de Colmenar Viejo, km. 13.
- C. S. A. P. de Aranjuez.
- C. S. A. P. de Alcalá de Henares.
- C. S. A. P. de Colmenar Viejo.
- C. S. A. P. de Arganda del Rey.
- C. S. A. P. de Villaviciosa de Odón.
- C. S. A. P. de Las Rozas.
- R. S. A. P. de Torrelaguna.
- R. S. A. P. de San Martín de Valdeiglesias.
- Residencia de Ancianos de San Isidro Labrador (Aranjuez).
- Ciudad Escolar Provincial.
- Colegio de San Fernando.
- Colegio Ntra. Sra. de la Paz.
- Servicios Agropecuarios.
- Servicios Forestales.
- Servicios Industriales.
- Servicios de Arquitectura.
- Servicios de Vías y Obras.
- Fundación de Abastecimientos Provincial.
- Oficinas Centrales (Personal Laboral).
- Parque Móvil Provincial (Personal Laboral).
- Boletín Oficial de la Provincia.
- Imprenta Provincial.
- Castillo de Manzanares (Personal Laboral).
- Medios de comunicación.
- Dentro de todos y cada uno de los Centros y Servicios

de trabajo se comprenden la totalidad de las instalaciones que los integran y sus correspondientes Servicios y anexos.

Art. 3.º *Ámbito personal.*

a) Personal incluido:

Todas las personas contratadas por la Excm. Diputación Provincial de Madrid con el carácter de trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con los preceptos del Estatuto de los Trabajadores y que desarrollen sus actividades en los Centros y Servicios que se aluden en el artículo anterior.

b) Personal excluido:

Uno.—Quienes desempeñen cargos de alta dirección y administración de libre nombramiento por la Corporación Provincial.

Dos.—Quienes están contratados con sujeción a las normas del Derecho Administrativo.

Tres.—El personal religioso y facultativo, no vinculado laboralmente con la Diputación Provincial de Madrid, sujeto a Convenio o contrato específico con la misma.

Art. 4.º *Ámbito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con efectos de aplicación retroactivos al 1.º de enero de 1981, salvo en aquellos efectos concretos en que se prevea distinto plazo de efectividad, y tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 1981.

La denuncia del mismo será automática 60 días antes de su vencimiento, pudiendo ser negociado, a partir de esa fecha, el Convenio para 1982.

Art. 5.º *Comisión paritaria de vigilancia.*—Se creará una Comisión Paritaria de Control, Seguimiento y Vigilancia del Convenio, que entenderá de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo. Esta comisión estará compuesta por 12 miembros en representación de los trabajadores y 12 miembros en representación de la Corporación, la cual se compromete a facilitar los locales donde tendrán lugar las reuniones de trabajo.

La Comisión Paritaria elaborará sus propias normas de funcionamiento interno y un calendario de reuniones. A dichas reuniones podrán asistir las Centrales Sindicales como asesores técnicos con voz.

Los acuerdos se tomarán por unanimidad entre ambas representaciones y serán recogidos en Acta. Dichos acuerdos vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio y se adosarán al mismo como anexos.

La Comisión Paritaria podrá recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto del Diputado Delegado de Personal, información que no podrá ser denegada cuando lo solicite una de las partes.

La Comisión Paritaria podrá hacer públicas sus propuestas en temas de interés general o cuando afecten a un número significativo de empleados.

TITULO II

ASPECTOS ECONOMICOS

Art. 6.º *Salario base convenio.*—Con fecha a la firma del Convenio, la retribución salarial de todo el personal vinculado a éste, estará integrada por un solo concepto retributivo, refundiéndose, por tanto, los actuales Salario Base y Salario Convenio. Dicho concepto supondrá el 100 por 100 de la estructura salarial básica, y se denominará: SALARIO BASE CONVENIO.

Art. 7.º *Salario en especie.*—Ambas partes declaran su voluntad de abordar por las vías previstas en la legislación vigente, la corrección de aquellas diferencias salariales que respondan a situaciones iguales de trabajo.

Para ello, se tipificarán por la Comisión Paritaria los distintos casos y variantes que pudieran existir, en orden a la elaboración de las medidas que procedan.

En su caso, la ejecución del estudio estará condicionada a un tratamiento homogéneo para todos los trabajadores, laborales y funcionarios de la Diputación.

Art. 8.º *Antigüedad.*

Uno.—El cálculo de antigüedad se realizará por trienios

y en una cuantía igual al 5 por 100 del concepto Salario Base Convenio.

Dos.—La acumulación del incremento por antigüedad no podrá suponer más de un 50 por 100 del Salario Base Convenio percibido por el trabajador, es decir, más de 10 trienios.

Tres.—El personal que haya superado los 10 trienios con anterioridad a la firma de este Convenio y los perciba económicamente, se le mantendrá como un derecho individual, situándose el tope de crecimiento en el trienio que estaba devengado en febrero de 1980.

Cuatro.—A efectos de cálculo del plus de antigüedad, a los trabajadores fijos que hubieran prestado servicios discontinuos a la Corporación en los últimos tres años inmediatamente anteriores a la firma del contrato, se les computarán los períodos de tiempo efectivo trabajados.

Art. 9.º *Diets y desplazamientos.*

I. Diets.

1. Los gastos que se ocasionan por razón del servicio serán indemnizados por la Corporación a sus trabajadores mediante dietas enteras o dietas reducidas (medias dietas), de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Se tendrá derecho a dieta entera cuando la comisión de servicio encomendada requiera desarrollar las dos comidas fuera del Centro de trabajo.

b) En los demás casos se tendrá derecho a la percepción de dieta reducida.

c) Los días de salida y llegada devengarán dieta entera.

A los efectos anteriores, la cuantía de las dietas será la siguiente:

1.º Grupos I y II: dieta entera 3.280 pesetas; dieta reducida 980 pesetas.

2.º Grupos III y IV: dieta entera 2.350 pesetas; dieta reducida 810 pesetas.

3.º Grupo V, niveles 1 y 2; Grupo VI, niveles 01, 02, 1, 2, 3, y 4: dieta entera 1.570 pesetas; dieta reducida 620 pesetas.

4.º Grupo V, niveles 3 y 4; Grupo VI, niveles 5, 6, 7 y 8; y Grupo VII: dieta entera 1.370 pesetas; dieta reducida 560 pesetas.

2. Se entenderán por grupos y niveles los incorporados en las tablas salariales vigentes.

Si se incorporasen a las tablas salariales nuevas categorías o clases de trabajadores, las indemnizaciones correspondientes serán las puestas en los grupos o niveles a los que se asimilen por valoración semejante.

II. Desplazamientos.

El uso de vehículo particular en los desplazamientos fuera del término municipal del Centro de trabajo será indemnizada a razón de 11 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 10. *Gastos de locomoción.*—En orden al establecimiento de un sistema de compensaciones por transportes en base al costo realmente asumido por los trabajadores, se fija para el presente Convenio la asignación de las siguientes cuantías:

1. El importe abonado por la Corporación en 1980.

2. Un incremento sobre dicha cantidad del 12,5 por 100.

3. Una cantidad adicional de 4.000.000 de pesetas.

El importe total resultante será distribuido entre los trabajadores de acuerdo con el criterio de coste real, según propuesta de los representantes de los mismos que será aprobada por la Comisión Paritaria.

Art. 11. *Horas y trabajos extraordinarios.*—Se acuerda la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: Supresión.

b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.

c) Horas extraordinarias necesarias por: Contratos o períodos de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad y siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección del Centro o Servicio informará simultáneamente al Comité de Empresa o Delegado de Personal sobre el número de horas extraordinarias necesarias, especificando sus causas y su distribución por Secciones, y relación nominal de las personas que la realizarán en los casos b) y c).

Cuando como consecuencia de la citada información, los representantes de los trabajadores no estuvieran de acuerdo con la calificación dada a las horas extraordinarias por la Dirección del Centro, el Diputado Delegado o Consejo de Administración correspondiente, dirimirá en su caso las diferencias de criterio que hubieran podido producirse entre la Dirección de los Centros y los representantes de los trabajadores.

d) La realización de las citadas horas será de libre ejecución por el trabajador, en los términos dispuestos por la Legislación Laboral vigente.

e) La valoración de la hora extraordinaria será el resultado de incrementar la hora extraordinaria en un 75 por 100.

El cálculo de la hora ordinaria se realizará según:

$$\text{Hora ordinaria (h. o.)} = \frac{\text{Salario base convenio} \times 14}{(366 - V - DV - F - DL) \text{ J.N.D.}}$$

- V = Vacaciones verano + Semana Santa + Navidad
- DV = Días verdes
- F = Fiestas
- DL = Días libres
- J.N.D. = Jornada normal diaria

Art. 12. *Pagas extraordinarias.*—Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias, que se abonarán con el salario mensual de los meses de junio y diciembre.

La cuantía de cada uno de las mismas será igual a una mensualidad del salario base Convenio más la antigüedad.

Art. 13. *Homogeneización administrativa.*—El modelo de nómina será obligatoriamente igual para todos los trabajadores.

Desde la sección correspondiente se darán todas las directrices en materia de personal, así como en la mecánica administrativa a seguir en orden a conseguir el objetivo marcado en el artículo 12 del Convenio Colectivo de 1979.

Art. 14. *Percepción de haberes.*—El salario se podrá pagar en moneda de curso legal, en el lugar de trabajo, o mediante talón bancario u otra modalidad similar de Entidad Bancaria o de Caja de Ahorros, corriendo los gastos financieros por cuenta de la Corporación. En este último supuesto, y siempre que se trate del personal del turno de mañana en el día que se realice el pago, se facilitará al trabajador el tiempo necesario, en horas hábiles de trabajo, para hacer efectivo su talón en el Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

TITULO III

CONTRATACION

Art. 15. *Incompatibilidades.*

Uno.—Queda, a partir de la firma del presente Convenio, totalmente prohibido contratar a trabajador que preste sus servicios en otra empresa bien sea pública o privada.

Dos.—No podrá contratarse personal que perciba jubilación del Estado, la Provincia, el Municipio o la Seguridad Social u otras Mutualidades.

Tres.—Los trabajadores afectados por este Convenio no podrán realizar trabajos extras, bien sea dentro o fuera de su jornada laboral, con cargo a los Presupuestos de la Diputación Provincial.

Art. 16. *Plantillas.*—La Corporación Provincial de acuerdo con los estudios que realicen las Direcciones de los Centros y Servicios y Comités de Empresa o Delegados de Personal, o en su caso las Secciones Sindicales, ampliará o declarará a extinguir los puestos de trabajo que sean necesarios y en su caso los transformará. Dichos estudios responderán al principio de valoración de las necesidades de atención y servicio a las personas y el mantenimiento de las instalaciones.

Los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales en su caso, recibirán información de los resultados parciales derivados de los estudios que se citan.

Art. 17. *Suplencias.*—La Corporación normalizará sus plantillas, valorando las circunstancias de trabajo y promedio estadístico de las bajas, al objeto de tender a la eliminación de las situaciones de suplencia.

Solo en los casos de vacaciones, excedencias forzadas o por maternidad e incapacidad laboral transitoria superior a 30 días, se contratará trabajadores suplentes cuya oportunidad o número se valorará conjuntamente por la Dirección del Centro o Servicio y el Comité de Empresa, Delegados de Personal o Sección Sindical, en su caso. Estas suplencias serán cubiertas en un plazo no superior a quince días desde la propuesta o en los plazos correspondientes previstos en la misma.

Art. 18. *Contratación laboral indefinida y temporal.*—En servicios regidos por Organismo Especial de Gestión o con personalidad jurídica propia, los puestos de trabajo se cubrirán con personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 del texto articulado parcial de la Ley de Bases de Régimen Local.

En los servicios centrales de la Corporación, y en cuanto se refiera a la contratación temporal, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

TITULO IV

ASPECTOS LABORALES

Art. 19. *Jornada de trabajo.*

Uno.—La jornada laboral normal (JLN) para los trabajadores vinculados a este Convenio será de 7 horas diarias como máximo o 42 horas una semana y 35 horas la siguiente, es decir, 38,5, horas de promedio semanal, de ello se desprende el disfrute de un día de descanso cada 6 de trabajo y el Día Verde, este último quedando asimilado dentro de la jornada laboral máxima de 38 horas y 30 minutos sin perjuicio de las otras festividades que reconoce el calendario laboral.

a) El disfrute del Día Verde será fijado en el día laboral anterior o posterior al del descanso habitual.

b) A petición del trabajador, podrá alterarse la norma anterior a), siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

c) Se evitarán todo tipo de licencias no reglamentadas en este Convenio.

d) El disfrute del Día Verde será obligatorio y no acumulable. Esta norma podrá ser alterada para aquel personal que, por las necesidades del servicio en épocas determinadas (vacaciones), no sea cumplido. La valoración de estas situaciones se hará conjuntamente entre la Dirección y el Comité de Empresa o Delegado de Personal y, en su caso, las Secciones Sindicales.

e) En los Centros o Servicios donde los trabajadores junto con el Comité de Empresa o Delegado de personal y, en su caso, las Secciones Sindicales y la Dirección o Jefatura de departamento lleven a una fórmula válida para ambos sobre los periodos de descanso, esta situación tendrá prelación sobre lo articulado anteriormente.

Dos.—La jornada laboral para enseñantes (J. L. E.), para los trabajadores vinculados a este Convenio que realizan actividades docentes, será de 33 horas semanales, de las cuales, 24 horas, distribuidas en 5 días, serán lectivas y las restantes de actividades docentes complementarias a realizar en el Centro.

Tres.—Los trabajadores que por unas causas o por otras, hayan sido contratados específicamente para jornadas más reducidas estarán a lo dispuesto en sus correspondientes contratos.

Cuatro.—La realización de la jornada, para todos los trabajadores vinculados a este Convenio, será continuada, salvo en aquellos casos en que por la complejidad de la naturaleza del trabajo en determinados departamentos de los Centros se den circunstancias en que no parece viable esta norma.

La Corporación Provincial se compromete a establecer negociaciones con los distintos Comités de Empresa y los trabajadores afectados, para llegar a acuerdos comunes.

Cinco.—La jornada de trabajo de los educadores será de 38,5 horas semanales debiendo permanecer en el Centro en las condiciones que se determine, dando cuenta a la Comisión Paritaria.

Art. 20. *Trabajo nocturno.*—La jornada de trabajo realizada de las 22 horas a las 8 horas de la mañana se considerará en su totalidad nocturna. El salario correspondiente a esta jornada se incrementará en un 20 por 100 en relación a lo que corresponda para la jornada ordinaria. A los solos efectos de lo dispuesto en el apartado seis del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al cálculo del incremento por nocturnidad, se considerará salario base al 70 por 100 del salario base Convenio contemplado en el artículo 6 del presente Convenio.

Alternativamente no se producirá el citado incremento, reduciéndose la jornada de noche en la proporción equivalente de tiempo al porcentaje no añadido.

Las distintas opciones que pueden darse, siempre dentro de la homogeneización y funcionamiento de los servicios, son:

a) Compensación en tiempo del plus de nocturnidad: cinco horas diarias de trabajo. En este caso no se tiene derecho al Día Verde.

b) Compensación en tiempo del plus de nocturnidad: diez horas diarias de trabajo en días alternos. En este caso se tiene derecho al Día Verde.

c) Compensación en salario del plus de nocturnidad: siete horas diarias de trabajo. En este caso se tiene derecho al día verde.

Estas opciones se adoptarán de común acuerdo entre la Dirección Jefatura del Centro o Servicio y el colectivo de trabajadores afectados, en razón al servicio, oído el Comité de Empresa o Delegado de Personal, y, en su caso, las Secciones Sindicales. La aplicación de este artículo no afecta a aquellos trabajadores que por la propia naturaleza o especificidad del trabajo nocturno haya sido fijado su salario atendiendo a esta causa.

Art. 21. *Trabajo en domingo o festivo.*—Dada la naturaleza del servicio público que, en general, se presta en los Centros y Servicios, se normaliza el principio y compensación del uso y disfrute de los días festivos y domingos para aquellos colectivos, departamentos o categorías de trabajadores que, por la propia especificidad de su función, realicen sus actividades en los días tradicionalmente indicados.

a) Se entiende domingo o festivo aquellos días indicados en el calendario oficial, desde las 22 horas de la víspera hasta las 22 horas del festivo o domingo.

b) Un festivo o domingo de trabajo inhabilita, co-

mo mínimo, a trabajar el festivo o domingo siguiente, fijándose criterios de rotación para todo el personal sujeto a estas circunstancias.

c) Acumulación de un 50 por 100 de día para su disfrute en día laborable por cada festivo trabajado.

d) Acumulación de un 25 por 100 de día, para su disfrute en día laborable por cada domingo trabajado.

En los casos c) y d), dicha acumulación podrá sumarse al período de vacaciones legales, de acuerdo con las necesidades del servicio valoradas conjuntamente por la Dirección y el Comité de Empresa o Delegados de Personal y, en su caso, por las Secciones Sindicales.

Art. 22. *Contratos y modelos de contratos de trabajo.*

Uno.—Todos los trabajadores tendrán derecho y obligación, desde el inicio de sus relaciones laborales, al contrato que especifique detalladamente el puesto de trabajo, horario, y demás circunstancias.

a) El contrato de trabajo se celebrará obligatoriamente por escrito, en ningún caso podrá hacerse por contrato verbal.

b) Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia estará obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de 15 días.

Dos.—A dichos contratos tendrán acceso el Comité de Empresa o el Delegado de Personal correspondiente y la Central Sindical a la que el trabajador se encuentre adscrito facilitándoseles, caso de que lo soliciten, la fotocopia correspondiente.

Tres.—La Diputación Provincial de Madrid tendrá unos modelos de contratos normalizados para todos los Centros y Servicios, que serán conocidos previamente por los Comités de Empresa o Delegados de Personal de los Servicios y Centrales Sindicales mayoritarias.

Art. 23. *Ingresos.*—Los ingresos o nuevas contrataciones de personal sujeto a la Legislación Laboral se ajustarán a las siguientes normas:

a) Facultativos, mandos superiores y mandos intermedios: pruebas objetivas.

b) Puestos cualificados por la titulación que se exija. Pruebas objetivas y baremo social.

c) Puestos cualificados en razón de las características y puestos de trabajo: baremo social y pruebas objetivas.

d) Puestos no cualificados: baremo social.

Se constituirán tribunales de selección para la propuesta de los aspirantes que deberán cubrir las plazas laborales vacantes.

En los tribunales formará parte un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal cuando se trate de plazas de plantilla de un solo Centro o uno por cada Centro, cuando las vacantes correspondan a distintos establecimientos o servicios.

La propuesta del tribunal será vinculante para la Corporación, salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación.

La presencia de los representantes de los Comités de Empresa será en calidad de observadores, con voz pero sin voto, pudiendo hacer constar en acta cuantas incidencias consideren oportunas. Dichos representantes conocerán previamente el tipo de pruebas a realizar. La no presencia del representante convocado no invalidará el proceso de selección.

La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de dar entrada en los cuadros de puestos de trabajo que por sus características lo permitan, a trabajadores menores de 18 años y mayores de 16, como empleados «en formación».

Art. 24. *Provisión de vacantes.*

1.º La Corporación queda obligada a comunicar a todos los Comités de Empresa, Delegados de Personal, y Secciones Sindicales, así como a todos los Centros y Servicios, las vacantes de contratación indefinida en las plantillas laborales de los establecimientos de la Corporación, para que todos los trabajadores puedan optar a su provisión.

2.º La provisión atenderá, necesariamente, al siguiente orden de preferencia:

a) Solicitudes de traslados dentro de la misma categoría.

b) Reingreso de excedentes.

c) Promoción dentro de la misma escala.

d) Convocatoria restringida entre trabajadores de la Corporación.

e) Convocatoria libre.

Para dar cumplimiento exacto al punto c), la Comisión Paritaria, elevará propuesta de las distintas categorías o grupos que deban formar una misma escala de promoción a la Comisión Informativa de Personal, quien resolverá lo procedente.

3.º En todas y cada una de las fases, se dará cumplida información a los Comités de Empresa, Delegados de Personal y, en su caso, a las Secciones Sindicales.

La falta de comunicación a las representaciones Sindicales y a los Centros o Servicios, determinará automáticamente la nulidad del proceso de convocatoria.

Art. 25. *Valoración de puestos de trabajo.*—Dentro de los trabajos encomendados a la Delegación para la reforma administrativa, se estudiarán con especial cuidado todos los aspectos relacionados con las normas de puestos de trabajo y valoración de los mismos.

Los Comités de Empresa, Delegados de Personal y las Secciones Sindicales en su caso, en el curso de los

citados trabajos, tendrán cumplida información de los resultados parciales o totales obtenidos. Para la elaboración de los mismos se tendrá en cuenta la información procedente de los trabajadores individualmente considerados, de grupos y organizaciones de los trabajadores, así como de sus representantes legales.

Una vez reestructurados los Centros y Servicios, y para un mejor conocimiento de la nueva organización por los trabajadores, sus representantes legales mantendrán reuniones periódicas con los responsables de los Centros o Servicios. En principio, dicha periodicidad tendrá carácter trimestral.

Art. 26. *Ascenso y promoción.*—Los trabajadores tendrán derecho al ascenso y promoción.

El Comité de Empresa debe conocer e informar en los ascensos, cambios de categoría y promociones, y las Centrales Sindicales cuando se trate de un afiliado a las mismas.

En los Centros de Enseñanza los cargos designados por el claustro de profesores podrán ser elegidos indistintamente entre Funcionarios y Contratados.

Art. 27. *Trabajos de superior e inferior categoría.*

Uno.—El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Dos.—Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los Delegados de Personal, puede reclamar ante la Jurisdicción competente.

Tres.—Cuando se desempeña funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente al ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realiza.

Cuatro.—Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniendo en la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

La Diputación deberá cubrir estas necesidades transitorias de trabajos inferiores aplicando un sistema de rotación entre los trabajadores de categoría inmediata superior con una duración máxima de quince días.

Art. 28. *Movilidad de plantillas.*—A efectos de movilidad entre los Centros de la Diputación que sean colindantes y ubicados dentro del mismo término municipal, tendrán la consideración de un mismo Centro de trabajo, quedando permitida la movilidad en las condiciones que a continuación se establecen:

a) Respecto a la movilidad geográfica, ésta sólo estará permitida entre Centros de trabajo de la Corporación ubicados en el mismo término municipal.

b) A todos los efectos la duración máxima del cambio de puesto de trabajo será de sesenta días al año y por una sola vez, siempre en funciones del mismo turno y categoría.

En la medida de lo posible se respetará el principio de voluntariedad.

Los criterios de aplicación serán elaborados por la Dirección del Centro o Servicio y la representación legal de los trabajadores.

La Dirección del Centro o Servicio informará a dicha representación legal sobre la aplicación de los criterios adoptados.

Art. 29. *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales, cuyo disfrute será obligado, constarán de un mes natural de descanso o la parte proporcional de existir una antigüedad inferior a un año, siendo retribuidas con el Salario Base Convenio y los conceptos incluidos en el art. 5. párrafo a) del Decreto sobre ordenación de salarios. En ningún caso se tendrá derecho a la percepción del Plus de Transporte durante los períodos de vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

A la iniciativa y voluntad del trabajador podrán fijarse fuera de este período, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan, realizada la valoración por parte del Comité de Empresa, Delegados de Personal, y, en su caso, las Secciones Sindicales y la Dirección del Centro o Servicio.

A efectos de devengo, se computará el año desde 1 de enero al 31 de diciembre.

Los criterios de fijación del mes de vacaciones se harán de forma rotativa y dentro de la lógica del funcionamiento de cada Departamento.

Uno.—Vacaciones de Semana Santa y Navidad: Los trabajadores vinculados a este Convenio disfrutará de cuatro días laborables de descanso en Navidad y tres en Semana Santa.

Dicho disfrute se fijará de acuerdo con las necesidades del Servicio, en turnos rotativos anuales, incluso fuera de los períodos tradicionales de dichas festividades y dentro de las semanas más cercanas a éstas. No podrán acumularse en otros períodos.

Dos.—En materia de vacaciones, el personal docente se regirá por las Disposiciones Especiales aplicables en su caso y emanadas del Convenio Nacional de Enseñanza.

Tres.—Los calendarios de vacaciones se tendrán con-

feccionados con tres meses de antelación al inicio de las mismas.

Art. 30. *Licencias.*—Todos los trabajadores vinculados a este Convenio previo aviso y justificación, podrán disfrutar de las siguientes licencias:

Uno.—*Licencias retribuidas:*

a) Tres días en los casos de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, padres políticos, o personas que convivan con el trabajador. Si el fallecimiento ocurriera a una distancia de la residencia del trabajador, dentro de la península, que imposibilite el empleo de estos días, el plazo de tiempo podrá ampliarse a dos días más.

Si el fallecimiento ocurriera fuera de los límites peninsulares, este derecho podrá ampliarse a un total de ocho días.

Los días indicados se reducen de uno en cada uno de los casos, cuando el familiar o familiares sean hermanos políticos, abuelos políticos, sobrinos, tíos y primos.

c) Tres días por el nacimiento del hijo del trabajador.

d) El tiempo necesario para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

e) De dos a siete días por enfermedad grave u operación de los familiares comprendidos en el párrafo primero del apartado b) de este artículo.

f) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo necesario.

g) Dos días, por traslado de domicilio habitual.

h) Un día, por matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos en la fecha de celebración de la ceremonia, ampliable a dos días más si ésta fuera a una distancia de la residencia del trabajador dentro de la península que imposibilite el empleo de este día. Si la celebración ocurriera fuera de los límites peninsulares, este derecho se ampliará a tres días.

i) Hasta quince días al año para los casos que se desprenden de la actividad sindical o profesional de un trabajador (Congresos, Mesas Redondas, Cursos). Asimismo, dentro de este período de tiempo, para casos de actividades políticas de tipo congresual.

Dos.—*Licencias con sueldo parcial.*

Hasta cuatro días consecutivos, con el 50 por 100 de las retribuciones, en caso de enfermedad de hijos menores de catorce años, siempre que las circunstancias familiares así lo hagan preciso.

Este derecho sólo puede ser ejercitado por uno de los cónyuges, con comunicación urgente al Centro o Servicio.

El trabajador acreditará, dentro de los cuatro días, la veracidad de la situación contemplada por medio de certificado médico.

Tres.—*Permisos sin sueldo.*

a) Los trabajadores que lleven como mínimo dos años en el Servicio, podrán pedir en caso de necesidad justificada (previo informe del Comité de Empresa o Delegado de Personal o, en su caso, las Secciones Sindicales), licencias sin sueldo, por un plazo no inferior a un mes ni superior a seis meses. Estas licencias no podrán solicitarse más de una vez en el transcurso de dos años.

b) Los trabajadores que lleven un mínimo de un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar, en caso de necesidad justificada, permiso sin sueldo por un máximo de quince días una vez al año, y habrá de otorgarlo la empresa previo informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal correspondientes y, en su caso, las Secciones Sindicales.

Cuatro.—*Permisos de carácter excepcional.*

Se concederá por los órganos competentes de la Corporación el tiempo necesario, con informe del Comité de Empresa, Secciones Sindicales y Delegados de Personal correspondientes, revisable cada siete días y percibiendo hasta el 100 por 100 del salario ordinario en los casos más graves, fijándose la cuantía previa valoración de los trabajadores y la Dirección del Centro o Servicio, en aquellos casos límites comprobados en que por enfermedad o accidente de familiares o persona que convivan con el trabajador sea necesaria la inasistencia ineludible del mismo.

Art. 31. *Excedencias.*

Uno.—*Excedencia voluntaria.*

Todo trabajador vinculado a este Convenio y con una antigüedad mínima de un año tendrá derecho a excedencia.

Se solicitará con quince días de antelación y no podrá ser inferior en su duración a seis meses ni superior a cinco años, no teniendo derecho a percibir durante la duración del tiempo excedente ningún tipo de retribución. El tiempo transcurrido en este tipo de excedencia no es computable a ningún efecto.

El trabajador deberá solicitar su reingreso al menos con quince días de antelación al término del plazo solicitado; si no se produce comunicación expresa en el tiempo mínimo marcado se entenderá extinguida su relación laboral.

En el caso de no existir vacante en la categoría del trabajador excedente se le comunicará por escrito.

El trabajador que solicite el reingreso dentro del límite señalado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, en cualquier Centro dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

Dos.—*Excedencias forzosas.*

La excedencia forzosa se concederá en los casos siguientes: Cargos públicos, locales, provinciales o estatales y Servicio Militar o Civil.

a) Cargos públicos.—La duración de ésta será el tiempo de la duración del mandato, con posibilidad de dos meses más, y se comunicará el reingreso quince días antes del fin de dicha situación. Se le reservará puesto de trabajo y turno, y será computable a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido en tal situación. El tiempo transcurrido en este tipo de excedencia no será retribuido.

b) Servicio Militar, obligatorio o voluntario.—La duración de la excedencia será el tiempo de la duración del servicio, con posibilidad de dos meses más y, se comunicará con quince días de antelación al fin de dicha situación. Se le reservará el puesto de trabajo de turno y será computable a efectos de antigüedad, el tiempo transcurrido en tal situación.

Con efectos de 1 de enero de 1981:

Primero.—Se percibirá durante el tiempo activo del Servicio Militar el 40 por 100 del salario ordinario: Salario Base Convenio más antigüedad y las pagas extraordinarias al 40 por 100 igualmente.

Segundo.—Si el trabajador afectado tuviese cónyuge que no perciba remuneración por trabajo, recibirá el 60 por 100 del Salario Ordinario: Salario Base Convenio más antigüedad, así como también el 60 por 100 de las pagas extraordinarias.

Tercero.—Si el trabajador tuviera hijos percibirá los anteriores conceptos al 100 por 100 de su valor real.

c) Servicios Civiles. (Caso de los objetores de conciencia, según la Legislación vigente).—En este supuesto se estará a lo que se dispone en el apartado anterior sobre Servicio Militar.

Tres.—*Excedencia maternal.*

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se venía disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho, y sólo tendrá derecho a la reserva de plaza por una sola vez.

Cuatro.—*Excedencia Sindical o Política.*

Los afiliados a una Central Sindical o Partido político tendrán derecho a obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puesto de responsabilidad Sindical o Política cuando ésta exija plena dedicación. La reincorporación se verificará en la misma categoría profesional y turno del trabajador que ostentaba al iniciarse dicha excedencia y será computado el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad.

Pasados treinta días desde el cese en el cargo Sindical o Político sin que se haya reintegrado al servicio activo, se considerará rescindido el contrato de trabajo.

Dicha excedencia tendrá una duración mínima de seis meses.

Art. 32. *Alumbramientos.*

Uno.—La trabajadora en estado de gestación tendrá derecho al disfrute de un permiso de seis semanas antes del parto, ampliable, en su caso, por error médico en el cálculo de la fecha del mismo, y nueve posteriores.

La trabajadora deberá presentar certificación médica en la que se haga constar la fecha aproximada del alumbramiento. El permiso postnatal será en tal caso obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado anteriormente.

Dos.—La trabajadora tendrá derecho a la reducción de una hora de su jornada laboral normal para la lactancia de su hijo menor de doce meses.

Tres.—Durante el período de gestación y previa prescripción facultativa si la trabajadora desempeña un trabajo duro o que pueda ser perjudicial para su salud o la del futuro hijo, se llevará a cabo un cambio de su puesto de trabajo a otro más accesible y cómodo dentro de la misma categoría.

Artículo 33. *Servicio y trabajo.*—El personal de mantenimiento no podrá realizar obras en régimen de destajo, ni trabajo ajustado durante su jornada laboral.

En ningún caso se podrá obligar a los trabajadores que por lo específico de su labor desarrollen sus trabajos al descubrimiento (Servicios Forestales, Agropecuarios y Vías y Obras) a realizar sus funciones cuando la situación climatológica (lluvia intensa o continua, nieve), o las condiciones del terreno supongan penosidad visible al propio trabajador. En estos casos se paralizará el trabajo o se empleará a los trabajadores en labores que puedan realizarse bajo cubierto (selección o clasificación de productos, limpieza de invernaderos, locales), y otros de naturaleza similar.

Art. 34. *Ropa de trabajo.*—La Corporación facilitará ropa de trabajo homologada del personal con derecho a ella.

La Comisión Paritaria de Seguimiento y Vigilancia del Convenio, fijará la tabla sobre los distintos tipos o modalidades, así como los plazos de entrega.

Art. 35. *Igualdad de funciones y denominación de categorías.*

Uno.—No existirá discriminación a efectos de trabajo, salario y funciones entre el hombre y la mujer indistintamente.

Dos.—No aceptando el principio tradicional de denominación de cada categoría laboral en la base al sexo,

cualquier trabajador, hombre o mujer, podrá optar a cualquier puesto de trabajo sin discriminación.

Art. 36. *Enfermedad, incapacidades y accidentes.*—El trabajador que cause baja por enfermedad, percibirá el 100 por 100 de los conceptos salariales contemplados en el artículo 5.º párrafo a) del Decreto sobre ordenación de salarios únicamente en la primera baja que se produzca durante el año natural de vigencia del presente Convenio. En las bajas sucesivas la Corporación abonará el porcentaje que se cita a partir del cuarto día de baja por enfermedad.

Se entiende que la diferencia existente entre la aportación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el 100 por 100 del Salario Ordinario, lo completará la Diputación.

En aquellas situaciones de enfermedad que superen los 45 días de baja. Así como en los diferentes supuestos de invalidez e incapacidad (por enfermedad, accidente laboral o común), el trabajador percibirá el 100 por 100 de los conceptos salariales contemplados en el artículo 5.º párrafo a) del Decreto de ordenación de salarios hasta que, en los casos de no recuperación les sea asignada pensión por la Seguridad Social. En todos aquellos casos en que sea posible la adaptación del trabajador a otro puesto de trabajo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (cambios de turno).

Art. 37. *Descanso intermedio jornada.*—Todos los trabajadores con jornada continuada afectados por este Convenio tendrán derecho a una pausa retribuida de 30 minutos durante la jornada de trabajo, a partir de la 2.ª hora de haberlo iniciado. Este período no podrá ser compensado económicamente ni acumulable para disfrute posterior.

TITULO V

ASPECTOS SOCIALES

Art. 38. *Promoción y Formación Profesional.*—El trabajador tendrá derecho:

a) Cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que no se perjudiquen los derechos de otro trabajador.

b) Disfrute del tiempo necesario para asistir a exámenes debidamente justificados.

c) Para preparar los exámenes de final de curso en convocatorias ordinarias y extraordinarias el trabajador que curse estudios y así lo certifique documentalmente, tendrá derecho a tres días libres no retribuidos en cada período. La duración de los cursos deberá ser como mínimo de un curso académico.

d) A la adaptación de la jornada laboral del trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional.

e) La Corporación subvencionará el coste de matrícula o derechos de asistencia a todos los cursos que en materia de Formación Profesional sigan los trabajadores en relación con su profesión y siempre que la Corporación lo considere necesario para las funciones que el trabajador desarrolla.

De forma específica y para la Formación Profesional de los trabajadores de los Servicios Forestales y Agropecuarios se programarán y organizarán cursos de capacitación en la Escuela de Capataces.

Estos cursos podrán ser acelerados y ordinarios, y ambos serán por cuenta de la Corporación.

Art. 39. *Política de ayuda a disminuidos físicos y psíquicos.*—Esta política no se dirige directamente como ayuda al trabajador que tiene hijos y consorte, sino fundamentalmente al disminuido físico o psíquico.

Todo trabajador cuyo hijo, hijos o consorte sean disminuidos físicos o psíquicos, percibirán la ayuda en tiempo y dinero necesarios para el mejor desarrollo, recuperación y atención de los mismos. Empleará los cauces oficiales, tanto estatales como locales, ya abiertos para estos casos.

La Corporación complementará las especialidades no incluidas en las previsiones oficiales y prestará la ayuda Sanitaria y de Farmacia necesarias al hijo o hijos de los trabajadores, mayores de 21 años, que fueran excluidos de las prestaciones de la Seguridad Social.

La Corporación se compromete al pago de las cuotas necesarias a la Mutualidad Previsora de subnormales o Asociación análoga, con el fin de que al fallecer los padres o tutores, si los hubiere, del disminuido, éste perciba la pensión correspondiente y a perpetuidad.

A todos los efectos se nombrará una Comisión Mixta y Paritaria, con inclusión de expertos en educación especial, trabajadores afectados, miembros corporativos y miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales, que conocerán los casos existentes, los clasificarán y valorarán según grado y coeficiente y llevarán a la práctica todo lo expuesto en este artículo.

La mayor ayuda y compromiso se entiende para los casos más graves y de mayor coeficiente, reduciéndose aquéllos según disminuye éste.

Art. 40. *Entidad Colaboradora.*—En su primera reunión la Comisión Paritaria elaborará unas normas de control de la actividad de la Entidad Colaboradora.

Los representantes de los trabajadores en la Comisión Paritaria nombrarán un representante por las Ciudades Sociales de Ancianos y otro por los Centros de Ense-

ñanza y Servicios Centrales, que junto con el representante de los Centros de la Diputación no contenidos en el presente Convenio ejercerán el Control, junto a los representantes de la Diputación en la Entidad Colaboradora.

Las cantidades que pudieran ahorrarse como consecuencia de la aplicación del artículo 35 serán ingresadas en la Entidad Colaboradora, y administradas, en cuanto a los criterios de aplicación y control del cumplimiento de los mismos, por los representantes de los trabajadores exclusivamente.

Art. 41. *Fondo de ayuda a préstamos y anticipos.*

1. *Préstamos.*—La Diputación Provincial consignará un importe de ayuda para préstamos durante el ejercicio de 1981, que alcanzará, la cifra de 18.000.000 de pesetas. En este sentido se creará una Comisión Mixta, Corporación y representantes de Comités Delegados y Secciones Sindicales, que redactará las normas de distribución y concesión de dicho importe.

2. *Anticipos.*—Se concederán anticipos como máximo de una mensualidad SB-SC-antigüedad, abonables en los 15 días primeros del mes siguiente de haberse efectuado el anticipo.

Art. 42. *Guarderías.*—Los trabajadores con hijos que presten sus servicios en la Diputación tendrán derecho a percibir por parte de la Entidad Colaboradora, y con arreglo a sus normas, la cantidad de 7.000 pesetas por mes.

Por parte de la madre de los hijos del trabajador acogido, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Certificación de convivencia.
- b) Que trabaje por cuenta ajena en el mismo turno en que lo hace el trabajador acogido.

Art. 43. *Jubilación.*—Podrán pedir los trabajadores la jubilación voluntaria a partir de los 62 años. La pensión percibida desde este momento por la Seguridad Social, se incrementará por la Corporación hasta completar el 100 por 100 del salario que el trabajador percibiera en activo, pero sólo hasta que éste cumpla los 65 años de edad.

Art. 44. *Medicina preventiva y Seguridad e Higiene.*

Uno.—Medicina preventiva: Todo el personal será objeto de un reconocimiento médico anual obligatorio. Para aquellos servicios valorados por la Dirección del Centro o Servicio y el Comité de Seguridad e Higiene, con informe facultativo previo que lo precisen, se realizará cada seis meses. Cuando un trabajador se incorpore al trabajo después de una enfermedad superior en su duración a 30 días, será objeto de reconocimiento médico.

Dos.—Seguridad e Higiene: En lo relativo a esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores o normas que lo suplan o complementen.

Tres.—En el transcurso de la vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar unas jornadas de estudio sobre medicina preventiva y Seguridad e Higiene con participación de expertos en el tema, con el fin de ordenar y tomar conciencia de las cuestiones relativas a la Salud y Seguridad en el trabajo.

TITULO VI

ASPECTOS CULTURALES Y EDUCATIVOS

Art. 45. *Ocio, recreo, cultura y deporte.*

Uno.—Los trabajadores tendrán derecho a utilizar las bibliotecas de los diferentes Centros o Servicios así como las instalaciones deportivas. Los Comités de Empresa o Delegados de Personal y Secciones Sindicales tendrán acceso a las relaciones de los libros que existen en las bibliotecas. La Diputación asignará una cantidad anual a cada biblioteca y los trabajadores participarán a través de sus representantes junto con la Dirección y los residentes de cada Centro y Servicio en la adquisición de libros.

Dos.—Los salones de actos podrán ser utilizados por los trabajadores para poner en práctica, los diversos proyectos culturales.

Tres.—Los trabajadores podrán formar asociaciones culturales como Cine-club, Teatros, Musicales.

Cuatro.—La Corporación permitirá que se explique y desarrolle el contenido de la Constitución a todos aquellos trabajadores que lo deseen.

Cinco.—La Corporación podrá destinar fondos para la financiación de todas estas actividades, según sus posibilidades.

Seis.—Será enviado, puntualmente y por cuenta de la Corporación, a cada Comité de Empresa, Delegados de Personal, y en su caso, a las Secciones Sindicales, y en la frecuencia de su aparición un ejemplar de la publicación «Cisneros», «BOLETIN OFICIAL de la Provincia», y Orden del Día de los Plenos Provinciales.

Se entiende que la utilización de todos estos medios, será fuera de la jornada laboral y sin que en ningún caso se interfiera el funcionamiento normal de cada Centro.

Art. 46. *Ayuda para estudios.*—Un representante de los trabajadores formará parte del Tribunal que se constituya a estos efectos por medio de la Comisión de Educación.

Art. 47. *Desarrollo y actualización cultural.*—La Corporación se compromete a actualizar las situaciones de

mayor carencia cultural entre sus trabajadores. Dicha actualización se formalizará al 50 por 100 de su duración dentro de la jornada de trabajo.

TITULO VII

DERECHOS SINDICALES

Art. 48. *Derechos de los trabajadores.*—Los trabajadores gozarán de los derechos sindicales siguientes:

Uno.—Realización de asambleas fuera de las horas de trabajo.

a) De carácter general: Mediante preaviso de 24 horas a la Dirección del Centro o Servicio, podrán ser convocadas por el Comité de Empresa o Delegados de personal, las Secciones Sindicales o el 20 por 100 del total de la plantilla. Al no poderse reunir simultáneamente, en determinados casos, la totalidad de la plantilla, las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán a estos efectos como una sola.

b) De carácter sectorial o parcial: Podrán ser convocadas por el 20 por 100 de los componentes del grupo profesional de que se trata, mediante preaviso de 24 horas a la Dirección del Centro o Servicio correspondiente.

Dos.—Realización de asambleas dentro de las horas de trabajo.

Los Comités de Empresa o Delegados de personal dispondrán de 30 horas anuales.

Las Secciones Sindicales dispondrán de 20 horas anuales, siempre que alcancen un índice de afiliación del 10 por 100 del colectivo de la plantilla del Centro o Servicio de que se trate.

a) De carácter ordinario; mediante preaviso de 24 horas a la Dirección del Centro o Servicio correspondiente, se podrán convocar asambleas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales. La convocatoria de este tipo de asambleas no serán contabilizadas para el Comité de Empresa o Delegados de personal.

b) De carácter extraordinario: Se podrán convocar asambleas con este carácter y dentro de las horas de trabajo, siempre con el preaviso a la Dirección del Centro o Servicio de 17 horas de antelación.

Tres.—En todo momento se garantizará el mantenimiento de los Servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

Cuatro.—Los convocantes garantizarán igualmente el mantenimiento del orden en las asambleas.

Cinco.—Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina, tanto el importe de la cuota sindical del Sindicato a que estén afiliados, como la cantidad fijada con cada Comité de Empresa a la Caja de los Trabajadores.

Art. 49. *Derechos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal.*—Los Comités de Empresa y Delegados de Personal tendrán los derechos siguientes:

Uno.—Dispondrán del tiempo imprescindible para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores que representan. Las horas necesarias para cubrir esta finalidad serán retribuidas, con un máximo de 40 horas mensuales.

Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal gozarán de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de la proclamación como candidatos hasta tres años después de la cesación del cargo.

No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación o Dirección del Centro o Servicio.

Dos.—Derecho de los representantes del personal a ser sustituidos en sus horas sindicales, mediante previo aviso de 17 horas.

Tres.—Tanto el Comité de Empresa y Delegados de personal, tendrán derecho a conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y sus posibles causas.

Cuatro.—Indistintamente, cada Dirección del Centro o Servicio pondrá a disposición de los diferentes Comités de Empresa un local adecuado (y de los Delegados de personal, siempre que las características del Centro lo permitan), provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario, para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí, y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.

Cinco.—Derecho a la utilización de fotocopiadora y multcopista, para uso interno de cada Comité de Empresa en materia laboral relacionada con la Diputación Provincial de Madrid, del Centro o Servicio.

Seis.—Sin rebasar el máximo total de horas sindicales, los distintos miembros del Comité de Empresa y en su caso de los Delegados de Personal, podrán acumular las horas en uno o en varios de sus componentes, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Cuando el nivel de clase del puesto de trabajo que desempeñen los representantes que sean relevados del trabajo, así lo exija, la Dirección del Centro o Jefe de Servicio cubrirá automáticamente dicho puesto con personal de la plantilla durante el tiempo necesario.

Siete.—Se facilitará a cada Comité de Empresa y Delegados de Personal los tabloneros de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunica-

ciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tablones de anuncios ofrecerán la posibilidad de comunicación fácil con los trabajadores.

Ocho.—Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario legal, a los modelos TC-1 y TC-2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral y a cuantos otros tengan relación con las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores.

Cuando surja alguna disconformidad respecto a alguno de estos documentos, la Dirección de los Centros y Servicios pondrá a disposición de los citados representantes, fotocopia de los documentos en cuestión.

Art. 50. *Derechos de las Centrales Sindicales.*—Los Sindicatos, legalmente constituidos, tendrán derecho a actuar como tales, y además podrán realizar las actuaciones siguientes:

Uno.—Nombrar un Delegado cuando el número de afiliados alcance el 10 por 100 del total de la plantilla por cada Centro o Servicio afectada por el presente Convenio, y si supera el 15 por 100, podrán nombrar un Delegado más, siendo dos el número máximo de Delegados. Estos podrán dedicar sus actividades sindicales relacionadas con la Excm. Diputación Provincial de Madrid, sus Centros o Servicios y sus trabajadores. Dispondrán de las mismas horas sindicales que los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, así como todo lo que se desprende del artículo 48 del presente Convenio.

Dos.—Los delegados de los Sindicatos podrán representar a sus afiliados en todas aquellas gestiones necesarias ante los mandos de los Centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial. Estas funciones las realizarán con cargo a la reserva de horas que para actividades sindicales se desprenden del punto anterior.

Tres.—Dichos Sindicatos podrán crear Secciones Sindicales en todos y cada uno de los Centros y Servicios.

Art. 51. *Derechos de las secciones Sindicales.*—Las Secciones Sindicales constituidas como tales, según lo dispuesto anteriormente tendrán los siguientes derechos:

Uno.—Derecho a permisos sin retribución, hasta un 10 por 100 de los afiliados a una Sección Sindical, siempre y cuando no se perturben las actividades del Centro y concurren las siguientes circunstancias:

a) Que exista comunicación previa a la Dirección del Centro o Servicio por parte del Comité ejecutivo Provincial del respectivo Sindicato, cursada con la necesaria antelación.

b) Que estos permisos no rebasen los 15 días al año por afiliado, ni los 100 anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados a cada Sección Sindical.

Dos.—La disposición de horas sindicales a que hace referencia el artículo 49.1, respecto a los delegados de las Centrales Sindicales, serán igualmente acumulables en los términos del artículo 48.

No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación o Dirección del Centro o Servicio.

Tres.—Cada Dirección del Centro o servicio pondrá a disposición de las Secciones Sindicales y para cada una de ellas, cuando superen el 20 por 100 de afiliación de la plantilla del Centro o Servicio, un local adecuado, similar al del Comité de Empresa o Delegado de Personal, siempre y cuando las características presentes o futuras del Centro o Servicio lo permitan. En dicho caso tendrán derecho a la utilización del local del Comité de Empresa, siempre que no interfieran el funcionamiento habitual del mismo.

Cuatro.—Derecho a la utilización de fotocopidora o multicopista para uso interno de cada Sección Sindical en materia laboral, relacionada con la Diputación Provincial de Madrid, del Centro o Servicio.

Cinco.—Las Secciones Sindicales tendrán derecho similar al reconocido al Comité de Empresa, para utilización de un tablón de anuncios por cada Sección, en el que fijarán sus notas y circulares debidamente detalladas por la Sección Sindical respectiva, así como cualquier tipo de propaganda de la misma.

TITULO VIII
OTROS ASPECTOS

Art. 52. *Organos de Gestión.*—Se asume por ambas partes la necesidad de participación de todos cuantos prestan servicios en la Diputación (trabajadores sujetos a este Convenio y Funcionarios), en los Organos de Gestión de la misma. La Diputación articulará la fórmula que permita tal participación a los niveles más amplios posibles, y una vez elaborada, la Comisión Paritaria la conocerá y concretará su aplicación.

Art. 53. *Reglamento de régimen interior.*—Sin perjuicio del límite de competencias que la Ley determina para los Entes locales, a los representantes de los trabajadores se les dará participación en las materias que les afecten, en la fase de estudio y desarrollo de los distintos reglamentos, así como en las modificaciones de los existentes.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Cooperativa de Consumo.—Con el fin de que los trabajadores dispongan de una Cooperativa de consumo, la Diputación aporta, por una sola vez, la cantidad de 10.000.000 de ptas.

Dicha cantidad podrá ser utilizada por los trabajadores de alguna de las siguientes formas:

a) Cuota de ingreso en una Cooperativa ya constituida.

b) Constitución y gestión por los trabajadores de la Diputación de una Cooperativa de consumo.

De optarse por la fórmula contenida en el apartado b), la Diputación no se hará cargo de las cuotas diferentes de la inscripción que pudieran existir en el futuro.

De optarse por la fórmula contenida en el apartado b), la Diputación ni participaría en su gestión ni aportará subvención alguna, ni se hará cargo de los déficits que pudieran existir.

Cuando, por diversas razones, trabajadores diferentes de los contenidos en el ámbito personal de este Convenio, inicien relaciones laborales con la Diputación, ésta estará obligada a darles de alta en iguales condiciones que al resto de los trabajadores.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Cualquier modificación de dietas regulada por Disposición Legal, será de automática aplicación en el ámbito de este Convenio.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Para las materias no reguladas en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Se encomienda a la Comisión Paritaria de Control, Seguimiento y Vigilancia del Convenio, la elaboración de un estudio de aquellos puestos de trabajo que no estén debidamente clasificados. Este estudio será elevado a la Comisión de Personal al objeto de determinar la solución que proceda.

Anexo Primero. *Incremento salarial.*

Uno.—Para aquellos trabajadores que realizan una jornada laboral igual a la reconocida como normal en el artículo 18, el aumento será del 12,5 por 100 sobre el salario en bruto.

Dos.—En los supuestos de los trabajadores que realizan una jornada real inferior a la normal, el incremento proporcional sobre el salario bruto aplicable será el resultado de multiplicar el 12,5 por 100 por un coeficiente igual al resultado de dividir la jornada real por la jornada normal.

Tres.—La retribución del personal educador de los Centros escolares se fija en 877.128 pesetas anuales brutas, en 14 pagas, atendiendo a las funciones específicas de dicho colectivo.

Anexo 3. *Faltas y sanciones.*—Clases de faltas. Las faltas cometidas por los trabajadores incluidas en este Convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intencionalidad o repercusiones en el buen funcionamiento de los servicios o en el rendimiento del resto del personal, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los que a continuación se determina:

Son faltas leves:

Primero.—Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.

Segundo.—La no comunicación con la antelación debida de la ausencia del trabajador por causa justificada, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

Tercero.—Abandono del trabajo durante la jornada laboral sin causa justificada o sin comunicación de ésta.

Cuarto.—Falta al trabajo de un día al mes sin causa justificada.

Quinto.—Falta de atención y diligencia con los residentes y público en general, así como la incorrección con compañeros o subordinados.

Sexto.—No remitir en un plazo la baja por enfermedad o no cursar los sucesivos partes de confirmación de baja.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

GRUPO NIVEL	CATEGORIA	CENTRO	SALARIO ANUAL AL 31-12-80	SALARIO ANUAL AL 1-1-81	SALARIO MENSUAL AL 1-1-81
			(CON EL 0,74 % REVISION)	(CON EL 12,5 % DE INCREMENTO)	
I	<i>Titulados superiores</i>				
	Gerente	Central Abastecimient.	1.820.000	2.047.500	146.250
	Técnico de Fondos D. y A.		1.543.887	1.736.873	124.062
	Letrado	Oficinas Centrales	1.481.873	1.667.107	119.079
	Médico		1.358.475	1.528.284	109.163
	Profesor	Centros Escolares	898.771	1.011.117	72.223
	Psicólogo		893.403	1.005.078	71.791
II	<i>Titulados medios</i>				
	Procurador	Oficinas Centrales	652.891	734.502	52.464
	A. T. S. Fisioterapeuta		873.418	982.595	70.185
	Terapeuta Ocupacional		873.418	982.595	70.185
	Asistente Social		854.439	961.244	68.660
III	<i>Técnicos auxiliares</i>				
	Entrenador Deport.		804.640	905.220	64.659
	A. T. S.		801.840	902.070	64.434
	Educador		779.669	877.128	62.652
	Instructor Deportivo		686.643	772.473	55.177
IV	<i>Jefaturas</i>				
	Socorrista		634.050	713.306	50.950
	Capellán		630.132	708.899	50.636
	Director Est. Cultural	Oficinas Centrales	1.137.522	1.279.712	91.408
	Visitador de Mercados	Central Abastecimient.	1.108.279	1.246.814	89.508
	Gobernanta	Ciudad de Ancianos	889.814	1.001.041	71.503
	Jefe de Cocina	Ciudad de Ancianos	854.439	961.244	68.660
	Jefe de Almacén	Central Abastecimient.	841.296	946.458	67.604
	Jefe Conservación		841.296	946.458	67.604
	Gobernanta	Colegio San Fernando	825.147	928.290	66.306
V	<i>Administrativos</i>				
	Jefe de Cocina	Colegio San Fernando	825.147	928.290	66.306
	Jefe Secretaría	Colegio S. Fernando	810.926	912.292	65.164
	Oficial 1.º	Central Abastec.	806.845	907.701	64.836
	Oficial Contable	"	"	"	"
Operador-Programador	"	"	"	"	

Son faltas graves:

Primero.-La no asistencia al trabajo de dos o tres días, en el plazo de un mes sin causa justificada.

Segundo.-La desobediencia a los superiores en materia de trabajo, negándose a cumplir órdenes recibidas, y la falta de respeto o consideración a los mismos.

Tercero.-Simular la presencia o asistencia de otro trabajador firmando por él o valiéndose de su ficha o tarjeta de control. En este caso, y probada la connivencia, se sancionará tanto al trabajador que realice el hecho como al suplantado.

Cuarto.-Incumplir instrucciones expresas en materia de seguridad en el trabajo.

Quinto.-La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

Sexto.-El abandono del trabajo sin causa justificada.

Séptimo.-La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

Son faltas muy graves:

Primero.-La falta al trabajo por tiempo superior a tres días al mes sin causa justificada.

Segundo.-El hurto y el robo de bienes, tanto de los demás trabajadores como de la Corporación o residentes, o del público en general, durante acto de servicio.

Tercero.-La condena firme por delito doloso.

Cuarto.-La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá, en todo caso, que existe falta cuando un trabajador declarado en baja por uno de los motivos indicados realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se comprenderá en este apartado toda acción y omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

Quinto.-La insubordinación individual o colectiva.

Sexto.-Los malos tratos de palabra o de obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados, residentes y público en general.

Séptimo.-La reincidencia o reiteración de faltas graves que hayan sido sancionadas.

Octavo.-Y las demás causas de despido contenidas en el art. 54, párrafo 2.º) del Estatuto de los Trabajadores.

SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
- Traslado forzoso sin indemnización alguna de las contempladas en el Convenio.
- Despido.

Las sanciones impuestas serán valoradas negativamente, de forma expresa y uniforme en la resolución de los concursos de traslados o ascensos.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La imposición de cualquier sanción, salvo las relativas al control de asistencia al trabajo, necesitará la previa instrucción de un expediente disciplinario. Este se iniciará por los Organos de Dirección, con pliegos de cargos que habrán de formalizarse a partir de su conocimiento por dicho Organo, en plazo de tres días para las faltas leves, diez para las graves y quince para las muy graves.

Dentro de los tres días siguientes se notificará su formalización al trabajador anectado, a la Comisión Paritaria de Vigilancia y Seguimiento del Convenio y a la Central Sindical a la que el trabajador se encuentre adscrito, quienes podrán comunicar al Instructor cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de cinco días.

El incumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en este artículo determinará la caducidad del expediente o, en su caso, la nulidad de la sanción impuesta.

RECURSOS JURISDICCIONALES

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas serán siempre recurribles y revisables ante la Magistratura de Trabajo.

PRESCRIPCION

Las prescripción de las faltas se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de los Trabajadores.

La cancelación de expedientes de faltas y sanciones se entenderá de la siguiente forma: Tres meses para las faltas leves, un año para las graves y tres años para las muy graves.

GRUPO NIVEL	CATEGORIA	CENTRO	SALARIO ANUAL AL 31-12-80 (CON EL 0,74 % REVISION)	SALARIO ANUAL AL 1-1-81 (CON EL 12,5 % DE INCREMENTO)	SALARIO MENSUAL AL 1-1-81
	Oficial 1.º	Ciudad de Ancianos	792.849	891.955	63.711
	Jefe Biblioteca	"	"	"	"
	Secret. R. Públicas	"	"	"	"
	Encargado Economato	"	"	"	"
	Oficial Tecnico	Oficinas Centrales	773.470	870.154	62.154
	Taquimecan. (Jefe 1.º)	"	773.470	870.154	62.154
	Oficial 1.º (Jefe 1.º)	"	"	"	"
	Jefe de Negociado	Colegio S. Fernando	727.112	818.001	58.429
	Ofic. 2.º Administr.	"	717.487	807.173	57.655
	Aux. Psicología	"	"	"	"
	Aux. Administr.	Ciudad de Ancianos	689.713	775.927	55.423
	Aux. Administr.	Central Abastecimient.	"	"	"
	Aux. Administr.	Ciudad Escolar	611.369	687.790	49.128
VI	<i>Servicios especiales</i>				
	Gobernanta	Residencia Ancianos	779.333	876.750	62.625
	Encarg. Lavandería	Ciudad de Ancianos	770.561	866.881	61.920
	Encarg. Inst. Deport.	"	"	"	"
	Jefe de Comedor	"	"	"	"
	Subgobernanta	"	"	"	"
	Subjefe Conservación	"	"	"	"
	Subjefe Cocina	"	"	"	"
	Subdirect. P. Infantil	Ciudad Escolar	758.398	853.198	60.943
	Subdirect. Internado	"	"	"	"
	Director R. ex alumnas	"	"	"	"
	Encargado Albañil	Oficinas Centrales	"	"	"
	Jefe de Cocina	Colegio de la Paz	705.901	794.139	56.724
	Subgobernanta	Residencia Ancianos	"	"	"
	Subjefe Comedor	Ciudad de Ancianos	"	"	"
	Jefe Equipo Mantenimiento.	Colegio San Fernando.	684.333	769.875	54.991
	Jefe Equipo Albañil.	Oficinas Centrales.	"	"	"
	Encargado.	Ciudad Escolar.	"	"	"
	Intendente.	Ciudad Escolar.	"	"	"
	Telefonista.	Centros Escolares.	678.304	763.092	54.507
	Cocinero.	"	676.253	760.785	54.342
	Jardincro.	Ciudad de Ancianos.	"	"	"
	Encargado Limpieza.	Oficinas Centrales.	"	"	"
	Jardinero (Oficial 1.º).	Servicio Forestal.	"	"	"
	Oficial 1.º Oficios.	C. Ancianos/C. Escolares.	"	"	"
	Oficial 1.º.	Arq./Ind./C.A./P. Mov.	"	"	"
	Maestro Zapatero.	"	"	"	"
	Conductor.	"	"	"	"
	Aya.	Ciudad Escolar.	"	"	"
	Obrero Fijo (Ofic. 1.º).	Servicio Forestal.	"	"	"
	Tractorista (Ofic. 1.º).	Servicio Agropecuario.	"	"	"
	Injertador (Ofic. 1.º).	"	"	"	"
	Encargado M. Reproductora.	Oficinas Centrales.	669.444	753.125	53.795
	Oficial Serv. Auxiliares.	Ciudad Escolar.	"	"	"
	Encargado Lavandería.	Colegio San Fernando.	661.724	744.440	53.174
	Encargado Inst. Deportivas.	"	"	"	"
	Encargado.	Ciudad Escolar.	"	"	"
	Encargado Cafetería.	"	"	"	"
	Especialista Carretilla.	Central Abastecimientos.	656.110	738.124	52.723
	Guardadora.	C. Ancianos/C. Escolares.	644.583	725.156	51.797
	Monitor Terapia Ocupac.	Ciudad de Ancianos.	"	"	"
	Auxiliar de Clínica.	Ciudad de Ancianos.	"	"	"
	Oficial 2.º Oficios.	Centros Escolares.	"	"	"
	Oficial 2.º.	Serv. Arquitectura.	"	"	"
	Oficial 2.º Albañil.	Colegio San Fernando.	"	"	"
	Obrero Fijo (Ofic. 2.º).	Servicio Forestal	"	"	"
	Oficial 2.º Electr.	Servicio Industrial.	"	"	"
	Ayde. de Cocina.	C. Anc./C. Esc./Paz.	"	"	"
	Telefonista.	Ciudad Ancianos.	630.132	708.899	50.636
	Ayde. Peluquería.	"	"	"	"
	Jardinero (Ofic. 3.º).	Servicio Forestal.	"	"	"
	Ayde. Oficios.	Serv. Arquitectura.	"	"	"
	Obrero Fijo (Ofic. 3.º).	Servicio Forestal.	"	"	"
	Ayde. Oficios (3.º).	Serv. Arquitectura.	"	"	"
	Calefactor.	Ciudad Escolar.	"	"	"

ABUSO DE AUTORIDAD

Se considerará abuso de autoridad, la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por el Convenio, de donde se derive un perjuicio notorio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.
El trabajador que se considere perjudicado podrá denunciar el hecho al órgano de gestión, Diputado Delegado directamente o a través del Comité de Empresa, si éste lo considera oportuno.

Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

COMISION PARITARIA
Día 16 de junio de 1981

BAREMO GENERAL
Condiciones Generales

1. De acuerdo con el artículo 15 del Convenio, serán rechazadas y no baremadas aquellas instancias de aspirantes que trabajen por cuenta ajena, propia o que perciban cualquier tipo de jubilación.
2. Será necesaria la presentación, junto a la solicitud, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurren en cada caso, carnet de identidad, libro de familia, certificado de paro, referencias, nóminas, certificados, titulaciones, experiencias, etc. Todas las circunstancias deberán ser acreditadas y documentadas oficialmente, sin estos requisitos no se puntuarán las situaciones que se manifiestan.

	puntos
1. Encontrándose en paro, debidamente acreditado mediante certificado por el INEM, por cada mes o fracción y hasta un máximo de 2 puntos (Juvenil, sin empleo anterior, o sin percibir subsidio)	0,20
2. Encontrándose en paro, con subsidio de desempleo debidamente justificado por el INEM, por cada tres meses o fracción y hasta un máximo de dos puntos	0,35
1. Encontrándose en la emigración, por cada año o fracción fuera de España y hasta un máximo de 1 punto (previa justificación)	0,10
4. Por cada mes o fracción, y hasta un máximo de tres puntos, por contratación eventual, interina o administrativa, al servicio de la Corporación Provincial con informes favorables	0,20
5. I.-Residir en la localidad donde se encuentra situado el Centro contratante	1,00
II.-Residir en la Provincia de Madrid (no acumulable con el anterior)	0,75
6. Ser cabeza de familia.-Se puntuará:	
a) Situación de paro de ambos cónyuges	1,00
b) Incapacidad total de uno de los cónyuges	1,00
c) Personas solteras con hijos a su cargo	0,75
d) Situación de separación debidamente justificada con hijos a su cargo	0,75
7. Ser soltero/a cabeza de familia con padres jubilados a su cargo con pensión de:	
a) Hasta 10.000 ptas	1,00
b) Hasta 15.000 ptas	0,75
c) Hasta 20.000 ptas	0,50
8. Por cada hijo a su cargo menor de 16 años	0,25
9. Por cada hijo a su cargo de 16 a 25 años inclusive, en paro laboral y previa justificación de convivencia	0,25
10. Por cada hijo disminuido psíquico o físico	1,00
11. Ser huérfano, viuda/o de cualquier trabajador de la Diputación siendo únicamente valorada esta situación dentro del año de acaecida	0,50
12. Ser huérfano/a, soltero menor de 25 años	0,25
13. Para las especialidades, presentación de título	0,75
14. Por cada mes o fracción por trabajo en prácticas, suplencias o experiencia en puesto de trabajo similar al que se concurre, realizándose éstos en otras empresas, instituciones y hasta un máximo de 2 puntos	0,10

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Valoración de las nóminas del marido, esposa, o hijos a su cargo:	
Suma de sueldos hasta 25.000 ptas	1,00
Suma de sueldos hasta 35.000 ptas	0,75
Suma de sueldos hasta 45.000 ptas	0,50
Suma de sueldos hasta 50.000 ptas	0,25
2. Valoración de vivienda:	
Vivienda propia	0,00
Estando pagándola hasta 10.000 ptas	0,25

GRUPO NIVEL	CATEGORIA	CENTRO	SALARIO ANUAL AL 31-12-80 (CON EL 0,74 % REVISION)	SALARIO ANUAL AL 1-1-81 (CON EL 12,5 % DE INCREMENTO)	SALARIO MENSUAL AL 1-1-81
	Oficial 3.º	C. Escolares/Serv. Ind.	"	"	"
	Fogonero Especialista.	Servicio Industrial.	619.689	697.150	49.796
	Mozo.	C. Anc./Central Abast./Centros Escolares.	"	"	"
	Peón Auxiliar.	Serv. de Vías y Obras.	"	"	"
	Peón.	Arq./Agrop./C. Escolar.	"	"	"
	Limpiadora.	O. Cent./Cent. Esc./C. Abast. C. Paz.	"	"	"
	Costurera.	C. Ancianos./Cent. Escol.	"	"	"
	Auxiliar Doméstica.	Ciudad Ancianos.	"	"	"
	Lavandera.	C. Ancianos/C.º S. Fdo.	"	"	"
	Planchadora.	C. Ancianos/C.º S. Fdo.	"	"	"
	Pinche.	Ciudad Ancianos.	"	"	"
	Camarera.	C. Ancianos/C.º S. Fdo.	"	"	"
	Auxiliar Cocina.	Centros Escolares.	"	"	"
	Lavacoches	Parque Móvil	"	"	"
VII	Subalternos				
	Conserje.	C. Ancianos/C. Escolar.	715.848	805.329	57.524
	Jefe Aduana.	Ciudad Escolar.	684.899	770.511	55.037
	Sereno.	C. Ancianos/Ofic. C./Cent. Esc./Fores.	663.657	746.614	53.330
	Vigilante.	Central Abastecimientos.	"	"	"
	Guarda Jurado.	C. Escolar/Servicio Forestal.	619.882	697.367	49.812
	Guarda.	C. Ancianos/Vías y O./P. Móvil.	"	"	"
	Guarda (Cercedilla).	Residencia C./C. Escolar.	"	"	"
	Guarda (M. del Campo).	Residencia M./Centro la Paz.	"	"	"
	Guarda Almacén.	Servicio Agropecuario.	"	"	"
	Vigilante.	Central Abastecimientos.	"	"	"
	Portero.	C. Anc./Cent. Esc./C. Abastecimientos.	"	"	"
	Ascensorista.	Ciudad Ancianos.	"	"	"
	Ordenanza.	Of. Centr./Centros Escolares.	"	"	"
	Botones.	Ciudad de Ancianos.	"	"	"

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA PROVINCIAL

CATEGORIA	SALARIO ANUAL AL 31-12-80 (CON EL 0,74 % REVISION)	SALARIO ANUAL AL 1-1-81 (CON EL 12,5 % INCREMENTO)		SALARIO MENSUAL AL 1-1-81	
		JORNADA 6 HORAS	JORNADA 7 HORAS	JORNADA 6 HORAS	JORNADA 7 HORAS
Regente	1.004.773	—	1.175.370	—	83.955
Programador Software	1.050.000	—	1.181.250	—	84.375
Jefe de Reproducción	976.948	—	1.099.067	—	78.505
Jefe de Negociado	976.948	1.081.579	1.099.067	77.256	78.505
Jefe de Sección	969.411	1.073.235	1.090.587	76.660	77.899
Oficial 1.º Administrativo	939.267	1.039.862	1.056.675	74.276	75.477
Secretaria de Dirección	939.267	—	1.056.675	—	75.477
Corrector	924.194	1.023.175	1.039.718	73.084	74.266
Linotipista	916.658	1.014.832	1.031.240	72.488	73.660
Oficial 1.º Oficios	878.977	973.115	988.849	69.508	70.632
Montador	878.977	—	988.849	—	70.632
Oficial 2.º Oficios	833.760	923.056	937.980	65.933	66.999
Oficial 3.º Oficios	788.543	872.996	887.111	62.357	63.365
Ayudante Distribución	788.543	872.996	887.111	62.357	63.365
Peón	753.409	834.099	847.585	59.579	60.542
Ordenanza	753.409	834.099	847.585	59.579	60.542
Limpiadora	753.409	834.099	847.585	59.579	60.542
Mozo	753.409	—	847.585	—	60.542
Repartidor (media jornada)	444.501	—	500.064	—	35.719

OFICINA DE MEDIOS DE COMUNICACION

CATEGORIA	SALARIO ANUAL AL 31-12-80	SALARIO ANUAL AL 1-1-81	SALARIO MENSUAL AL 1-1-81
Administrador	1.634.094	1.838.356	131.311
Redactor Jefe	1.340.990	1.508.614	107.758
Redactor (Sr. García García)	1.044.904	1.175.517	83.966
Redactor (Srta. Gallego Sendón)	1.032.052	1.161.059	82.933
Secretaria de Redacción-Redactora	1.059.268	1.191.677	85.120

Estando pagándola hasta 15.000 ptas.....	0,50
Estando pagándola hasta 20.000 ptas.....	0,75
Estando pagándola más de 20.000 ptas....	1,00
En situación de arrendamiento hasta 10.000 ptas.....	1,00
En situación de arrendamiento por más de 10.000 ptas.....	1,25
Más de una vivienda, local, etc. No se valora y se restará.....	0,25

Estas disposiciones sólo se aplicarán al finalizar el proceso de selección y en caso de empate en la puntuación de varias personas.

BAREMO ADICIONAL, A EFECTOS DE SUPLENCIA

TITULADOS SUPERIORES Y MEDIOS

1. Por premio fin de carrera.....	Puntos 1,00
2. Por diploma de especialidad, con una	

- duración mínima de un curso académico, reconocido por la Legislación vigente, y en relación al puesto a cubrir 3,00
- 3. Por trabajos y publicaciones científicas relacionadas con la titulación requerida con relación al puesto al que se concurre de 1,00 a 3,00
- 4. Por cada año de ejercicio profesional, acreditándolo por certificación del Centro donde se ha trabajado (máximo de 10 puntos) 2,00
- 5. Por cada mes o fracción de prácticas o suplencias realizadas en otras instituciones, en relación con la titulación y hasta un máximo de 2 puntos 0,10

En Madrid, a 5 de junio de 1981, se reúnen por parte de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, su Vicepresidente 3.º y Diputado Delegado de Personal, don

Sócrates Gómez Pérez, y por parte de los trabajadores, don Andrés Pasamontes Hueté, don Jorge Jiménez Rodríguez, don José Noguera Ruiz, doña Lucía García Cobo, don Enrique Gómez Ayuso, don Carlos Sánchez Fernández, don Alberto Sánchez Gracia, don Juan Antonio González Blondin y doña Paula del Río Aceñón, y acuerdan:

Primero.—Aprobar en todos sus términos y por mayoría, el texto que en este Acta se firman como tal Convenio Colectivo.

Segundo.—Remitir copia de la presente Acta y del texto del Convenio a la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, para su registro y ulterior publicación.

Tercero.—Remitir copia de este Acta y del texto del Convenio al I. M. A. C., Delegación de Madrid, a efectos de su depósito.

(G. C.-8.003)